


César Landa Arroyo



DERECHO POLÍTICO

*Del Gobierno
y la Oposición Democrática*



Pontificia Universidad Católica del Perú

Fondo Editorial 1990



FONCYTEC

El rasgo básico del funcionamiento de todo Estado contemporáneo se funda en las relaciones entre el Gobierno y la Oposición.

Pero el nexo de integración o de conflicto en una sociedad democrática se encuentra no sólo en el poder de la autoridad, sino también en el grado de legitimidad que le otorga la oposición; lo cual ha permitido que los poderes constituidos históricamente se transformen en instituciones pluralistas y tolerantes.

Este proceso que se inicia en Europa a partir del siglo XV, con la formación del Estado Moderno, incorporó a la oposición política en el Parlamento cuando se instaura el Estado democrático-constitucional en el siglo XVIII, que asumió los valores de libertad e igualdad. Pero ello no ha sido óbice para que surja una oposición extraparlamentaria, que apele incluso a la violencia, poniendo nuevamente en debate los límites y las posibilidades del régimen democrático constitucional.

Este es el núcleo temático que analiza César Landa Arroyo (1958), quien es Magister en Derecho y Doctor en Derecho por la Universidad de Alcalá de Henares (1987).

Actualmente se desempeña como Profesor de Derecho Constitucional General y Derecho Constitucional Peruano. Asimismo, es Coordinador de la Maestría de Derecho Constitucional y Director del Consejo Editorial de la Revista DERECHO, todas estas responsabilidades en la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Este libro está orientado a servir de fuente de consulta para los estudiantes e investigadores del Derecho Constitucional y la Ciencia Política.

DERECHO POLITICO

DERECHO POLÍTICO

de la
República Democrática



Editorial del Ministerio de Educación Superior
Calle 100, No. 100, La Habana, Cuba

César Landa Arroyo

DERECHO POLÍTICO

*Del Gobierno
y la Oposición Democrática*



Pontificia Universidad Católica del Perú
Fondo Editorial 1990

Primera edición, octubre de 1990

Cubierta: Carlos A. González R.

Obra auspiciada por el CONCYTEC

Derecho político. Del Gobierno y la oposición democrática

Copyright © 1990 por Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, Av. Universitaria, cuadra 18, San Miguel, Apartado 1761. Lima Perú. Tlfs. 626390 y 622540, anexo 220

Prohibida la reproducción de este libro por cualquier medio, total o parcialmente, sin permiso expreso de los editores.

Impreso en el Perú – Printed in Peru



*A Eloísa, Alonso y Cecilia
con amor y gratitud*

*"El objeto y fin del gobierno
popular es la libertad"*

CONTENIDO

<i>Introducción</i>	11
---------------------	----

PRIMERA PARTE FUNDAMENTOS DEL DERECHO POLITICO

CAPITULO I SISTEMA POLITICO

1. Poder y oposición	19
2. Naturaleza del poder y la oposición	20
3. Dialéctica del poder y la oposición	25
4. Legitimidad del poder y la oposición	27

CAPITULO II DERECHO DE RESISTENCIA

Tesis post-medioevales	31
2. Concepciones absolutistas	37
3. Gestación del pensamiento liberal	41
4. Praxis histórica	48

CAPITULO III OPOSICION IDEOLOGICA DEMOCRATICA

1. Principios y práctica democrática	51
2. Corrientes democráticas	57
3. Oposición ideológica a la democracia liberal	59

CAPITULO IV
OPOSICION DEMOCRATICA DISCREPANTE

- | | |
|-----------------------------------|----|
| 1. Diversidad dentro de la unidad | 69 |
| 2. Democracia y Constitución | 73 |
| 3. Democracia y conflicto | 78 |

SEGUNDA PARTE
GOBIERNO Y OPOSICION

CAPITULO I
PARLAMENTO Y PARTIDOS POLITICOS

- | | |
|--|----|
| 1. Parlamentarización | 85 |
| 2. Teoría y práctica de los partidos políticos | 87 |

CAPITULO II
OPOSICION PARLAMENTARIA

- | | |
|---------------------------------------|-----|
| 1. Función democrática-constitucional | 99 |
| 2. Etapas de su desarrollo | 104 |
| 3. Límites a su vigencia real | 108 |

CAPITULO III

- | | |
|--|-----|
| 1. Orígenes y causas | 113 |
| 2. Utopías clásicas | 116 |
| 3. Crisis de las utopías | 121 |
| 4. Utopías irrealizables absolutamente | 129 |

- | | |
|---------------------|-----|
| <i>Bibliografía</i> | 135 |
|---------------------|-----|

INTRODUCCION

El presente trabajo tiene como objetivo principal, analizar el comportamiento de los precios de los productos básicos en el mercado internacional, durante el período comprendido entre 1970 y 1980. Para ello se ha utilizado un modelo de precios de equilibrio, que permite explicar las variaciones de los precios en función de los cambios en la oferta y la demanda de los productos básicos.

El modelo de precios de equilibrio se basa en la hipótesis de que los precios de los productos básicos se determinan en el mercado internacional, donde se encuentran en equilibrio la oferta y la demanda. La oferta de los productos básicos depende de la producción mundial, que a su vez depende de la tecnología y de los recursos disponibles. La demanda de los productos básicos depende de la producción mundial de los productos manufacturados, que a su vez depende de la tecnología y de los recursos disponibles.

El modelo de precios de equilibrio permite explicar las variaciones de los precios de los productos básicos en función de los cambios en la oferta y la demanda. Durante el período comprendido entre 1970 y 1980, se observó un aumento significativo de los precios de los productos básicos, lo que se debió principalmente a un aumento de la oferta de los productos básicos, debido a la explotación de nuevos yacimientos de petróleo y de otros recursos naturales.

El concepto de oposición es utilizado corrientemente en el lenguaje político cotidiano, así como en los análisis políticos sobre la coyuntura. Pero, tanto en el primer caso como en el segundo, tan sólo constituye un sustantivo con el cual se designa a las fuerzas políticas y sociales externas al gobierno. Llama la atención este hecho, por cuanto, el estudio de la oposición no es un tema novedoso; por el contrario, surge con la organización de los hombres en sociedad y en la actualidad constituye la base que legitima a un sistema que se precie de ser democrático.

Ahora bien, la escasez teórica de ensayos e investigaciones relativos al concepto de oposición política, no se refiere tanto a la cantidad de obras publicadas sobre el tema, como al hecho que, por regla general, la oposición aparece tratada en el contexto de tópicos globales o, en el estudio casuístico de los sistemas políticos de los países donde ésta se ha convertido en pilar de la institucionalidad. En todo caso, ambos enfoques -el general y el particular- coinciden en considerar a la oposición como un elemento funcional más del sistema.

Como quiera que la oposición política es un concepto que brota directamente de la acción política, se puede señalar que la oposición es producto del conflicto social. En tal sentido, el término oposición aparece ligado estrechamente a la teoría y praxis del Estado democrático; porque históricamente éste ha sido el sistema que, ante la evidencia del conflicto

social ha reconocido su inevitabilidad, incorporándolo y regulándolo. De aquí que, el reconocimiento del conflicto se ha considerado como un rasgo distintivo de los sistemas democráticos; lo cual se ha traducido, en el plano jurídico-político, en la institucionalización de la oposición.

Si bien el reconocimiento de la oposición atenúa el conflicto de intereses, desnaturaliza su inicial fuerza contralora a los excesos del poder, sobretudo, cuando los supuestos legitimadores de la democracia son soslayados por los mecanismos procedimentales del sistema representativo. La oposición así, desustancializada, coincide en la praxis política y en los estudios teóricos con el sistema de partidos o su rol en el Parlamento: de aquí que Weber señale que, el Parlamento ha disuelto el conflicto por la competencia.

Pero, convertir a la oposición en un elemento funcional al sistema hace perder de vista el sentido de la oposición en relación a la autoridad; más aún, el proceso de retroalimentación del sistema, podrían conducir a la absorción de la oposición, a su disolución en el seno de la autoridad y, por tanto, a su inoperancia como oposición al poder. Estos supuestos son los que convalidan las tesis consensuales de la democracia; lo cual es contrario a los principios históricos y doctrinales que dieron origen al sistema democrático, es decir la tolerancia y el pluralismo.

Estos rasgos básicos de la oposición política contemporánea, no son sino consecuencia de la praxis política liberal, que en el plano teórico y práctico se ve imposibilitada de abordar adecuadamente el hecho social de la oposición; la misma que de alguna manera, constituye un caso límite a su propia racionalidad formal y a su ciencia empírica-analítica, que es incapaz de analizar sustancialmente un fenómeno que explica su propia existencia política.

Como quiera que la oposición es siempre oposición al poder, han surgido de la praxis política, básicamente, dos tipos de oposición. Una, la oposición ideológica o contra el sistema, que niega los supuestos legitimadores del poder y, otra, la oposición discrepante o en el sistema, que aceptando los supuestos legitimadores del poder discrepa del ejercicio práctico del mismo. Estas dos formas de oposición, como productos de la praxis política,

se dan en un proceso histórico determinado; es decir que, el binomio poder-oposición, expresa históricamente el conflicto permanente entre la autoridad y la libertad, conflicto que se origina a partir de una forma específica de legitimidad de la comunidad política, que en ningún caso es una relación abstracta e intemporal.

En tal sentido, el estudio se centra en el proceso histórico en que aparece la autoconciencia de legitimidad; es decir, la etapa de tránsito de la concepción del poder, en términos de necesidad divina, a una concepción que se estima como una necesidad antropológica. Efectivamente, con la aparición de las pretensiones de libertad e igualdad, como derechos innatos del hombre, la categoría de legitimidad se funda en los pactos políticos entre el pueblo y su gobernante. Así pues, si el poder se justifica social y políticamente en dichos pactos, quiere decir que la misma base de legitimación del poder constituye la base legitimadora de la oposición. Esta es la fuente de interpretación de la relación dialéctica entre el poder y la oposición; que partiendo del concepto del derecho de resistencia se incardina en el Estado liberal democrático, como oposición ideológica y discrepante.

Pero, las contradicciones ínsitas del proceso democrático han llevado: por un lado, a incorporar a través de los partidos políticos y el Parlamento a la oposición discrepante y, por otro lado, a marginar de la vida política a algunos movimientos de oposición, que en el lenguaje contemporáneo se les conoce como oposición extraparlamentaria. De aquí que se recoja la evolución histórica del pensamiento político contemporáneo, relativo a la oposición discrepante e ideológica, así como las manifestaciones concretas de las mismas, a partir de las revoluciones burguesas hasta la actualidad. Tal es el espectro histórico en el que se intenta dar algunas respuestas a la hipótesis, según la cual: la legitimidad de un poder democrático no se puede sustentar en sí misma, sino desde la existencia y la operatividad a nivel real de la oposición.

Finalmente, agradezco a Pedro De Vega García por su impulso intelectual y moral; que hoy comienza a ser realidad gracias al auspicio del CONCYTEC para la publicación de esta obra.

PRIMERA PARTE
FUNDAMENTOS DEL DERECHO POLITICO

CAPITULO I

SISTEMA POLITICO

1. Poder y Oposición

Una característica importante para conocer un sistema político, consiste en saber si el poder político se encuentra concentrado o fragmentado. Esto es, si "la diferencia básica entre los diferentes sistemas políticos radica en si en el poder, es decir si el poder está distribuido para un común ejercicio del dominio, o; si dicho ejercicio del dominio está concentrado en un sólo detentador del poder que lo monopoliza" ⁽¹⁾.

Con este criterio, los clásicos estudios del Derecho Político clasifican a los Estados como pluralistas, cuando todas las fuerzas políticas concurren pacíficamente a formar la voluntad política general; en tanto que, los Estados monistas estarían constituidos por aquellos poderes unipartidistas que eliminan a la oposición política. En este sentido, en un caso, el poder se distribuye entre individuos o grupos y, en el otro, el Estado o el partido único concentra para sí todo el poder.

Karl Löwenstein, Teoría de la Constitución, Barcelona, 1976, pág. 32. En el caso de Juan Ferrando Badía, Tipología de los Sistemas Políticos, Revista de Política Comparada. Nos. 10-11, Homenaje a Pablo Lucas Verdú, Madrid, 1983, págs. 161-189, los sistemas políticos se pueden clasificar en constitucional-democrático o de distribución de poderes y autocrático o de concentración de poderes.

Como quiera que esta clasificación al resultar insuficiente, en razón a que la diferencia numérica -entre sistemas unipartidistas, bipartidistas y multipartidistas- no permite formular un análisis completo acerca de la naturaleza de la comunidad política⁽²⁾; en el campo de la ciencia política, los politólogos consideran democráticos a los sistemas que garantizan el sufragio universal, la pluralidad de los partidos y de las fuentes de información; en tanto que, los Estados no democráticos se caracterizarían por el reducido nivel de pluralismo, la existencia de una ideología dominante y una corporativa participación ciudadana.

Dentro de estos esquemas clásicos de clasificación de los sistemas políticos, sin duda ha sido el pensamiento político conservador quien menos aporte ha realizado al campo de las ciencias jurídico-políticas; debido a que, la doctrina conservadora se caracteriza por un pragmatismo teórico, así como, por una metodología empírico-analítica (positivista) que es incapaz de analizar adecuadamente un fenómeno social que constituye un caso límite a su propia racionalidad formal y lógica. Esto es: la oposición. Así pues, "la incapacidad del pensamiento político conservador burgués para analizar las motivaciones de la oposición derivadas de alternativas históricas aún no realizadas, se corresponde con las posibilidades que los propios mecanismos de represión burgueses poseen para eliminar cualquier intento de superación de sus propios esquemas"⁽³⁾.

2. Naturaleza del Poder y la Oposición

La no consideración teórica de la oposición como categoría de análisis, es el correlato casi mecánico de la exclusión de la oposición de la praxis política conservadora. Práctica que se fundamenta en una razón que compren-

-
2. Giovanni Sartori, *Partidos y Sistemas de Partidos I*, Madrid, 1980, pág. 151-164. Aquí, el autor supera el criterio numérico partidista que ordena clásicamente a los sistemas políticos, por una tipología basada en atributos compuestos: 1. Partido único; 2. Partido hegemónico; 3. Partido predominante; 4. Bipartidista; 5. Pluralismo limitado; 6. Pluralismo extremo, y; 7. Atomización.
 3. Pedro de Vega, *Para una Teoría Política de la Oposición*, Boletín Informativo de Ciencia Política, Nº 5, Madrid, 1970, pág. 92.

dería: "la fé en el reinado de la divina providencia; un sentido del misterio y la plenitud de la vida tradicional; la afirmación del orden y la defensa de la estratificación social; el reconocimiento de una relación entre propiedad privada y libertad; la confianza en la tradición y en el derecho consuetudinario; la certeza de que cambio y reforma no son cosas idénticas y que la lentitud del cambio es el medio más adecuado para la conservación de lo existente" (4).

De otro lado, el término oposición, si bien es muy ambiguo en el lenguaje político; sin embargo, hay que señalar que, su concepción contemporánea parte de los orígenes de la teoría y praxis del Estado democrático liberal. De allí que en la actualidad, la doctrina europea se refiera a la oposición parlamentaria, la oposición constitucional o a la oposición extraparlamentaria; que no son más que rasgos distintivos de los regímenes denominados democráticos, en los que se centrará el estudio de la oposición política.

Ahora, cabe señalar también que la oposición se expresa en los regímenes socialistas, tomando formas que responden a la propia naturaleza del conflicto social existente. De manera que, la situación en la que opera la oposición de los países del Este y del Oeste es tan diferente que, objetivos y preocupaciones comunes se persiguen de manera diferente; sin embargo puesto que, "sin duda, la máxima actividad en las sociedades del Este de Europa (modelo soviético) es la lucha por los derechos civiles, las libertades democráticas y la libertad personal, los grupos de oposición orientales sólo pueden compararse con el tipo de izquierda occidental que aboga por la defensa de esos derechos y libertades" (5).

La oposición política en el Oeste y Este, si bien opera en marcos políticos cualitativamente diferentes, tiene un común denominador en la

4. Klaus Von Beyme, El Conservadurismo, Revista de Estudios Políticos, Nº 43, Madrid, 1985, pág. 24.
5. Agnés Heller, ¿Qué quiere decir ser de izquierdas?, EL PAIS, Madrid, 14-12-84, pág. 14. De extraordinario interés, resulta el libro de Vladimir Gedilaghine, La Oposición en la URSS, Madrid, 1977, donde analiza los movimientos contestarios en el seno de la sociedad política de la Unión Soviética.

relación de conflicto que se produce en el curso de la praxis política del poder y la oposición. Al respecto, Dahrendorf señala que: "ante la evidencia del conflicto social se ha producido históricamente tres respuestas: negar su manifestación y reprimir sus expresiones, reconocer su persistencia y regularlo, no negar su inevitabilidad y tratar de resolverlo extirpando las causas. En el orden político, la primera reflejaría la actitud característica de los regímenes autoritarios de orientación conservadora o fascista. La última correspondería al análisis marxista de la escasez y la desigualdad social, asimilándose finalmente la segunda con la actitud mental subyacente a la concepción política del régimen demoliberal" (6).

Pues bien, la noción de oposición política se constituirá donde exista el presupuesto del conflicto social. Ante una realidad existente -conflicto social- que se configura como indiscutible, surge otra que se erige como necesaria -oposición política-. De allí que, "la necesidad del hombre y el objeto de la necesidad están en correlación: la necesidad se refiere en todo momento a algún objeto material o a una actividad concreta. Los objetos 'hacen existir' las necesidades y a la inversa las necesidades a los objetos... Naturalmente, por 'objeto' de la necesidad no hay que entender tan sólo objetualidad cosal. El mundo en su totalidad constituye un mundo objetivo, toda relación social, todo producto social es objetivación del hombre" (7).

En cuanto al tópico teórico de la oposición, al parecer esta no tiene una identidad científica propia; por cuanto, por lo común aparece tratada en el contexto de temas más generales, como suelen ser los estudios sobre el Parlamento o el sistema de partidos políticos. Más aún, no se la puede considerar siempre como una institución, porque en muchos casos esta limitada, prohibida o no está contemplada dentro del ordenamiento político; sin perjuicio, "incluso donde la oposición existe como institución del sistema político lo hace en tal multiplicidad de formulaciones, definiciones, condiciones y características que, a veces, se encuentra uno tentado de no considerar

6. Julián Santamaría, La Funcionalidad de la Libre Disidencia, Boletín Informativo de Ciencia Política, N° 2, Madrid, 1969, pág. 138.

7. Agnés Heller, Teoría de las Necesidades en Marx, Barcelona, 1978, págs. 43-44.

que se trata del mismo objeto de conocimiento" (8). En tal entendido, de lo que se trata es de rescatar la teoría de la oposición para el análisis y ejercicio de la praxis política.

No obstante el olvido o marginación, teórica y práctica, de la oposición, no obsta para que el concepto de oposición política prevaleciente haya sido el burgués; el cual busca la realización de los grandes valores liberales de libertad, racionalidad y seguridad, mediante el ejercicio de los controles horizontales y verticales del poder político (9). Esta noción de oposición, parece haber reducido el conflicto de intereses de las clases y grupos sociales a un enfrentamiento político regulado por y en la esfera del Estado, como es el Parlamento por excelencia.

Bajo estas premisas es fácil colegir que, el análisis de la oposición se convierta en un estudio de los mecanismos y procedimientos de control constitucional al gobierno o, en un análisis de los sistemas de partidos, entre otros. Lo cual significa colocar en el objeto de estudio al aspecto formal-adjetivo de la oposición, en perjuicio del análisis material-sustancial de la oposición; máxime cuando, hoy en día, los sistemas políticos atraviesan una crisis político-institucional; en la cual, el Parlamento se ha convertido de depositario de la soberanía popular en una instancia ratificadora de las grandes decisiones adoptadas extraparlamentariamente, por los poderes fácticos. Colocando así, una interrogante sobre ¿quién es actualmente el verdadero detentador de la titularidad de la soberanía del pueblo? (10).

Dentro de este nuevo marco político-institucional, la oposición parla-

8. Ramón García Cotarelo, *La Oposición Política*, *Revista de Política Comparada*, Nos. 10-11..., op. cit., pág. 247

9. Karl Löwenstein, *Teoría...*, op. cit., págs. 232-467. El autor se refiere a los controles horizontales, como aquellos controles intraórganos en los poderes del Estado y a los controles interórganos que se realizan entre los poderes; asimismo, menciona a los controles verticales como aquellos que se vinculan a la garantía de las libertades individuales, pluralismo y federalismo.

10. Al respecto, se puede revisar el texto de la conferencia que dictó Georges Burdeau, *Homenajes a Achille Mestre, Une Survivance: la Notion de Constitution*, Paris, 1956, págs. 53-62.

mentaria se ha desustancializado; reduciéndose a ser un factor pretendidamente legitimante de un sistema democrático afectado en su esencia. Así pues, el tema central de la vida política que alcanzó su expresión más significativa y profunda en el estudio del enfrentamiento entre las fuerzas del orden y las fuerzas del cambio, ha quedado soslayada por los estudios de la funcionalidad del conflicto dentro del ordenamiento⁽¹¹⁾.

De allí que en la actualidad, en primer lugar, se trata de recuperar la categoría de análisis poder-oposición en su real dimensión; en segundo lugar, considerar que su auténtica vigencia teórica será convalidada y, a su vez, se convalidará con el análisis de la realidad concreta. De modo que, una teoría de la oposición, sino quiere quedarse en el plano de la filosofía política o la normatividad constitucional, tiene que estar en función de las necesidades y posibilidades históricas de la relación poder-oposición, así como, de las fuerzas sociales que, como oposición real al poder, demuestren su capacidad para realizar aquella. En consecuencia, el aparato conceptual y científico debe fundarse en las necesidades y características propias de una realidad concreta.

Ahora bien, desde una perspectiva contemporánea tenemos dos concepciones, que presuponen dos tomas de posición política en relación a la oposición. En primer lugar, la oposición ideológica o antisistémica, que no está de acuerdo con los mecanismos y valores que legitiman al poder. Esta oposición, pone en peligro los fundamentos del sistema y del poder. En segundo lugar, la oposición discrepante o sistémica, que acepta la base legitimadora del poder, pero disiente de las actuaciones concretas del gobierno.

La oposición ideológica, sólo ha adquirido relevancia cuando ha puesto realmente en entredicho al poder constituido. La operatividad de la oposición antisistémica no se puede limitar a la praxis histórica coyuntural, porque la historia demuestra que, los movimientos revolucionarios triunfantes en Francia y en la Rusia zarista, iniciaron sus acciones políticas mucho tiempo antes que se erigieran en poderes fácticos, en virtud a victorias militares. Sin

11. En lo político consultar a Robert Dahl, *Political Opposition in Western Democracies*, Yale, 1970, pág. 35-69. En materia constitucional, revisar Giuseppe De Vergottini, *Derecho Constitucional Comparado*, Madrid, 1983, págs. 315-327.

embargo, los regímenes monárquicos despóticos de entonces -Luis XVI y el Zar Nicolás II- no reconocían la vigencia política de los mismos, reduciendo un asunto político a una cuestión de trámite policial; para luego tener que sucumbir ante las acciones armadas de los revolucionarios de entonces.

3. Dialéctica del Poder y la Oposición.

Como quiera que "el egoísmo del mando tiende a su propia destrucción" ⁽¹²⁾ la oposición se vincula, pues, con la forma en que ejerce el poder político un bloque social histórico determinado. Porque la oposición siempre es oposición al poder, es decir negación al poder. "Si la oposición niega al poder y es en esa negación donde se clarifica y adquiere su identidad, el poder niega la oposición, obteniendo así su propia autoconciencia" ⁽¹³⁾.

Para Hegel, la conciencia en cuanto se convierte en autoconciencia tiene un doble objeto: "uno, el objeto inmediato de la certeza sensible y de la percepción, pero que se halla señalado para ella con el carácter negativo y el segundo, precisamente ella misma, que es la verdadera esencia y que de momento sólo está presente en la contraposición del primero. La autoconciencia se presenta aquí como el movimiento en que esta contraposición se ha superado y que deviene la igualdad de sí misma consigo misma" ⁽¹⁴⁾. Así pues,

-
12. Bertrand De Jouvenel, *El Poder*, Madrid, 1974, pág. 132. Dentro de las corrientes ortodoxas del pensamiento político contemporáneo, se pueden citar a Maurice Duverger, *Instituciones Políticas y Derecho Constitucional*, Barcelona, 1970, pág. 26, donde afirma que: "en cada grupo social, el poder político estaría constituido por los gobernantes así definidos. Designaría a la vez la autoridad de estos, sus competencias (punto de vista material) los procedimientos por los cuales las ejercen (punto de vista formal) y los gobernantes mismos (punto de vista orgánico)". Contra la concepción estática de poder y autoridad, revisar a Georges Burdeau, *Sur la Notion de Lutte Politique*, en *Perspectivas del Derecho Público en la Segunda Mitad del siglo XX*, Homenaje a Enrique Sayagués-Laso, I, Madrid, 1969, págs. 649-667.
 13. Pedro de Vega, *Para una Teoría...*, op. cit., pág. 95. Respecto a la noción de poder, cabe señalar que "es una fuerza nacida de la conciencia social, destinada a conducir al grupo en la búsqueda del Bien común y capaz, dado el caso, de imponer a los miembros, la actitud que ella ordena", Georges Burdeau, *Tratado de Ciencia Política*, I, México, 1980, pág. 32.
 14. Friedrich Hegel, *Fenomenología del Espíritu*, México, 1978, pág. 108.

embargo, los regímenes monárquicos despóticos de entonces -Luis XVI y el Zar Nicolás II- no reconocían la vigencia política de los mismos, reduciendo un asunto político a una cuestión de trámite policial; para luego tener que sucumbir ante las acciones armadas de los revolucionarios de entonces.

3. Dialéctica del Poder y la Oposición.

Como quiera que "el egoísmo del mando tiende a su propia destrucción" ⁽¹²⁾ la oposición se vincula, pues, con la forma en que ejerce el poder político un bloque social histórico determinado. Porque la oposición siempre es oposición al poder, es decir negación al poder. "Si la oposición niega al poder y es en esa negación donde se clarifica y adquiere su identidad, el poder niega la oposición, obteniendo así su propia autoconciencia" ⁽¹³⁾.

Para Hegel, la conciencia en cuanto se convierte en autoconciencia tiene un doble objeto: "uno, el objeto inmediato de la certeza sensible y de la percepción, pero que se halla señalado para ella con el carácter negativo y el segundo, precisamente ella misma, que es la verdadera esencia y que de momento sólo está presente en la contraposición del primero. La autoconciencia se presenta aquí como el movimiento en que esta contraposición se ha superado y que deviene la igualdad de sí misma consigo misma" ⁽¹⁴⁾. Así pues,

12. Bertrand De Jouvenel, *El Poder*, Madrid, 1974, pág. 132. Dentro de las corrientes ortodoxas del pesamiento político contemporáneo, se pueden citar a Maurice Duverger, *Instituciones Políticas y Derecho Constitucional*, Barcelona, 1970, pág. 26, donde afirma que: "en cada grupo social, el poder político estaría constituido por los gobernantes así definidos. Designaría a la vez la autoridad de estos, sus competencias (punto de vista material) los procedimientos por los cuales las ejercen (punto de vista formal) y los gobernantes mismos (punto de vista orgánico)". Contra la concepción estática de poder y autoridad, revisar a Georges Burdeau, *Sur la Notion de Lutte Politique*, en *Perspectivas del Derecho Público en la Segunda Mitad del siglo XX, Homenaje a Enrique Sagués-Laso*, I, Madrid, 1969, págs. 649-667.

13. Pedro de Vega, *Para una Teoría...*, op. cit., pág. 95. Respecto a la noción de poder, cabe señalar que "es una fuerza nacida de la conciencia social, destinada a conducir al grupo en la búsqueda del Bien común y capaz, dado el caso, de imponer a los miembros, la actitud que ella ordena", Georges Burdeau, *Tratado de Ciencia Política*, I, México, 1980, pág. 32.

14. Friedrich Hegel, *Fenomenología del Espíritu*, México, 1978, pág. 108.

la diferencia conceptual y objetiva se produce cuando la autoconciencia tiene como objeto otra vida que la niega; es decir la negación al poder o a la oposición. Luego esta negación, que es autonegación, se produce en la conciencia del sujeto histórico y se da en la praxis política. De esta manera, la relación poder-oposición se convierte en universal y llega a ser ella misma; es decir el sujeto-absoluto que establecerá una nueva negación, ya trascendente con el concepto.

Esta concepción dialéctica del poder difiere de las clásicas fórmulas de que en "todo grupo social global o sociedad, pues, existe una pluralidad de individuos y grupos en interdependencia, y ha de haber alguien que, en última instancia, dirima los litigios y organice la sociedad para que alcance el interés general, es decir, aquellos fines que debe proponerse conseguir en cada momento"⁽¹⁵⁾. Se postula otra noción de poder, que no se puede definir autónomamente, sino que para comprender su naturaleza, se debe analizar al poder-sujeto-dialécticamente, es decir en función de la oposición -objeto- y viceversa.

De allí, que esta relación dialéctica entre el poder y la oposición, coloque al sujeto-objeto en una dinámica conflictiva; en la cual el poder existe y se realiza a partir de la oposición, y la oposición se entiende en cuanto relación negativa con el poder. Más, la síntesis dialéctica, cualitativamente diferente de ambos fenómenos no se encuentra en la conjugación del poder y de la oposición; sino que se convierte en "el devenir de sí mismo el círculo que presupone y tiene por comienzo su término como su fin y que sólo es real por medio de su desarrollo y de su fin"⁽¹⁶⁾.

Pero, esta relación dialéctica entre el poder y la oposición, tiene su expresión concreta y real en el curso de la praxis política y no debe ser tomada como una confrontación ideológica intemporal. En efecto, el binomio poder-oposición expresa a nivel real la dicotomía conceptual entre la autoridad y la libertad, entre el Estado y el hombre. Como quiera que esta relación se expresa en hechos concretos, sólo es aprehensible históricamente; de aquí que se

15. Juan Ferrando Badía, *Estudios de Ciencia Política*, Madrid, 1982, pág. 494.

16. Friedrich Hegel, *Fenomenología...*, op. cit., pág. 16.

requiera de una razón dialéctica para comprender el fenómeno histórico-social de la oposición.

El pensamiento dialéctico, no se limita a describir el funcionamiento y la institucionalidad de la relación poder-oposición, sino que entrega todos los factores reales y formales que son relevantes en la construcción de la dinámica autoridad-libertad. Entonces, no cabe aplicar una racionalidad mecánica -kantiana- por cuanto los esquemas que definen este tipo de razón pura de orden práctico son por origen ahistóricos⁽¹⁷⁾; de aquí que, el pensamiento dialéctico -hegeliano- que es diacrónico por definición "es necesario en cuanto método para comprender las contradicciones de la historia; porque la historia es, en esencia, contradictoria y dialéctica"⁽¹⁸⁾.

La realidad en cuanto es conflictiva, genera un proceso de contradicciones mentales que dan origen a esa razón dialéctica. En tal sentido, se puede señalar que: la dialéctica se construye en cuanto integración del proceso social de la vida material en el proceso mental. Sin embargo, si se quiere describir la oposición política en una realidad concreta, hay que señalar que, no se puede prescindir de la razón mecánica; pero hay que evitar, como sostiene el profesor Tierno Galván, que "la mentalidad mecánica, condicionada por la neutralidad ideológica y sometida a las necesidades del sistema, contribuya a sostener la explotación del hombre por el hombre"⁽¹⁹⁾.

4. Legitimidad del Poder y la Oposición

De otro lado, la dimensión histórica del poder-oposición, requiere introducir un elemento catalizador de dicha relación, como es la legitimidad;

-
17. En efecto, para Kant existe una razón pura de origen práctico, que se funda en la experiencia ontológica o imperativo categórico; al respecto consultar, Immanuel Kant, Nueva Crítica de la Razón Pura, Madrid, 1984, págs. 63-95.
 18. Pedro De Vega, Dialéctica y Política, Boletín Informativo de Ciencia Política, N° 3, Madrid, 1970, pág. 105.
 19. Enrique Tierno Galván, Razón Mecánica y Razón Dialéctica, Madrid, 1964, pág. 249.

elemento común a todo poder. Ahora bien, cada poder tiene necesidad de una forma específica de legitimación, aún cuando la autoconciencia de legitimidad no haya existido desde siempre. Así pues, la legitimidad otorga concreción histórica y real al poder. De aquí que el poder se vincule con las estructuras sociales y los elementos ideológicos en que está inmerso; que son, a su vez, los factores delimitadores del fenómeno de la oposición.

Como quiera que la reproducción de todas las sociedades clasistas, se basa en la apropiación privada y desigual de la riqueza producida por la sociedad en su conjunto, éstas sociedades han tenido siempre que resolver el siguiente problema, según Habermas, distribuir el producto social de manera desigual y sin embargo legítima. De aquí que la base de legitimidad permite conocer los principios últimos en que puede fundamentarse el poder; es decir, la pretensión de que el gobernante sea obedecido por sus funcionarios y todos ellos por los gobernados ⁽²⁰⁾.

Para Max Weber, en cambio, el concepto de legitimidad tiene una raíz subjetiva; en el sentido que ningún poder se asienta o persiste sólo por motivos materiales, afectivos o racionales respecto de los valores sociales, sino que requiere cultivar la creencia en su legitimidad. Si la creencia en la legitimidad se concibe como un fenómeno empírico sin referencia social concreta, las razones en que explícitamente se basa poseen sólo significación psicológica. Si las decisiones políticas se las puede hacer valer, sin que medie sanción, aunque contraríen los intereses de los afectados, se las puede considerar legítimas ⁽²¹⁾. Con este criterio, se corre el peligro de postular una imagen legitimadora del poder, ya que puede cumplir una función justificante de la autoridad, en detrimento de la naturaleza dialéctica de la relación poder-oposición.

Históricamente, el tránsito de la concepción del poder en términos de necesidad ineludible, a una concepción según la cual se estima como necesidad discutible, implica el tránsito de la época histórica en que aparece la au-

20. Jürgen Habermas, *Problemas de Legitimación en el Capitalismo Tardío*, Buenos Aires, 1975, pág. 53-54.

21. Max Weber, *Economía y Sociedad*, I, México, 1979, págs. 170-173.

toconciencia de legitimidad. Esta etapa, se ubica a postrimerías de la Edad Media, con el surgimiento del Renacimiento. A partir de entonces, las pretensiones burguesas de libertad e igualdad, así como, la categoría de legitimidad, comienzan a hacerse imprescindibles, mediante pactos entre el gobernante y el pueblo.

Si bien desde la Baja Edad Media ya se conocía la existencia de pactos entre el monarca y el pueblo, es a raíz de la configuración de la oposición entre el 'rex' y el 'regnum' -desarrollada por teóricos publicistas como Althusius, Grocio y Puffendorf, a lo largo de los siglos XVII y XVIII- que dichos pactos obtienen su consagración concreta. Así pues, a postrimerías de la Edad Media, se concibió la existencia de una 'lex terrae' en contrapartida de una 'lex persone'; en virtud de la cual se ubicaba en un plano de igualdad al monarca y al pueblo. En mérito de esta lex terrae, se celebraron los primeros pactos de derechos, tales como la Carta Magna de 1215, la Joyeuse Entree -pacto entre los estamentos bravantinos y su duque- en 1354, la Bula de Oro Húngara, el Privilegio de la Unión Argonés, el estatuto de Tallio non Concedendo y la Constitutione Aegidiane, promulgada en abril de 1357, que trajo la estabilidad política en la región de Bolonia, anteriormente devastada por las guerras entre los güelfos y los gibelinos.

Pero, es recién con el Renacimiento cuando se rompe con el vínculo sacral del poder; por el cual, los gobernantes respondían a valores objetivos y, en consecuencia, subordinaban al pueblo, quien no participaba en la elaboración de esos fines trascendentales, sino que se integraba a ellos. Así, durante esta época, el poder encontraba en sí mismo su propia justificación.

En adelante, la obediencia de los hombres respecto al poder no se expresaba ya en términos religiosos, sino en mérito a una serie de pactos políticos y sociales entre los hombres. Queda pues implícita, junto a la idea de legitimidad, la idea de una comunidad política capaz de establecer sus propias normas de convivencia. El pueblo se convierte en sujeto de la praxis política. Cuando el pueblo se hace conciente de que es una nación, comienza a existir y a constituirse como prerequisite de la comunidad política. Esta autoconciencia de legitimidad del pueblo -entendida como la creencia de los gobernados que proporcionan un justo título al gobierno- funda su unidad política, a la que se le denomina pacto social.

Cabe notar, por otro lado, que el pueblo, al comenzar a 'existir' y ser supuesto de la unidad política, se convierte en sujeto del poder constituyente. Como señala Carl Schmitt, "las construcciones de un contrato social (Sozial) de sociedad (Gesellschaft) o del Estado (no hay que discutir aquí las diferencias de estos 'contratos'), sirven para fundar la unidad política del pueblo. El contrato social está ya supuesto en la doctrina del Poder Constituyente del pueblo, puesto que su construcción se tiene por necesaria. El contrato social no es idéntico en ningún caso a la Constitución en sentido positivo... y mucho menos todavía a las regulaciones legal-constitucionales emanadas sobre la base y en ejecución de aquellas decisiones" (22).

Entonces, a partir de que el pueblo se convierte en sujeto de la historia, la oposición va adquiriendo un espacio propio en la praxis política. Además, se puede señalar que, la constitución de la oposición política en Europa, es el resultado último de la tensión permanente, siguiendo a Ramón García, entre una tradición de dominación y sumisión obsecuente a las más variadas formas de autoritarismo y una formulación utópica de doctrinas libertarias irrealizables absolutamente. La oposición política, entonces, surge como una solución de coexistencia entre ambos extremos, entre la autoridad y la libertad, pero basada en la tolerancia y el pluralismo. Sin embargo, para conocer la realidad contemporánea del fenómeno de la oposición política, se va a discurrir por el proceso de su formación histórica, a partir del derecho de resistencia.

22. Carl Schmitt, *Teoría de la Constitución*, Madrid, 1982, págs. 80-81.

CAPITULO II

DERECHO DE RESISTENCIA

El derecho de resistencia al tiranico poder es un principio de derecho natural que pertenece a la naturaleza humana y que no puede ser destruido por ningun poder humano. Este principio es el fundamento de la libertad y de la igualdad de todos los hombres. El tirano es aquel que se apropia del poder que pertenece a todos y que lo usa para oprimir a los otros. El derecho de resistencia es el derecho de los oprimidos a rebelarse contra el tirano y a restaurar el orden natural. Este derecho es un deber y no un privilegio. El tirano es el enemigo de la humanidad y el derecho de resistencia es el deber de la humanidad para destruirlo.

El derecho de resistencia es un principio de derecho natural que pertenece a la naturaleza humana y que no puede ser destruido por ningun poder humano. Este principio es el fundamento de la libertad y de la igualdad de todos los hombres. El tirano es aquel que se apropia del poder que pertenece a todos y que lo usa para oprimir a los otros. El derecho de resistencia es el derecho de los oprimidos a rebelarse contra el tirano y a restaurar el orden natural. Este derecho es un deber y no un privilegio. El tirano es el enemigo de la humanidad y el derecho de resistencia es el deber de la humanidad para destruirlo.

1. Tesis Post-Medievales

El origen histórico más remoto de la configuración de la oposición, como fenómeno social de envergadura política, se encuentra en los conflictos religiosos de la Iglesia cristiana en el siglo XVI, así como, en las guerras de religión y en las guerras campesinas del siglo XVIII. Como quiera que a partir de estos siglos, el poder se justifica en base a pactos o contratos políticos, se puede afirmar que la oposición -como correlato del poder- también nace de ellos. Es decir que, la base legitimadora del poder es la misma base de legitimación de la oposición. En tal sentido, se irá forjando la tesis de la oposición, pero en base al derecho de resistencia; por cuanto, en esta doctrina, se encuentra la idea de un pacto de soberanía entre el monarca y el pueblo. De este modo, el antecedente de la oposición sería la institucionalización del derecho de resistencia.

Sin embargo, este desarrollo histórico no fue lineal, debido a que en el siglo XVI, así como la defensa del derecho de resistencia fue obra de los sectores opuestos a lo que consideraban un gobierno herético, hubieron también quienes amenazados por una oposición, estuvieron al lado de la religión oficial y defendieron el derecho divino e imprescriptible del monarca a gobernar. Pero, pronto la coexistencia de estos derechos, basados en poderes

distintos, se hicieron incompatibles; ya que, el derecho de resistencia postulaba el desconocimiento y cambio de un monarca que violase lo pactado; en tanto que, el derecho divino demandaba a los súbditos obediencia pasiva. De modo que, "donde quiera que se plantearon luchas constitucionales entre el rey y el cuerpo representativo, éste fue el problema político último planteado entre la teoría del derecho divino del monarca y el derecho del pueblo o del parlamento" (23).

El derecho de resistencia, en su formulación final, básicamente tuvo dos orientaciones, muchas veces no muy precisas. Una, que se amparaba en una concepción no teológica de la comunidad política y de sus funciones. Aquí, se encuentra como a uno de sus preclaros representantes al jesuita Juan de Mariana con su obra "De Rege et Regis Institutione" de 1599. La otra concepción netamente teológica, era sustentada por Du Plessy-Mornay con su obra "Vindiciae contra Tyrannos" de 1579 (24).

En cuanto a la tesis no teológica del derecho de resistencia, ésta tuvo originalmente dos vertientes. La primera, era una resistencia pasiva a la autoridad, que no pretendía el derrocamiento del gobernante ni la derogación de la norma; se la podría resumir en el aforismo 'la ley se acata pero no se cumple'. La segunda, postulaba la resistencia defensiva, que implicaba el uso de la fuerza, a fin de rechazar al soberano que actuaba contra la ley. Esta idea sustentada en el pactum subjectionis, elaborada por Juan de Mariana, Juan de Salisbury, Menegola von Lauterbach y Marsilio de Padua, constituye uno de los puntos básicos de la teoría política del iusnaturalismo, que retomando a Bartolo de Sassoferato y a Colucci Salutati, sienta las bases del derecho de resistencia dirigido a derrocar al gobernante injusto, al distinguir dos formas ilegítimas de ejercer el poder:

a. *Tyrannia quoad titulum* (o *absque titulo*).- El gobernante es un usurpador, porque carece de justo título para asumir el trono, no obstante que sus actos puedan ser justos.

23. George Sabine, Historia de la Teoría Política, España, 1983, pág. 294.

24. Cfr. *ibidem.*, capítulo XIX.

b. *Tyrannia quoad exercitium* (o *absque exercitio*).- Aquí la lucha es contra quien poseyendo título legítimo para gobernar, actúa de modo injusto.

Dentro de esta corriente no teológica, el padre Mariana planteaba como fundamental que "el poder de la sociedad a gobernarse a sí misma y a sus miembros es una propiedad inherente a todo grupo social. No depende de la voluntad de Dios -salvo en la medida en que el mundo entero depende de esa voluntad- sino que es un fenómeno puramente natural que pertenece al mundo físico y que se relaciona con las necesidades sociales del hombre" ⁽²⁵⁾.

En tal sentido, consideraba "al origen y evolución del gobierno como un proceso natural que se produce bajo el impulso de las necesidades humanas, y en estos cimientos basaba su afirmación de que, una comunidad tiene que poder controlar o poder deponer siempre a los gobernantes que han sido creados por necesidades" ⁽²⁶⁾. La fundamentación básicamente iusnaturalista (doctrina del estado de la naturaleza, permanencia de las libertades naturales, *pactum subjectionis* y poder subcondiúone del monarca) plantea pues, que el derecho de resistencia consiste en la defensa de derechos públicos, que son un conjunto de derechos naturales adquiridos al nacer en el seno de un determinado pueblo.

En relación a las tesis teológicas sobre el derecho de resistencia, hay que señalar que, los monarcómanos postulaban que el poder venía de Dios y llegaba al monarca a través del pueblo. Esta concepción partía de la doctrina cristiana, que estableció la supremacía de la ley divina sobre la ley natural. "Dad al César lo que es del César y a Dios lo que es de Dios" señala la biblia. Esta teoría adoptó la forma de un doble contrato. Por un lado, había un primer contrato entre Dios y el monarca, conjuntamente, con el pueblo; por este contrato la comunidad se convertía en Iglesia y se obligaba ante él. El otro pacto, era entre el monarca y el pueblo; éste constituía un contrato político, por el cual la comunidad se convertía en comunidad política; dicho acuerdo obligaba al rey a gobernar bien y con justicia, mientras que el pueblo se obligaba a obedecer en tanto el monarca cumplierse su cometido.

25. *Ibidm.*, pág. 290.

26. *Ibidm.*, pág. 129.

Sobre estas teorías del doble pacto es elocuente el discurso que Jacobo I rey de Inglaterra pronunció ante el Parlamento en 1609: "Todo rey justo, en un reino constituido, está obligado a cumplir el pacto que hizo con su pueblo de acomodar su gobierno a las leyes, de conformidad con aquel otro pacto que hizo Dios con Noé después del diluvio" (27). Por el primer contrato, el pueblo era mancomunadamente responsable con el rey de la conservación del culto religioso; si el rey incumplía, el pueblo se hacía igualmente responsable de la falta ante Dios, por lo que no sólo era legítimo resistir en su caso al monarca, sino que también era un deber del pueblo. Por el segundo contrato, el pueblo establecía las condiciones que el rey estaba obligado a cumplir; de aquí que el pueblo se obligaba a mantener fidelidad condicionalmente, pero si no se cumplían las condiciones recíprocamente el acuerdo era nulo.

En consecuencia, los hombres libres tenían el derecho de resistir, pero colectivamente y mediante los estamentos y corporaciones de cada territorio; más, individualmente, todos tenían el deber de la obediencia pasiva. Este ius resistendi no constituía, desde luego, una argumentación a favor de los derechos del pueblo burgués y campesino en general, sino que constituía una garantía a los derechos de la aristocracia feudal, que se veían constreñidos por el poder absoluto del monarca.

Ahora bien, se puede señalar que el derecho de resistencia de raigambre teológico, convalidaba la Teoría de las Dos Espadas, por la cual los monarcas accedían al trono bajo la investidura del Papa, representante de Dios en la tierra y jefe de la iglesia. En tanto que el derecho de resistencia de origen no teológico, se basaba en la 'fidelitas condicionada', que permitía el destronamiento del príncipe cuando éste faltaba a su deber jurídico-político. Así pues, "al irse objetivando las relaciones feudales, se formaliza también el procedimiento, y el ejercicio del derecho de resistencia requiere un previo iudicium parium, que señala ya el tránsito hacia una forma política; caracterizada, precisamente, por la institucionalización del derecho de resistencia como derecho básico del regnum frente al rex" (28).

27. John Locke, *Ensayo sobre el Gobierno Civil*, Barcelona, 1985, pág. 129.

28. Francisco Rubio Llorente, *La Doctrina del Derecho de Resistencia frente al Poder Injusto y el Concepto de Constitución*, Homenaje a Joaquín Sánchez-Covisa, Caracas, 1975, pág. 915.

La positivización del derecho de resistencia, la deja planteada Mariana en el célebre capítulo IV "De si es Lícito Matar al Tirano", de su obra "De Rege et Regis Institutione". Así, cuando el príncipe viola alguno de los derechos pactados con el pueblo -impuestos, por ejemplo- la resistencia tiene que ir precedida "si publici conventus facultas datur, esto es, si existe posibilidad de convocar Cortes, de una exhortación al Monarca. Sólo las Cortes pueden, en caso de que el Monarca persista en su actitud, levantar hombres y tributos para deponerlo... Incluso a exigir la necesidad de que se reúna un Consejo de viri eruditi et graves (lo que Wolzendorf llama un Parlamento de urgencia) que proceda del mismo modo que aquéllas" (29).

El derecho de resistencia, sin embargo, no sólo fue una postura política o teológica frente a la lucha del poder papal y el de los monarcas; sino que también fue producto del enfrentamiento fáctico entre católicos y protestantes, en las incruentas guerras de religión durante el siglo XVI.

La importancia de estas guerras se traduce en la conquista o el reconocimiento del principio de la tolerancia, a través del Edicto de Nantes, promulgado por Enrique IV, rey francés convertido del protestantismo al catolicismo, con lo cual se consagró el fin de la guerra entre protestantes y católicos el 13 de abril de 1598. Este edicto reconoce la libertad de culto religioso a los protestantes franceses -hugonotes- así como, el goce de derechos civiles y políticos en igualdad de condiciones que los fieles católicos. Así pues, "puede detectarse en este documento la influencia del galicanismo de la época así como el primer paso que se daba por el sendero de considerar a los súbditos como ciudadanos cuya confesión y conciencia es terra interdicta para el poder político" (30).

El Edicto de Nantes pues, consagró el derecho de disenter; pero, su contenido teleológico se convirtió más tarde en un cauce político contradictorio con el surgimiento de la monarquía absoluta, por la que el rey se consagraba como 'legibus solutus'. Así pues, el cardenal Richelieu revoca en 1629, el contenido político del Edicto de Nantes, mientras que Luis XIV -el

29. Ibidm., pág. 917.

30. Ramón García Cotarelo, La Oposición..., op. cit., pág. 252.

rey sol- anula el 18 de octubre de 1685, los demás contenidos importantes, reduciendo dicho documento a un manifiesto simbólico al principio de la tolerancia y al reconocimiento del derecho de disentir.

No obstante la supresión del Edicto, la idea de la tolerancia ya se había extendido por los reinos europeos. Al punto que, en Inglaterra se promulga el Acta de Tolerancia en 1689, que otorgó libertad de culto religioso a los no conformistas; sin embargo, su cumplimiento en la práctica pronto sería revocado, como se señala más adelante. Pero, en todo caso, lo más valioso de este proceso de tolerancia religiosa, es que se sienta la base de lo que posteriormente será el principio de tolerancia política.

De otro lado, cabe señalar que al margen de las guerras de religión y al ejercicio del derecho de resistencia -conferido sólo a los hombres libres- se venían produciendo, desde mucho tiempo antes, importantes levantamientos campesinos en Europa; siendo el más relevante el de Alemania, conducido por Thomas Münzer, finalmente derrotado. Al respecto, existe una historia silenciosa que la protagonizan los excluidos del poder; quienes gestan, al margen del pensamiento político tradicional, un proceso irregular de irrupciones violentas demandando cambios concretos y específicos.

Así, Mc Pherson señala que "cuando se levantaban las voces y se montaban rebeliones contra el orden social de la baja Edad Media, como ocurrió en la Jacquerie de Paris (1358), el levantamiento de los Giompi en Florencia (1378) y la revuelta de los Campesinos de Inglaterra (1381), lo que se exigía era una nivelación de las posiciones sociales, y a veces una nivelación de la propiedad, y no una estructura política democrática"⁽³¹⁾. En efecto, a partir de esas demandas sociales, los siervos, campesinos y artesanos no llegaron a esbozar una teoría o pensamiento político sistemático, pero sí a manifestar un descontento social; que en el siglo XVI se repite genéricamente en Europa.

31. C.B. McPherson, La Democracia Liberal y su Epoca, Madrid, 1982, pág. 24.

32. Karl Mannheim, Ideología y Utopía, Madrid, 1958, pág. 291.

La tensión espiritual de aquella época, ligada a la opresión de las masas campesinas, generaron movimientos de protesta en esta capa social, sin llegar a una toma de conciencia colectiva. Así pues, "las clases inferiores asumieron, en la época post-medieval, sólo muy gradualmente su función en el conjunto del proceso social y sólo poco a poco llegaron a tener conciencia de su propia importancia social y política" (32). A partir de entonces, las clases oprimidas tienden, de un modo más perceptible, a desempeñar un rol específico en el desarrollo histórico de la praxis política.

No obstante que con Thomas Münzer la espiritualización de la política dió origen a una mentalidad utópica, no fueron las ideas las que impulsaron a los siervos y vasallos a la acción revolucionaria durante las guerras campesinas del siglo XVI, sino que, como señala Mannheim, el estallido real estuvo determinado por un éxtasis quiliástico; es decir que, dichos movimientos se caracterizaron por una fe revolucionaria, que sólo podía ser experimentada en la lucha contra un principio maligno que actuaba en los individuos y en la instituciones.

Este extrañamiento del proceso político real de entonces, vinculado a la fe religiosa, no fue óbice para que en Alemania "el luteranismo protestante, que se inició como contrario a las instituciones del Estado monárquico, terminó planteando la obediencia pasiva a las autoridades civiles, mientras que las revoluciones campesinas que buscaban un credo social en las enseñanzas de Cristo fueron aplastadas sin compasión por las iglesias reformadas" (33). Lo cual demuestra que, no obstante el racionalismo político o teológico que impregnaba la teoría de la resistencia, existía un pueblo siervo y vasallo que apelaba conciente o inconcientemente contra ese orden social feudal en decadencia, que lo excluía del proceso político y del ejercicio del ius resistendi.

2. Concepciones Absolutistas

El paso de la Edad Media a la Edad Moderna trajo consigo la instauración del absolutismo. De ahí que, entre los siglos XVI y XVII surjan los

33. R. Crossman, Biografía del Estado Moderno, Madrid, 1983, pág. 45.

teóricos del poder, que pretenden conservar la idea de la 'potestas absoluta' del monarca, como poder supremo intangible y perfecto; tal como había sido concebido en el Mundo Antiguo con el 'rex absolutus latino'. Sin embargo, mientras que esta concepción clásica universal respondía a la forma de ordenarse del hombre antiguo, ahora en cambio, se trataba de una ficción con respecto a una realidad distinta, porque se traslapaban los supuestos del poder absoluto del Mundo Clásico a una etapa de transición global, que obviamente suscitaba crisis en las formas políticas de dominación del poder post-feudal; ya que en la Antigüedad, el concepto de sociedad no se desgajó nunca del concepto de Estado. Esta época llamada del Renacimiento absolutista, es la primera etapa del lento proceso de transición del feudalismo al capitalismo.

Maquiavelo, Bodino y Hobbes son básicamente los legitimadores teóricos del absolutismo; en tanto coinciden en asimilar una teoría del Estado con la doctrina del monarca y viceversa. Es decir que, identifican los supuestos personales del poder -majestas personalis- con los supuestos institucionales del mismo -majestas realis-. Esta identidad común era necesaria para mantener el orden de la época, a fin de colocar el valor del Estado, es decir del monarca, sobre el valor del individuo.

Frente a estos teóricos, surgen Tomás Moro con su obra "Utopía" y Campanella autor de otra de las grandes utopías de Renacimiento "La Civita Solis", oponiéndose al pensamiento filosófico y político que legitimaba las nuevas formas de dominación. A través de "Utopía", se dió expresión a los anhelos de las víctimas anónimas que produjo el desarrollo histórico del capitalismo; en tal sentido, Moro se preguntaba si "no es injusto el país que a los nobles, que así llaman a los banqueros y demás gente parásita, o adulatora, les concede placeres frívolos y sin necesidad, mientras contempla sin pestañear a los labradores, carboneros, peones, carreteros y artesanos, sin los cuales no habría ninguna República?. Después de beneficiarse de su trabajo mientras se hallan en la flor de la vitalidad, cuando llega la vejez o una enfermedad les condena a una mísera invalidez, el Estado, olvidándose de los sudores sacrificados en su provecho, les recompensa con ingratitud, abandonándoles a la más desoladora de las muertes"⁽³⁴⁾.

34. Tomás Moro, Utopía, Madrid, 1984, pág. 174.

No obstante las críticas radicales al orden político y social de entonces, los teóricos absolutistas cerraron filas en torno a las tesis legitimadoras del poder, propias del capitalismo emergente y del Estado Moderno. En tal sentido, hay que resaltar la doctrina de la razón de Estado de Maquiavelo, por la cual se establece una verdad moral que sirve para el mundo privado y una verdad política, basada en los valores sociales que permiten obtener y mantenerse en el poder. Así pues, para Maquiavelo, existe "tanta distancia entre cómo se vive y cómo se debería vivir que aquél que abandona lo real centrándose en lo 'ideal' camina más hacia la ruina que hacia su preservación... Es, por ello, necesario que un príncipe, si desea mantenerse como tal, aprenda a poder no ser bueno y a usar o no semejante capacidad en función de las necesidades y circunstancias" (35).

Como quiera que la distinción entre política y moral, no es otra cosa que la conclusión racional de la praxis política de ese entonces; cabe señalar que, a raíz de las tensiones políticas y sociales que acontecían en Italia, Maquiavelo devela sin cortapisas las exigencias del poder de su época, caracterizada "por las luchas internas de la república florentina... las luchas entre los estados italianos por imponer un equilibrio entre los estados italianos... [y] las luchas de los estados italianos por un equilibrio europeo" (36).

Pero bien, a la luz de los conflictos señalados, Maquiavelo llega a la conclusión de que no hay paz civil cuando diferentes posturas con pretensión de verdad absoluta se enfrentan por dominar la sociedad. La pretensión de hacer prevalecer la verdad en política, no es otra que el deseo de una verdad absoluta, que la vincula a una concepción intolerante. Pero, como el poder en ese entonces, por un lado, estaba imbuido de una concepción religiosa y, por otro lado, no aseguraba la paz social, era indispensable desvincular la política de la verdad moral.

35. Nicolás Maquiavelo, *El Príncipe*, Madrid, 1984, págs. 115-116. Otra obra contemporánea a ésta (1513) fue la "Educación del Príncipe Cristiano" escrita por Erasmo de Rotterdam (1516), en la cual se sustenta la tesis maniquea del gobierno bueno y malo, contraria a la doctrina de la eficacia del gobierno, sustentada por Maquiavelo.

36. Antonio Gramsci, *La Política y el Estado Moderno*, Barcelona, 1985, págs. 76-77.

Así, Maquiavelo rompe con la idea de la paz feudal, que trataba de unificar a todos en la verdadera paz; pero, además, como todos no podían estar de acuerdo en lo que era verdad, resultaba indispensable desvincular la política de ésta, para poder establecer y conservar la paz social. Es sólo en tal sentido que, Maquiavelo distingue entre lo que debería ser un príncipe y lo que tiene que hacer; donde las normas morales son para la vida privada y no necesariamente para el mundo público; en cuyo caso, la pretensión de verdad es reemplazada por el de gobierno eficaz, es decir, por la autoridad del soberano.

No obstante la legitimación ideológica del absolutismo, los teóricos objetivadores del poder como Bodino plantean que, cuando un individuo usurpa el ejercicio del poder de otro que tenía derecho a ser príncipe o, ejercita el poder fuera del derecho, la soberanía se trasladaba a los señores -*tyrannia absque titulo*-; en tal caso, no existe duda que resulta lícito proceder contra el tirano por vía de justicia o recurrir al uso de la violencia. Pero, cuando el gobernante tiene justo título, "el súbdito jamás está autorizado a tentar contra su príncipe soberano, por perverso y cruel tirano que sea. Es lícito no obedecer en nada contrario a la ley de Dios o de la naturaleza, y, en tal caso huir, esconderse, evitar castigos, sufrir la muerte, antes que atentar contra su príncipe en vida o en su honor" (37). Aquí, pues, Bodino niega el postulado iusnaturalista del *ius resistendi* contra la *tyrannia absque exercitio*; es decir, cuando la legalidad no coincide con la legitimidad del gobernante. De modo que, serán los conceptos de autoridad y soberanía absoluta los que desvirtúen el valor real del derecho de resistencia.

En cuanto a Hobbes, este plantea en el "Leviathan", en 1650, que no puede justificarse nunca la resistencia al soberano, por que "las nociones de bien y mal, justicia e injusticia no tiene lugar. Donde no hay un poder común, donde no hay ley: Donde no hay derecho no hay Injusticia" (38). De modo que no existe el derecho de resistencia, porque se niega la posibilidad del caos con un Estado y una monarquía absolutos. No obstante, el *ius resistendi* sólo se presentaría, siempre que el gobierno fuese incapaz de generar aquella

37. Juan Bodino, *Los Seis Libros de la República*, Barcelona, 1985, pág. 107.

38. Thomas Hobbes, *Leviathan*, Germany, 1966, pág. 115.

seguridad que era la única razón de sumisión de los súbditos al monarca. En efecto, la "legitimidad estaba fundada sobre las ventajas prácticas aseguradas por el poder, que resulta de una paradoja lógica en que la rebelión es un pecado durante todo el tiempo que ella no triunfe, porque a partir de ella deviene la autoridad legal" (39).

La expresión real y concreta de las tesis absolutistas se dió, fundamentalmente, con el reinado de Luis XIV en Francia, quien en relación al derecho de resistencia señalaba que; "Es preciso, en todo caso, estar de acuerdo en que por muy malo que pueda ser un príncipe, la rebelión de sus súbditos es siempre criminal. Aquel que a los hombres dió reyes, quiso también que se le respetara como a sus lugartenientes, reservándose para El el derecho de examinar su conducta. Su voluntad es pues, que, cualquiera que haya nacido súbdito, obedezca ciegamente. Y esta ley, tan expresa y universal, no fue creada en favor de los príncipes solamente, sino que es buena para los mismos pueblos a los que se impone, los cuales no pueden jamás violarla sin exponerse a males mucho más terribles que aquellos de los que pretenden librarse" (40).

Como en esta época el poder era absoluto, se negaba el conflicto, que en dicho contexto significaba negar la base legitimadora de la oposición. Por eso, a la negación ideológica de la oposición por parte del monarca absoluto, correspondió la negación del poder por parte de la burguesía, una vez que esta comenzó a adquirir poder político y se constituyó, a partir del siglo XVIII, en clase dominante. Esto se señala, sin perjuicio de las protestas quiliásticas de la revoluciones campesinas del siglo XVI, que se enfrentaron al orden existente sin aspirar a tomar el poder o a sustituirlo, sino que, su objetivo era tan sólo negativo, aniquilar el poder inmediato y no su base legitimadora.

3. Gestación del Pensamiento Liberal

A postrimerías de la sociedad feudal, la burguesía instaura una nueva forma de organizar la producción que generó relaciones económicas capita-

39. Pierre Vitoux, *Histoire des Idées en Grande-Bretagne*, Paris, 1970, pág. 52.

40. Pedro De Vega, *Para una Teoría...*, op. cit., pág. 104.

listas, base material del aniquilamiento de los estamentos y del posterior surgimiento de las clases sociales y sus conflictos entre sí. Al respecto, Max Weber señala que la nueva ética social —capitalista— se funda en la educación religiosa protestante, que ofrecía una coyuntura más favorable para una educación económica ⁽⁴¹⁾. Pero, como acertadamente señala Marx en las "Tesis sobre Feuerbach", la esencia religiosa no es algo abstracto inherente a cada individuo, sino que es resultado de las relaciones sociales. Parafraseando, entonces a Marx, se diría que Weber "no ve, por tanto que el 'sentimiento religioso' es también producto social y que el individuo abstracto que él analiza pertenece, en realidad, a una determinada forma de sociedad" ⁽⁴²⁾.

Con el capitalismo, pues, surge, por un lado, el liberalismo inglés de Locke, basado en el principio de la tolerancia frente a la teoría del poder divino y, por otro, el liberalismo francés de Rousseau y Montesquieu, que responden a la interrogante de cómo limitar el poder de los gobernantes, mediante los derechos y libertades de las personas, así como, la división de los poderes. Asimismo, durante esta misma época, aparecen los estudios de dos teóricos menos trabajados por los biógrafos del Estado Moderno, pero no por ello menos importantes que los clásicos pensadores mencionados. Se trata del vizconde de Bolingbroke en Inglaterra y Voltaire en Francia, quienes a partir de un pensamiento racional establecieron, respectivamente, los principios de la tolerancia como valor político y social, así como, la igualdad de rango entre el gobierno y el parlamento, base sobre la cual se construiría en Inglaterra la figura de la oposición política.

En cuanto a Locke (siglo XVII), el individuo y sus derechos aparecen como el fundamento de toda su teoría política, de donde la sociedad está

41. Efectivamente, Weber sostuvo que "aparecen unidas en estrecho maridaje la capacidad de concentración del pensamiento y la actividad rigurosamente fundamental de 'sentirse obligado' al trabajo, con el más fino sentido económico, que calcula la ganancia y su cuantía, y un austero dominio sobre sí mismo y una moderación que acrecienta extraordinariamente la capacidad de rendimiento en el trabajo. Entonces es prácticamente posible la consideración del trabajo como un fin en sí como una 'profesión' que es lo que el capitalismo exige, y entonces hay probabilidades prácticas de superar la parsimonia tradicionalista, que el nuevo tipo de educación religiosa hace imposible" Max Weber, *La Ética y el Espíritu del Capitalismo*, Barcelona, 1985, pág. 62.

42. Karl Marx, *Tesis sobre Feuerbach*, Barcelona, 1985, pág. 35.

basada en el consentimiento tácito de la mayoría, que entrega en fideicomiso los derechos individuales de los hombres libres al gobierno. Dentro del gobierno, sin embargo, el Poder Ejecutivo está supeditado al Parlamento, quien en defensa de la libertad y de la propiedad controla al Ejecutivo. La sociedad, el legislativo y, aún el rey, son considerados como dotados de una especie de derechos adquiridos o autoridad permanente, que sólo puede perderse por causa justificada, aunque los únicos derechos absolutamente inviolables constituyen los derechos individuales de libertad y propiedad.

De modo que Locke, basándose en las tesis de Barclay expuestas en "Contra Monarchomachos" en 1600, señala que: "quien pierde autoridad deja de ser rey, y se le puede hacer resistencia, porque cuando deja de haber autoridad, deja también de ser rey y éste se iguala con las personas que no la tienen... ¿Quién será juez para sentenciar si el monarca o el poder legislativo obra en contra de la misión que se les ha confiado?... A lo que contesto que el pueblo es quien ha de juzgar... Pero, si el, príncipe, o quien ejerce los poderes administrativos rehúsa semejante sentencia, no queda otro recurso que apelar al Cielo... Pero si quienes, ejercen tal poder -Legislativo- lo pierden por las faltas que cometen, el Poder Legislativo revierte a la sociedad, y el pueblo tiene derecho a actuar como soberano, de conservar para sí mismo el poder legislativo, darle otra forma, o de colocarlo conservando la antigua, en otras manos, según lo juzgue más conveniente" (43).

Como se observa, Locke todavía sostiene a la divinidad, en última instancia, como soporte de la monarquía, cuando plantea el derecho del pueblo a oponerse a un rey tirano. A su vez, reduce el derecho de resistencia a la desobediencia civil frente al poder del monarca tirano o usurpador. De este modo, ya no cabe la posibilidad del pueblo de rebelarse a destronar al monarca, como sostenían los monarcómacos, sino a ejercer una oposición procedimental que apela a Dios, en última instancia.

43. John Locke, Ensayo..., op. cit., págs. 149-152. Cabe anotar, que el pensamiento de Locke fue gravitante en la organización de los Estados Unidos, luego de la revolución. De modo que "cuando Locke escribía a menos de un siglo de distancia, jamás pudo imaginar que el mito del origen del gobierno que el delineó, iba a ser realizado por hombres por su propia sangre. En casi todos los detalles los ideólogos de la Constitución norteamericana permanecieron fieles al espíritu de Locke", R. Crossman, Biografía..., op. cit., pág. 111.

Esto refleja que, el derecho de resistencia comienza a ser desarrollado con mayor prolijidad, a efectos de regular su naturaleza y controlar sus alcances; esto sucede, en una etapa histórica donde la racionalidad había destruido la mística medieval, pero, debatía aún con el iusnaturalismo, si el origen de las instituciones se basaban en la razón o en la naturaleza. De otro lado, no hay que olvidar que dichas tesis se incardinan dentro de la teoría del 'gobierno civil' propuesto por Locke, que tenía una naturaleza pragmática y elitista, es decir que, propugnaba un gobierno ejercido por una clase ilustrada, que comenzaba a expresar el ideal burgués.

No obstante los antecedentes absolutistas de Hobbes y elitista de Locke, surge en el siglo XVII la conciencia de que la disidencia religiosa puede ser también una disidencia política. Pero, es justamente en Inglaterra, donde la tolerancia se expresa con más claridad que en el continente europeo; ello se debe, en cierta medida, a la propia historia de Gran Bretaña, que se caracteriza por haber sido, prácticamente, la única monarquía europea que a fuerza de enfrentarse con sus súbditos pactó la Carta Magna de 1215, el Acta de Tolerancia y el Bill of Rights de 1689. En esta perspectiva histórica nacional, Bolingbroke comienza a reformular la versión política del derecho de oponerse al rey, en sus obras "Letter on the Spirit of Patriotism" de 1736 y "The Idea of Patriot King" de 1738. En estas, Bolingbroke, luego de reflexionar sobre las ideas políticas de Demóstenes y Aristóteles, termina por igualar el rango del gobierno y el de la oposición, cuando señala que "cada gobierno es un sistema de conducta. Donde la oposición constituye un sistema de conducta" (44).

Bolingbroke pues, individualiza a la oposición -Parlamento- en relación al gobierno, a partir de concebir la posibilidad de que el interés del gobierno llegue a ser contrario del interés colectivo; a partir de esta figura concibe la oposición patriótica del Parlamento o de las facciones al gobierno, con lo cual el Parlamento se convierte en el titular del ejercicio del derecho de resistencia. Además, con sorprendente lucidez, Bolingbroke caracteriza a la oposición como metódica, y no ocasional, responsable de proponer medidas de gobierno ventajosas y criticar las nocivas, prepararse para

44. Citado por Ramón García Cotarelo, *La Oposición...*, op. cit., pág. 253.

afrontar la responsabilidad de asumir ministerios –formar gobierno– de acuerdo con el procedimiento parlamentario.

Al respecto, es del caso "recordar que Bolingbroke y Burke estaban sobretodo interesados en demostrar la legitimidad constitucional de una oposición dirigida a sustituir a un gobierno que no persiguiese el interés nacional, operando de esta manera una constitucionalización del derecho de resistencia en relación a un problema contingente" (45). En adelante, la propuesta de Bolingbroke, sobre el rol de la oposición, tendería a institucionalizarse en la práctica parlamentaria inglesa.

En cuanto a los teóricos franceses, se puede señalar que son tres los pensadores políticos, que en muchos casos difieren abiertamente. Una de estas corrientes le corresponde a Montesquieu, quien plantea la separación de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial como medio de asegurar la libertad política, futuro dogma del constitucionalismo liberal. Montesquieu observó en Inglaterra que las controversias entre la corona y los tribunales del 'common law', así como, entre la corona y el Parlamento habían ido generando una separación de funciones, que asignaba ventajas generales y específicas a las instituciones representativas. Así, comenzaba a generarse, a apartir del individualismo burgués, un pensamiento político que iría construyendo la libertad burguesa: libertad personal y propiedad privada, junto a un Estado que aparece como un servidor de esta causa, pero rigurosamente controlado por la sociedad.

Frente a las tesis de Montesquieu, Voltaire preconiza el principio de la tolerancia. La crítica volteriana a la intolerancia católica protestante, en su obra "Traité sur la Tolérance", sienta los principios modernos de la racionalidad en la convivencia humana y en la praxis política. Refiriéndose a su época, siglo XVIII, Voltaire señala que: "este tiempo de disgusto, de saciedad o más bien de razón, se puede tomar como época y prenda de la tranquilidad pública. La controversia es una enfermedad epidémica que llega a su fin, y esa parte de la que estamos curados sólo pide un régimen suave. En suma, el interés del Estado es que los hijos expatriados vuelvan con modestia a la casa

45. Giuseppe De Vergottini, *Opposizione Parlamentare*, Enciclopedia del Diritto, XXX, Italia, 1980, pág. 539.

de su padre; la humanidad lo pide, la razón lo aconseja y la política no puede asustarse de ello" (46).

En efecto, señala Togliatti, "no se podía sostener contra el fanatismo religioso la tesis de la tolerancia sino era rechazando las bases doctrinales del sistema del pensamiento en que se había basado el fanatismo" (47). La tolerancia de los cultos religiosos pues, fue la gran victoria del racionalismo moderno, contra el oscurantismo de la iglesia papal y la intolerancia de las demás iglesias reformadas; pero, además, el racionalismo y la tolerancia religiosa tuvieron una expresión lógica en el campo de la política, en tanto que en adelante se postuló que, a los monarcas ilustrados sólo debía preocuparles que sus súbditos trabajasen y fuesen leales y no que creyesen en una u otra religión.

Muestra de este tipo de tolerancia religiosa, relata Voltaire, se dio cuando "un obispo de Varsovia, en Polonia, que tenía un abaptista por arrendador y un sociniano por cobrador; le propusieron que echase y persiguiese al uno porque no creía en la consubstancialidad, y al otro porque no bautizaba a su hijo hasta los 15 años; respondió que se condenarían eternamente en el otro mundo, pero que en éste le eran muy necesarios" (48). A la sazón, un caso de tolerancia política y de los resabios de intolerancia sucedió, "cuando el rey de Prusia entró por primera vez a Silesia, un pueblo protestante, celoso de otro católico, vino humildemente a pedir al rey permiso para matar a todos los de aquel pueblo. El rey respondió a los diputados: Si ese pueblo viniera a pedirme permiso para degollarlos, ¿os parecería bien que se lo concediese? —¡Oh; Graciosa Majestad! Es muy diferente; nosotros somos la verdadera Iglesia" (49).

El pensamiento ilustrado de Voltaire, entonces, cierra el cauce teórico de la oposición político-religiosa intolerante de comienzos del Estado

46. Voltaire, *Tratado de la Tolerancia*, Barcelona, 1984, pág. 41.

47. Palmiro Togliatti, *Prólogo al Tratado de Tolerancia*, op. cit., pág. 9.

48. Voltaire, op. cit., pág. 34.

49. *Ibidm.*, pág. 169.

Moderno; sin embargo, no llega a convertir sus postulados teóricos de la razón y de la tolerancia, en planteamientos políticos positivos sobre una nueva forma de concebir el poder y organizar el Estado, tal como de alguna manera lo realizara Bolingbroke en Inglaterra, a comienzos del siglo XVIII.

Mientras tanto, va a ser Rousseau en Francia el encargado de desmontar totalmente –anteriormente ya lo había iniciado Locke en Inglaterra– los supuestos teóricos-políticos del derecho de resistencia, supervivientes desde la Edad Media, a pesar de las transformaciones estructurales de la sociedad y de la aparición del Estado Moderno.

Así pues, Rousseau –coetáneo de los enciclopedistas del siglo XVIII– es quien partiendo del principio de la naturaleza humana, plantea que el hombre es un ser eminentemente emotivo, el Estado es la nueva comunidad religiosa y la humanidad la deidad secular. Más, lo importante no es el hombre instintivo sino el ciudadano, que adquiere tal categoría mediante un contrato social; por el cual, "cada uno de nosotros pone su persona y todo su poder bajo la suprema dirección de la voluntad general y nosotros recibimos además a cada miembro como parte indivisible del todo" (50). Al obedecer al cuerpo soberano el individuo se obedece a sí mismo y al obedecerse así mismo salva su libertad.

La voluntad mayoritaria por sí sola es errónea, pero se convierte en voluntad general –bien colectivo que no es lo mismo que los intereses privados de sus miembros– cuando se relaciona con una minoría, a quien se obliga coercitivamente a acatar la voluntad general para ser libre. Los planteamientos roussonianos llegan paradójicamente a estos extremos globalizadores, partiendo del respeto al bienestar general. Por otro lado, al establecer que la soberanía es única e indivisible y pertenecer al pueblo, excluye toda forma de gobierno representativo debido a que la soberanía del pueblo no puede ser representada; entonces, la única forma de gobierno es la democracia directa.

50. Juan Jacobo Rousseau, *Contrato Social*, Madrid, 1981, pág. 43.

4. Praxis Histórica

Con Rousseau ya no queda lugar para el derecho de resistencia frente al poder, doctrina que había venido siendo constreñida fuertemente desde Locke. Por cuanto, la soberanía popular como base legitimadora y el monopolio del derecho de expresión de la voluntad general, aparecen como principios que excluyen cualquier posibilidad de positivización del derecho de resistencia, que es una necesidad de las sociedades clasistas, quedando por tanto más allá del derecho público.

En adelante, la positivización del derecho de resistencia tan sólo sería dable en caso de necesidad o de defensa del Estado. De esta manera, también se suprime la distinción jurídica entre: la lucha por derrocar al poder legítimo pero injusto y la lucha por derrocar al poder cuya legitimidad se niega. La estructura básica de la división de poderes y la consagración de derechos fundamentales están destinados a remover pacíficamente a los gobernantes que se considerasen injustos. Constitucionalizar estos derechos significaba estructurar de tal modo el poder que permitía a los ciudadanos actuar mediante categorías jurídicas, en remoción pacífica de los titulares de los órganos de gobierno, cuando la mayoría de los ciudadanos estimase inadecuada su actuación⁽⁵¹⁾.

La expresión histórica de estas teorías se dieron a partir de la 'Revolución Gloriosa' en Inglaterra entre 1688 y 1689, pero sobre todo con la Revolución Nortamericana de 1776 y la Revolución Francesa de 1789. A estas revoluciones, cabe señalar, les acompañaron sendos manifiestos, como el Acta de Independencia de las trece colonias de Nueva Inglaterra, la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano y el Bill of Rights.

En relación al Bill of Rights, Burke afirma por un lado que "el pueblo inglés ha adquirido tres derechos fundamentales: 1.- A escoger sus propios gobernantes. 2.- A despedirlos si obran desacertadamente. 3.- A formarse

51. Cfr. Francisco Rubio Llorente, *La Doctrina del Derecho de Resistencia...*, op. cit., págs. 919-934.

por sí mismo su propio gobierno" (52); pero, por otro lado, señala que dichos derechos no residen en la nación, considerada como conjunto ni como "Tercer Estado"; si es así, continua Burke, "el pueblo inglés rechaza terminantemente semejante derecho y que se opondrá a su afirmación práctica con su vida y con su fortuna" (53).

En cuanto a la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, el documento es claro al reconocer el derecho del pueblo a luchar contra el gobernante tirano. Así, pues, el artículo segundo señala lo siguiente: "el fin de toda asociación política es la conservación de los derechos naturales e imprescriptibles del hombre. Estos derechos son la libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión" (54).

Respecto a la Declaración de Independencia de los Estados Unidos, cabe señalar que fue elaborada por los estados norteamericanos reunidos en Congreso General en 1776. Al respecto, el documento incorpora el legítimo derecho del pueblo de derrocar al gobierno que contravenga los derechos inalienables de todo hombre. Así pues, el tercer párrafo de esta declaración dice a la letra: "Cuando una larga serie de abusos y usurpaciones, que persiguen invariablemente el mismo fin, demuestra la voluntad de someter al pueblo a un despotismo absoluto, es su derecho, es su obligación, derrocar al gobierno y establecer nuevas garantías para su futura seguridad" (55).

Estas proclamas fundaron expresamente sus actos revolucionarios en el derecho inalienable a subvertir el orden social que atenta contra la dignidad del hombre; sin embargo, las constituciones que se derivaron de esta reestructuración del pacto político, no incorporaron tal derecho, por cuanto asumían que la revolución contra el monarca francés o la corona inglesa, constituían per se la liberación del hombre. Es decir que, la nueva clase burguesa asumía

52. Citado por Thomas Paine, *Los Derechos del Hombre*, Barcelona, 1985, pág. 29.

53. *Ibidm.*, pág. 30.

54. Luis Sánchez Agesta, *Documento Constitucionales y Textos Políticos*, Madrid, 1982, pág. 106.

55. Jorge De Esteban, *Constituciones Españoles y Extranjeras*, II, Madrid, 1974, pág. 16.

la tarea de liberación como un acto de derrocamiento del rey o ruptura del pacto colonial. De allí que, en adelante, se excluía la posibilidad jurídico-política del pueblo de volver a ejercer el derecho de resistencia, en el nuevo Estado liberal que constituyeron los revolucionarios del siglo XVIII.

Como quiera que el antiguo orden se reflejaba en la figura del monarca y en las instituciones o actos más importantes, se procedió a reformular dicha institucionalidad, consagrando dos principios básicos: "Primero, un principio de distribución: la esfera de libertad del individuo se supone como un dato anterior al Estado, quedando la libertad del individuo ilimitada en principio, mientras que la facultad del Estado para invalidarlas es limitada en principio. Segundo, un principio de organización, que sirve para poner en práctica ese principio de distribución, el poder del estado (limitado en principio) se divide y se encierra en un sistema de competencias circunscritas. El principio de distribución—libertad del individuo, ilimitado en principio; facultad del poder del Estado, limitada en principio—encuentra su expresión en una serie de derechos llamados fundamentales o de libertad; el principio de organización está contenido en la doctrina de la llamada división de poderes, es decir, distinción... entre Legislación, Gobierno (Administración) y Administración de Justicia. Esta división y distinción tiene por finalidad lograr frenos y controles recíprocos de esos gobiernos"⁽⁵⁶⁾.

Las revoluciones burguesas, si bien comenzaron sustentándose en el derecho de resistencia para romper con el orden tradicional, deslegitimaron luego los principios rectores del *ius resistendi*, al redefinir el poder teórico y prácticamente. No obstante esto, la relación poder-oposición basada en el secular conflicto social de las sociedades clasistas, se presentaría posteriormente con nuevos atributos, como la lucha entre el individuo y el Estado, así como, en el conflicto entre el Parlamento y el Gobierno, es decir, que se reflejarían en la dialéctica entre la autoridad y la libertad; todo lo cual hace necesario un repaso analítico-reflexivo, de lo que en la actualidad se denomina oposición discrepante y oposición ideológica.

CAPITULO III

OPOSICION IDEOLOGICA DEMOCRATICA

1. Principios y Práctica Democrática

Con el advenimiento de las revoluciones burguesas, se configura una manera cualitativamente diferente de conceptualizar el poder a la que hasta entonces se conocía. Nunca antes, los elementos configuradores del poder se habían alterado tan sustancialmente con relación al hombre. Se asienta el concepto de igualdad y libertad, que constituyó el fenómeno central que ordenó a la oposición social burguesa. Los valores de la persona, derechos, soberanía popular o nación, derivados del binomio igualdad-libertad, comenzaron a tener una expresión real, de acuerdo con las circunstancias históricas de cada praxis política.

Es indudable que, desde entonces, estos principios revolucionarios han venido a constituir fuente legitimadora de las demandas políticas y sociales en conflicto. Sin embargo, frente a las aspiraciones populares de conquista de la libertad histórica —entendida como la síntesis de la igualdad y la libertad— el Estado liberal burgués la construyó al formalizar su hegemonía. Así pues, la tesis más común del poder en la etapa post-revolucionaria burguesa, fue suprimir toda manifestación de oposición ideológica, a fin de consolidar el nuevo poder revolucionario y lograr una convivencia armónica y sin tensión.

La expresión más patente de este último fenómeno se dio en Inglaterra, cuando "en el siglo XVIII la tolerancia que Locke había encomiado no se hacía extensiva al católico ni al no conformista, quienes sufrían bajo la tiranía privilegiada de la Iglesia Anglicana. A los primeros se les prohibió el ejercicio público de su culto hasta el año de 1779, y los últimos no pudieron ser candidatos al Parlamento hasta 1828, ni entrar en las Universidades de Oxford y Cambridge hasta 1874" (57).

Los no anglicanos, frente a esta postura del poder, antes que articular un contrapoder u oposición ideológica, ante un típico modelo político –monárquico parlamentario– pretendidamente no conflictivo, se trasladaron a los territorios coloniales de América del Norte, como ya lo habían hecho algunas comunidades puritanas en el siglo XVI. Y es que, el poder monárquico y aristocrático–burgués había definido como intangible, ciertos preceptos religiosos que no permitían la integración total de las diversas fuerzas religiosas y nacionales. Como el consenso sobre lo fundamental sólo existía entre los sectores mayoritarios con poder político, la legitimidad del poder excluía a las minorías religiosas católicas y sobretodo a las no cristianas⁽⁵⁸⁾ así como a las comunidades nacionales de Escocia e Irlanda. Justificándose, para el efecto, en los valores religiosos anglicanos y en el de la unidad del reino, definidos de antemano como intangibles.

Sin embargo, la vertiente política liberal –tolerante– de raíz lockiana continuó elaborándose en el pensamiento de Stuart Mill, quien en su clásica obra "Sobre la Libertad", formula una teoría de los derechos civiles –libertad

57. R. Crossman, Biografía..., op. cit., pág. 96.

58. La intolerancia religiosa renacía en la Inglaterra victoriana, de mediados del siglo pasado, excluyendo de la vida social a las minorías coloniales indú y musulmana. En tal sentido, un Subsecretario de Estado se refería a sus electores en 1857 así: "La tolerancia de su fé..., superstición que ellos llaman religión, por parte del gobierno británico, ha tenido como efecto retardar la ascensión del nombre británico e impedir una saludable expansión del cristianismo... la tolerancia fue la piedra angular de la libertad religiosa en esta tierra; pero no les permitiremos que abusen de esa preciosa palabra. Según se entendió, esa palabra significó completa libertad para todo, libertad de cultos entre cristianos, los cuales tienen para sus cultos una misma base", John Stuart Mill, Sobre la Libertad, Capítulo sobre el Socialismo y otros escritos, Barcelona, 1985, pág. 58.

de opinión y de expresar las opiniones— y de los derechos políticos —respeto a las minorías—. Así pues, al señalar que "la tiranía de la mayoría se incluye ya dentro de las especulaciones políticas como uno de los males contra los que la sociedad debe mantenerse en guardia"⁽⁵⁹⁾ sienta las bases del derecho de la oposición; por cuanto, denunciar el ejercicio tiránico de una mayoría, significa postular la necesidad de reconocer derechos políticos a las minorías, en tanto representantes de un sector de la opinión pública, controladora o alternativa al gobierno.

Ahora, el segundo país en que se dió la revolución burguesa fue Estados Unidos en 1776, donde también se presentaron signos de intolerancia, una vez lograda la independencia de Inglaterra. Al parecer, la necesidad de consolidar un poder nacional, armónico y equilibrado, llevó a las ex-colonias inglesas a establecer, en la Constitución de 1787⁽⁶⁰⁾ un conjunto de normas sobre la organización, composición y funcionamiento del Congreso, Poder Ejecutivo y Poder Judicial⁽⁶¹⁾ soslayando los postulados libertarios y democráticos del Acta de Independencia de 1774⁽⁶²⁾. Este el caso del segundo párrafo del Acta

59. Ibidm., pág. 34.

60. Un aporte sin precedentes para la organización federal y constitucional de los Estados Unidos, constituyó *Le Fédéraliste*, Hamilton, Jay et Madison, Paris, 1957. En él, Hamilton se encarga de explicar los motivos para crear un gobierno federal, Jay trata de la política extranjera y Madison hace una exposición del proyecto de constitución, que será concluído por Hamilton.

61. Carl Schmitt, *Teoría...*, op. cit., pág. 139, Al respecto señala que "la Declaración de Virginia (1776) dice en su art. 5º y en el texto de la Constitución misma: Cada uno de los tres poderes tiene que formar una sección separada, ninguno puede ejercer la función de otro, nadie puede ejercer función pública en más de una sección".

62. Sobre el particular, hay que señalar que el preámbulo del Acta de Independencia de Estados Unidos, elaborado por Jefferson, señala que: "Considerando evidentes las siguientes verdades: Que todos los hombres fueron creados iguales, que recibieron de su Creador ciertos derechos inalienables, que entre ellos se encuentran el derecho a la vida, a la libertad y a la búsqueda de la felicidad, que para asegurar esos derechos fueron implantados gobiernos entre los hombres, que siempre que una forma cualquiera de gobierno demuestra que es contrario a esos objetivos, el pueblo tiene derecho a cambiarla o a abolirla y a implantar un nuevo gobierno, al que erigirá sobre tales

de Independencia que consideraba entre otras verdades evidentes que "todos los hombres nacen iguales", pero tal principio no fue reconocido por la Constitución Federal por cuanto el artículo 1º, sección 2, párrafo 3, distinguía entre 'personas libres', 'indios' y 'otras personas'; esta última expresión era un eufemismo para referirse a los negros esclavos.

Sobre el particular, es muy significativa la aguda observación que realizó Tocqueville a mediados de 1830, en la propia realidad norteamericana. Al respecto, relata que "le decía un día, a un habitante de Pennsylvania: 'Explíqueme, se lo ruego, cómo, en un Estado fundado por cuauquéros, y famosos por su tolerancia, los negros libertos no son admitidos a ejercer los derechos de ciudadanía. Pagan impuestos, ¿no es justo que voten? 'No nos haga la injuria —me respondió— de creer que nuestros legisladores hayan cometido un acto tan grosero de injusticia e intolerancia'. 'Así que, entre ustedes, ¿los negros no tienen derecho al voto?'. 'Sin ninguna duda'. 'Entonces, ¿cómo es que en el colegio electoral esta mañana no he visto ni a uno solo en la asamblea?'. 'Eso no es culpa de la ley —me dijo el americano—; los negros tienen, es verdad, el derecho a presentarse en las elecciones, pero se abstienen voluntariamente de aparecer por ellas'. 'Una gran modestia por su parte'. 'Oh!, no es que se nieguen a ir, pero tienen temor que los maltraten. Entre nosotros, a veces sucede que la ley carece de fuerza, cuando la mayoría no la apoya. Y la mayoría está embebida de los mayores prejuicios en contra de los negros, y los magistrados no se sienten con fuerzas para garantizarles los derechos que el legislador les ha conficrido'. 'Pero, bueno, la mayoría, que tiene el privilegio de hacer la ley, ¿quiere también el de desobedecer a la ley?'"⁽⁶³⁾.

Elocuente diálogo, sobre la práctica democrática de la etapa post-revolucionaria, donde se excluía a la minoría negra del juego político; no en razón

principios y cuyos poderes, organizará en la forma que le parezca adecuada para la salvaguardia de su seguridad y de su felicidad", Willi Paul Adams, Los Estados Unidos de América, Madrid, 1982, págs. 25-26.

63. Alexis De Tocqueville, La Democracia en América, Orbis, Barcelona, 1985, pág. 113-114. Respecto a los contrastes políticos entre la pregonada libertad y a su vez la esclavitud de los negros en los albores de la Independencia de Estados Unidos, se puede consultar, Bernard Bailyn, Los Orígenes Ideológicos de La Revolución Norteamericana, Buenos Aires, 1972, págs. 214-226.

de prerequisites de unidad política, sino por la convicción –conciencia social– de la burguesía del Norte y sobre todo de la aristocracia sureña, de no integrarlos al cuerpo social. Por consiguiente, quedaba en entredicho la práctica democrática de la igualdad natural, derechos ciudadanos y gobierno limitado, fundamentos de la democracia jeffersoniana triunfante en Estados Unidos entre 1820 y 1830, frente a los principios del respecto irrestricto al gobierno, nacionalismo y culto a la élite de la democracia eficaz postulados por Hamilton ⁽⁶⁴⁾.

La tercera gran revolución burguesa, la Francesa de 1789, marcó un hito histórico que la diferencia de las anteriores, por que no fue un hecho puramente nacional; sino que, tuvo un carácter universal por su efecto directo en los movimientos revolucionarios, que se produjeron en Europa a finales del siglo XVIII y en los procesos independentistas que se desarrollaron en la América española, durante las primeras décadas del siglo XIX ⁽⁶⁵⁾. Pero, sin duda el aporte principal que introdujo la Revolución Francesa a la historia política moderna, fue la de identificar la nación –entendida como la totalidad de la comunidad política– con la burguesía. En adelante, esta conciencia de totalidad sería la fuente legitimadora ante el Estado.

Así pues, para Sieyès "la nación existe ante todo, es el origen de todo. Su voluntad es siempre legal, es la ley misma. Antes que ella y por encima de ella sólo existe el derecho natural" ⁽⁶⁶⁾. Esta dogmática afirmación, postula una identidad entre el común de los ciudadanos, dirigida a construir otra entidad suprema; a la cual también se le asigna el atributo de la libertad; conjugando así, una libertad individual con la libertad nacional. Esto se expresa también

64. A diferencia de Jefferson y Adams, quienes hacían de la participación popular la piedra angular de las instituciones norteamericanas, Hamilton y Madison postulaban una ideología democrática de corte aristocrática.

65. Subsidiariamente, es del caso observar las tesis sostenidas por Jean Touchard, Historia de las Ideas Políticas, Madrid, 1983, pág. 353, sobre la determinante influencia de la revolución norteamericana en las colonias españolas de América; lo cual es inexacto, por cuanto fueron los principios libertarios de la Revolución Francesa los que más impactaron en el proceso independentista americano. Confrontar, Simón Bolívar, Escritos Políticos, Barcelona, 1985.

66. Joseph Sieyès, ¿Qué es el Tercer Estado?, Barcelona, 1985, pág. 85-86.

diciendo que "únicamente es libre el ciudadano de un Estado libre. Y el lugar de la libertad del individuo es ocupado por la soberanía del pueblo, o, en otros términos, el Estado libre como supuesto fundamental" (67).

La conciencia de totalidad—nación—es, en efecto, lo que presta al poder político su justificación ética. Pero, tan pronto como la clase burguesa perdió su autoconciencia de ser idéntico al todo, o se la empezó a arrebatar la clase trabajadora emergente, comenzó a sostenerse en argumentos de mera legalidad. El poder jurídico fue utilizado, entonces, como un revestimiento al poder político que se encontraba afectado en su esencia democrática. Así, la burguesía empieza a transformar el concepto de soberanía popular en soberanía nacional.

Al constituir la nación un ente abstracto, que sólo puede expresarse mediante representantes se "aseguraba la indudable prepotencia de las Asambleas, en la que, primero la burguesía, y después las oligarquías partidistas, asentaron su dominio; y, por otra parte, con la invocación a los principios del régimen representativo, se excluía la intervención de los ciudadanos, permitiendo de este modo que burguesía y partidos quedaran convertidos en los únicos depositarios de la soberanía nacional" (68).

En adelante, la titularidad del poder ya no residirá en las clases sociales oprimidas, autoras y beneficiarias de la revolución burguesa, sino en una nueva clase dominante: la burguesía, que se escudará en una abstracción ético-político como la nación, a fin de consolidar su nuevo estatus como clase dirigente. De este modo, se construirá una ficticia soberanía nacional en vez de la real soberanía popular. Así pues, se hacía "idílica abstracción de los antagonismos de clase, esta conciliación sentimental de los intereses de clase contradictorios, esto de elevarse en alas de la fantasía por encima de la lucha de clases, fraternité fue, de hecho, la consigna de la revolución de febrero" (69).

67. Hans Kelsen, *Esencia y Valor de la Democracia*, Barcelona, 1934, pág. 27.

68. Pedro De Vega, *La Reforma Constitucional y la Problemática del Poder Constituyente*, Madrid, 1985, pág. 34.

69. Karl Marx, *Las Luchas de Clases en Francia de 1848 a 1850*, Barcelona, pág. 47. Marx,

Como se puede apreciar, la relación poder-oposición en Francia no se definía unilateralmente por el poder, como en los casos de Inglaterra y Estados Unidos, sino que; por un lado, había una oposición ideológica que al penetrar en el poder, se diluía en una oposición discrepante y, por otro, una oposición ideológica que germinaba en torno al pensamiento radical y socialista, que se presentaba como expresión de la oposición social de los trabajadores, que pugnaban contra la legalidad constitucional burguesa, alcanzando su trágico cenit en 1871 con la Comuna de París.

2. Corrientes Democráticas

A partir del recuento histórico reseñado, se puede señalar que, a partir de las revoluciones francesa y norteamericana, "lo que vemos en el mundo es una renovación del orden natural de las cosas, un sistema de principios tan universal como la verdad y la existencia del hombre, y que concebía la moral con la felicidad política y la prosperidad nacional" (70). Este concepto de universalidad y totalidad de las revoluciones burguesas postulaba un principio de obligación política; por el cual, un individuo estaba obligado a prestar obediencia al poder en virtud de compromisos exclusivamente políticos y sociales y ya no en nombre de una religión o una moral trascendente.

Sin embargo, estos postulados se convirtieron en instrumento de dos tendencias en conflicto, en los precisos momentos en que el orden capitalista comenzaba a sufrir una nueva revolución social. Una de las cuales intentaba crear la sociedad burguesa según un modelo plutocrático y la otra trataba de dar nacimiento a una nueva concepción de democracia nacional. La primera corriente, con Montesquieu en Francia, Madison en Estado Unidos y Burke en Inglaterra, concebía al Estado como una oligarquía, donde sólo los ricos deberían tener derechos políticos y civiles; pero eso sí, junto a los principios de libertad general de discusión y expresión, que eran indispensables, para el buen gobierno. Mientras que la segunda corriente, con Rousseau en Francia,

al respecto, alude a la revolución del 25 de febrero de 1848, por la cual el proletariado parisino, aliado con la burguesía, consagró para Francia la Segunda República, en la cual el socialista Luis Blanc ocupó la cartera ministerial de Trabajo.

70. Thomas Paine, Los Derechos..., op. cit., pág. 111.

Paine en Inglaterra y Jefferson en Estados Unidos, postulaba ampliar los derechos políticos y civiles a toda la base social que sostenía la burguesía en el poder; fomentando así, los principios de igualdad, en cuanto derechos de la persona y autonomía en relación al autogobierno local.

Las diferencias entre estas dos tendencias legitimadoras de la nueva clase dominante –que en el siglo XIX sería la diferencia entre la burguesía industrial y financiera versus una clase aristocrática terrateniente– no respondía a concepciones políticas antagónicas, en el sentido de totalidad, sino, a distintos modos de administrar el poder, unos más liberalmente otros más conservadoramente. De esta manera, la relación poder-oposición entre las clases dominantes se reducía a una oposición discrepante; es decir que compartían los supuestos legitimadores del sistema, pero discrepaban en el manejo concreto del mismo, debido a que cada fracción de clase dominante defendía intereses de grupos diferentes e incluso opuestos, más no antagónicos.

El conflicto social se institucionaliza con el Estado liberal, a mediados del siglo XIX, con lo que Max Weber denominaría: el proceso de parlamentarización de los sistemas políticos europeos. Este proceso de parlamentarización se caracterizó por los cambios en la relación de fuerza entre el Poder Ejecutivo y el Parlamento al consagrarse la responsabilidad política del primero frente al segundo, por la extensión gradual del derecho de sufragio al derogarse el voto censitario, lo cual amplió la base social del Parlamento al incorporar parcialmente a las clases desposeídas de la escena política; así como, por la formación de una opinión pública, en el seno de la sociedad civil, a partir de los periódicos y de la constitución de clubes políticos.

Este complejo proceso de articulación entre la disensión civilizada, la tolerancia restringida y la progresiva flexibilización de los sistemas políticos europeos, constituye el fundamento político de la aparición de la oposición discrepante en la praxis política europea.

Esta realidad se impone de facto en países como Francia, Italia o España; más, adquiere un estatus nominal en Inglaterra, país en el que desde los tiempos de John Cam Hobhouse, en 1826, se venía hablando de 'His Majesty's Opposition'. En tal sentido, en este proceso subyace la idea final de

que, el poder político sea fiscalizado por quienes tiene el derecho a substituirle en un momento determinado, es decir por la oposición política parlamentaria.

3. Oposición Ideológica a la Democracia Liberal

A partir de la oposición descrepante –intraclásista– se comenzó a dar paso a una oposición ideológica –interclásista– al consolidarse una nueva clase trabajadora, el proletariado, con el desarrollo capitalista del siglo XIX. Más aún, la aparición del movimiento obrero significó un giro importante en la elaboración doctrinal revolucionaria.

Si bien es cierto que, en el curso de la historia los dominados han realizado revoluciones, desde la rebelión de Espartaco en el Imperio Romano pasando por las guerras campesinas en el albor del Estado Moderno, es a partir de mediados del siglo XIX, cuando la protesta del pueblo comienza a formularse orgánicamente en una teoría y, en consecuencia, en una práctica, que convierte la sublevación popular en una revolución de masas.

Sin embargo, las primeras formulaciones doctrinales, como el cartismo en Inglaterra o el ludonismo en Francia, tan sólo constituían movimientos obreros en procura de mejores condiciones de trabajo, en el primer caso y de rechazo a la incorporación de la máquina en la fábrica, porque sustituía el trabajo manual del hombre, en el segundo.

Posteriormente, surge la pléyade teórica de los denominados socialistas utópicos o pre-marxistas como Owen, Saint-Simon, Fourier, Cabet⁽⁷¹⁾ entre otros, que buscaban nuevos designios y formas de vida, al interior de la sociedad burguesa o al márgen de ella; pero, nunca enfrentándola o sustituyéndola directamente. Mientras que, por esas épocas, Proudhon, Stimer y Bakunin sobre todo, postulaban una revolución absolutamente negativa: contra la propiedad, el Estado, la Iglesia, etc; que, posteriormente iría a morir en el nihilismo de Kierkegard y Nietzsche.

71. Esteban Cabet fue Presidente de la República Comunista Icariana, fundada el 3 de febrero de 1848 en Nawoo y Nonés, en los Estados Unidos; Cfr., Etienne Cabet, Viaje por Icaria, Barcelona, 1985.

En esta misma etapa del liberalismo histórico, caracterizado por la explotación económica, la dominación política y el control social, se va formulando el pensamiento marxista, que se opone ideológicamente al orden burgués capitalista; el mismo que, al traicionar materialmente sus principios democrático-liberales, niega la realización plena del hombre —su desalienación— conforme a un sentido humanista y libertario del mundo.

Ahora bien, Marx y Engels concebían la sociedad y la historia como un proceso dialéctico, regido por leyes científicas de desarrollo, que se alimentaban de la lucha de clases y que en el caso concreto del capitalismo, dicho proceso se desencadenaría por la agudización de las contradicciones de clase; la misma que, llegando a un punto máximo, se manifestaría en la revolución. Asimismo, se concebía la revolución como la irrupción violenta de la clase trabajadora, guiada por el partido del proletariado, contra el Estado burgués, a fin de realizar el programa socialista de la revolución; esto es, socializar los medios de producción, las cuales inducirían a la creación de una nueva forma de organizar el poder y el Estado, de concebir el derecho, la moral, la política e incluso el arte.

Marx y Engels, pues, contruyeron una coherente concepción total del mundo y realizaron un análisis riguroso de la sociedad capitalista. Sin embargo, no llegaron a particularizar una teoría política de la sociedad y del Estado, de aquí que se tenga que inducir a partir del pensamiento marxista en general, una teoría política particular.

Así pues, se parte de la tesis once de Feuerbach, cuando Marx señala que "los filósofos no han hecho más que interpretar de diversos modos al mundo, pero de lo que se trata es de transformarlo" (72). Junto a esta premisa, se adopta como presupuesto metodológico la dialéctica hegeliana, pero fundándola en la realidad concreta y no en el mundo metafísico de las ideas puras. De esta manera, se desarrolla un presupuesto filosófico que constituye el materialismo dialéctico; el mismo que se aplica a la interpretación de la realidad social e histórica, a lo cual se denomina materialismo histórico.

72. Karl Marx, Tesis..., op. cit., pág. 36.

Estos esbozos metodológicos, válidos para formular una teoría política marxista de la sociedad y del Estado, constituyeron los instrumentos teóricos con los que Marx analizó la sociedad capitalista de su época, a la cual definió: objetivamente, por la existencia en sí, de una clase burguesa propietaria de los medios de producción, que controla el poder del Estado y de una clase proletaria, que sólo posee su fuerza de trabajo que la vende como una mercancía más en el mercado. Subjetivamente, estas clases en sí se convierten en clases para sí, cuando adquieren conciencia de que son una clase social. Y cuando el proletariado adquiere conciencia de que constituye una clase explotada —clase en sí— pone en marcha la maquinaria de la revolución —clase para sí—.

El pensamiento marxista, como contrapartida del pensamiento burgués clásico ha influenciado en el pensamiento político, ya sea por aceptación o rechazo y por que ha demostrado que tiene una vigencia real y concreta desde entonces hasta nuestros días. Vigencia que responde al hecho que Marx y Engels y sus posteriores seguidores en el siglo XX⁽⁷³⁾ no proponen verdades universales, sino un método para hacer la historia de la humanidad. De ahí que, "el comunismo —señala Marx— no es para nosotros una condición que deba ser establecida o un ideal al que la realidad deba adaptarse. Llamamos comunismo al movimiento que destruye las presentes condiciones. Ahora bien, el modo en que éste se desarrolla deriva de la situación ahora existente"⁽⁷⁴⁾.

Si bien el pensamiento marxista se realiza en cuanto oposición al pensamiento burgués; también es cierto que la utopía liberal de la igualdad

73. Hay que considerar que el ulterior desarrollo del marxismo se concentró básicamente en : 1. Marxismo Oficial.— A partir de Lenin y la Revolución Rusa; 2. Marxismo Revisionista.— Que, a partir de la derecha, Bernstein, o de la izquierda, Kautsky, reformularon o se opusieron a las tesis de Marx; 3. Marxólogos.— Quienes siendo marxistas, como Luckacs y Gramsci, desarrollaron el pensamiento marxista; o, quienes no siéndolo, como Schumpeter o Dahrendorf, reinterpretaron el pensamiento marxista para descalificarlo. Al respecto, se puede consultar a Leszek Kolakowski, *Las Principales Corrientes del Marxismo*, II y III, Madrid, 1985.

74. Citado por Pedro De Vega, *Para una Teoría...*, op. cit., pág. 112.

Estos esbozos metodológicos, válidos para formular una teoría política marxista de la sociedad y del Estado, constituyeron los instrumentos teóricos con los que Marx analizó la sociedad capitalista de su época, a la cual definió: objetivamente, por la existencia en sí, de una clase burguesa propietaria de los medios de producción, que controla el poder del Estado y de una clase proletaria, que sólo posee su fuerza de trabajo que la vende como una mercancía más en el mercado. Subjetivamente, estas clases en sí se convierten en clases para sí, cuando adquieren conciencia de que son una clase social. Y cuando el proletariado adquiere conciencia de que constituye una clase explotada—clase en sí—pone en marcha la maquinaria de la revolución—clase para sí—.

El pensamiento marxista, como contrapartida del pensamiento burgués clásico ha influenciado en el pensamiento político, ya sea por aceptación o rechazo y por que ha demostrado que tiene una vigencia real y concreta desde entonces hasta nuestros días. Vigencia que responde al hecho que Marx y Engels y sus posteriores seguidores en el siglo XX⁽⁷³⁾ no proponen verdades universales, sino un método para hacer la historia de la humanidad. De ahí que, "el comunismo—señala Marx— no es para nosotros una condición que deba ser establecida o un ideal al que la realidad deba adaptarse. Llamamos comunismo al movimiento que destruye las presentes condiciones. Ahora bien, el modo en que éste se desarrolla deriva de la situación ahora existente" (74).

Si bien el pensamiento marxista se realiza en cuanto oposición al pensamiento burgués; también es cierto que la utopía liberal de la igualdad

73. Hay que considerar que el ulterior desarrollo del marxismo se concentró básicamente en : 1. Marxismo Oficial.— A partir de Lenin y la Revolución Rusa; 2. Marxismo Revisionista.— Que, a partir de la derecha, Bernstein, o de la izquierda, Kautsky, reformularon o se opusieron a las tesis de Marx; 3. Marxólogos.— Quienes siendo marxistas, como Luckacs y Gramsci, desarrollaron el pensamiento marxista; o, quienes no siéndolo, como Schumpeter o Dahrendorf, reinterpretaron el pensamiento marxista para descalificarlo. Al respecto, se puede consultar a Leszek Kolakowski, *Las Principales Corrientes del Marxismo*, II y III, Madrid, 1985.

74. Citado por Pedro De Vega, *Para una Teoría...*, op. cit., pág. 112.

y libertad, coincide con la filosofía marxista de la historia; en tanto que ambas postulan y consideran viable la realización futura de la libertad histórica.

Pero, en el pensamiento liberal, la realización concreta de la libertad e igualdad, se encuadra en una filosofía de la historia, en la que la humanidad la desarrolla a través del tiempo, hasta que los postulados se convierten en una praxis social cotidiana. Mientras que para el pensamiento marxista, la libertad histórica se realiza a partir de la desaparición del modo de producción capitalista; de ahí que, la revolución no se reduce a resolver únicamente un problema ético de injusticia social, sino que incorpora ésta como acicate de la conciencia social proletaria, que pugna por desarrollar las leyes científicas que rigen la realidad económica y social capitalista, a fin de instaurar el socialismo y construir en un futuro el comunismo.

De estas observaciones se derivan dos hechos: Primero, que el pensamiento burgués considera a la humanidad como la portadora de sus intereses; en tanto que, para Marx es la clase proletaria, como sujeto-objeto idéntico de la historia, quien realiza la revolución cuando adquiere conciencia de clase para sí. Segundo, que para el pensamiento burgués las condiciones materiales son un obstáculo para la realización de la libertad e igualdad; mientras que para el marxismo, a partir del cambio de las estructuras económicas, se inicia el camino para lograr la libertad histórica. De modo que, "las condiciones políticas y económicas de existencia no son un velo o un obstáculo para el sujeto de conocimiento sino aquello a través de lo cual se forman los sujetos de conocimiento y, en consecuencia, las relaciones de verdad" (75).

En tal sentido, para la concepción marxista la comprensión económica de la sociedad y de la historia juega un papel importante más no absoluto, ni como único factor determinante del cambio estructural de la sociedad capitalista en todas sus manifestaciones. De allí que, Lukàcs señale que "lo que diferencia decisivamente al marxismo de la ciencia burguesa no es la tesis del

75. Michael Foucault, *El Discurso del Poder*, Buenos Aires, 1983, pág. 172.

predominio de los motivos económicos en la explicación de la historia, sino el punto de vista de la totalidad... el dominio de la categoría de la totalidad es el portador del principio revolucionario de la ciencia" (76).

Así pues, la revolución ya no se concibe como un acto aislado, sino como el momento de un proceso circunscrito dentro del desarrollo global de la sociedad y de la historia. Lo cual no excluye el uso de la violencia, ni tampoco garantiza automáticamente el predominio de los intereses de la clase proletaria, por ser portadora de una forma superior de desarrollo social. No obstante que, para Sorel, "no sólo la violencia proletaria puede fundamentar la revolución, sino que además parece ser el único medio de que dispone..." (77) para instaurar la plena vigencia de sus intereses de clase.

La violencia soreliana, obviamente, no descarta la insurrección, más bien la comprende como colofón de la huelga sindical, la huelga política y la huelga revolucionaria; sin embargo, hay que señalar que "las dimensiones de la violencia en el proceso social dependen menos de los rebeldes que de los dominadores" (78). Pero, sería una interpretación simplista reducir a lo fáctico, la proyección política del pensamiento marxista; más aún cuando el marxismo no conoce el mito de la violencia, pero tampoco el de la no violencia.

Si bien la revolución socialista significa un rompimiento de la realidad y totalidad burguesas y la construcción de otro tipo de realidad y totalidad históricas, "el socialismo —como señala Marx— no es para nosotros una condición que deba ser establecida o un ideal al que la realidad deba adaptarse,

76. Georg Lukács, *Historia y Consciencia de Clase*, I, Barcelona, págs. 24-25. De otro lado, existen corrientes que pretenden absolutizar el marxismo, al señalar que "la comprensión última de los procesos históricos debe buscarse en la forma que los hombres producen los medios naturales", Marta Hamecker, *Los Conceptos Elementales del Materialismo Histórico*, Madrid, 1982, pág. 19. Según esta tesis, las causas últimas de todas las modificaciones sociales y revoluciones políticas, deben buscarse, determinadamente, en las transformaciones de los modos de producción e intercambio.

77. Georges Sorel, *Violencia*, Madrid, 1976, pág. 142.

78. Ernst Fischer, *Por un rostro Humano del Socialismo*, en *El Odio en el Mundo Actual*, Alfred Häsler (compilador), Madrid, 1973, pág. 36.

predominio de los motivos económicos en la explicación de la historia, sino el punto de vista de la totalidad... el dominio de la categoría de la totalidad es el portador del principio revolucionario de la ciencia" (76).

Así pues, la revolución ya no se concibe como un acto aislado, sino como el momento de un proceso circunscrito dentro del desarrollo global de la sociedad y de la historia. Lo cual no excluye el uso de la violencia, ni tampoco garantiza automáticamente el predominio de los intereses de la clase proletaria, por ser portadora de una forma superior de desarrollo social. No obstante que, para Sorel, "no sólo la violencia proletaria puede fundamentar la revolución, sino que además parece ser el único medio de que dispone..." (77) para instaurar la plena vigencia de sus intereses de clase.

La violencia soreliana, obviamente, no descarta la insurrección, más bien la comprende como colofón de la huelga sindical, la huelga política y la huelga revolucionaria; sin embargo, hay que señalar que "las dimensiones de la violencia en el proceso social dependen menos de los rebeldes que de los dominadores" (78). Pero, sería una interpretación simplista reducir a lo fáctico, la proyección política del pensamiento marxista; más aún cuando el marxismo no conoce el mito de la violencia, pero tampoco el de la no violencia.

Si bien la revolución socialista significa un rompimiento de la realidad y totalidad burguesas y la construcción de otro tipo de realidad y totalidad históricas, "el socialismo —como señala Marx— no es para nosotros una condición que deba ser establecida o un ideal al que la realidad deba adaptarse,

76. Georg Lukács, *Historia y Consciencia de Clase*, I, Barcelona, págs. 24-25. De otro lado, existen corrientes que pretenden absolutizar el marxismo, al señalar que "la comprensión última de los procesos históricos debe buscarse en la forma que los hombres producen los medios naturales", Marta Hamecker, *Los Conceptos Elementales del Materialismo Histórico*, Madrid, 1982, pág. 19. Según esta tesis, las causas últimas de todas las modificaciones sociales y revoluciones políticas, deben buscarse, determinadamente, en las transformaciones de los modos de producción e intercambio.

77. Georges Sorel, *Violencia*, Madrid, 1976, pág. 142.

78. Ernst Fischer, *Por un rostro Humano del Socialismo*, en *El Odio en el Mundo Actual*, Alfred Häsler (compilador), Madrid, 1973, pág. 36.

sino que llamamos socialismo al movimiento que destruye las presentes condiciones" (79). Este movimiento se vincula con un objetivo final, a través de una estrategia; en la cual se combinarían la lucha política intuitiva de la insurrección armada, potenciando el sentido heroico de la revolución, con la acción política legal que facultan los poderes constituidos, según el marxista austriaco Max Fischer.

Pero, esta estrategia mixta dirigida a superar el capitalismo por el socialismo, no excluye a la postura disyuntiva: o revolución violenta o revolución gradual. La primera se plasma en situaciones límite de colonialismo -Argelia, Vietnam, Angola o Namibia- de dominación tiránica -Batista en Cuba, Somoza en Nicaragua, Marcos en Filipinas o Duvalier en Haití-. En estos casos, se apela a la acción violenta como legítima respuesta a las formas de dominación colonial y/o de explotación económica y social. La segunda forma, la revolución gradual, se incardina en una comunidad política estructurada, como oposición ideológica parlamentaria y extraparlamentaria, potenciando el legado democrático burgués, referido en particular a las libertades políticas y derechos sociales, así como, participando de la institucionalidad democrática, pero sin renunciar al objeto final del cambio social capitalista por el socialista.

Esta segunda estrategia opera en las sociedades industriales donde no existe la posibilidad política de realizar una revolución violenta, debido a que se han sucedido cambios sustanciales respecto al capitalismo histórico, lo cual invalida la revolución ortodoxa. Pero, como señala Debray, la revolución gradual "entraña el peligro al establishment burgués, la posibilidad de constituir una nueva burguesía estatal, etc. En fin hay que ser conciente de los peligros y dificultades para irlos resolviendo cuando llegue el momento" (80). Así pues, Lenin señalaba que, las diversas formas de lucha revolucionaria tienen leyes propias de desarrollo que, como tales, deben ser comprendidas.

79. Pedro De Vega, Crisis de los Partidos Socialistas, Boletín Informativo de Ciencia Política, Nº 2, Madrid, 1969, pág. 21.

80. Regis Debray, Entre la Revolución y el Romanticismo, Viejo Topo Nº 8, Barcelona, 1977, pág. 15.

En todo caso, cabe señalar que el pensamiento marxista hace coincidir los elementos conceptuales con una práctica concreta. Esta unidad de la teoría y la práctica es el hilo conductor del movimiento revolucionario. Y es sólo desde esta perspectiva que se erige en oposición ideológica al sistema, tal y como se ha manifestado históricamente en las revoluciones producidas hasta ahora. Ya sean revoluciones frustradas como la de la Comuna de París o de la efímera República Soviética Húngara, además de la oleada revolucionaria europea de 1918 en Baviera, Finlandia y norte de Italia o, ya sean las luchas victoriosas de las revoluciones Rusa, China, Cubana, entre otras.

Sin embargo, la oposición ideológica no sólo ha provenido del marxismo, sino también de otras corrientes, como el totalitarismo en sus diferentes expresiones nacionales (nazismo alemán, fascismo italiano, franquismo español, etc.). Los cuales hacían coincidir la relación poder-oposición con la violencia, ya sea cuando se encontraban en la oposición o para conquistar el poder y mantenerse en él. Al respecto, sólo basta recordar el genocidio nazi, durante la última guerra mundial, en palabras pronunciadas por Himmler ante los jefes de las 'SS', en un discurso secreto en 1943: "Me es totalmente indiferente saber si las otras naciones viven prósperas o se mueren de hambre. Esto me interesa solamente en la medida en que estas naciones nos son necesarias como esclavas de nuestra cultura... El pueblo judío será exterminado, dice cada miembro del partido, esto está claro, está en nuestro programa, lo haremos..."⁽⁸¹⁾.

En cuanto a la relación entre estos dos tipos de oposición ideológica: marxista y fascista, hay una diferencia fundamental; ya que, como señala Mannheim, "el fascismo no cree en la perfectibilidad del hombre y carece de la visión utópica real sobre el mejoramiento de la organización social y de las relaciones humanas"⁽⁸²⁾. De aquí que el fascismo esté contra el sentido de la historia, proque no cree en el poder creador básico del hombre. Corresponde a esta postura una visión intuitiva y ahistórica del mundo; por cuanto, no inserta su acción política en un contexto histórico más amplio, sino que se

81. León Poliakov, *Auschwitz (Documentos y Testimonios del Genocidio Nazi)*, Barcelona, 1985, pág. 15.

82. Karl Mannheim, *Libertad, Poder y Planificación Democrática*, México, 1950, pág. 32.

centran en la coyuntura de la época, con una vocación mesiánica respecto a su historia nacional. De este modo, la lucha por el poder se justifica por sí mismo, no constituye un medio para lograr otros fines, sino los que la coyuntura dicte.

La falta muchas veces de una teoría coherente, justifica la exaltación de la acción por la acción; sobre todo, cuando se hipoteca en la acción violenta la obtención de objetivos difusos. Aquí podríamos situar históricamente a las revoluciones campesinas de Europa del siglo XVI, las mismas que como protestas quiliásticas serán recogidas, posteriormente, por el anarquismo beligerante de Bakunin y el nihilismo de Nietzsche, para culminar con el fascismo que apela a la acción y a la violencia como lo verdaderamente importante. Coincidiendo estas posturas en la previa exaltación mística que antecede al pensamiento.

Como se colige de lo señalado, estas actitudes opositoras responden a una actitud mesiánica, cuyos elementos teóricos son muy limitados. Pero, lo fundamental consiste en que "ésta concepción parte del supuesto de que la revolución —en cuanto destrucción del orden existente— puede ser posible en cualquier situación: lo cual presupone una especial concepción de la historia. En efecto, para esta postura de la historia no está constituida por interrelaciones intelegibles en la que, según las circunstancias, existen eventos posibles y eventos imposibles, sino que, en cualquier momento todo puede producirse. Surge de aquí una especial configuración del tiempo histórico, según la cual todo se reduce a la momentaneidad. Lo importante es el momento, prescindiendo de todo lo demás"⁽⁸³⁾.

En la actualidad, la exaltación de la violencia por los grupos terroristas es el correlato de la impotencia de estos colectivos para dar sentido histórico y concreto a su acción política cotidiana. Convirtiendo así, el concepto de revolución en un aspecto terrorífico. El terrorismo concibe, pues, sus acciones en función arbitraria de un deseo implacable y desagarrador, que trasciende la propia voluntad individual. Este irracionalismo político se ve alimentado, muchas veces, por un terrorismo de Estado, selectivo, directo o indirecto, que

83. Pedro De Vega, *Para una Teoría...*, op. cit., pág. 109.

atenta contra sus propias bases legitimadoras, so pretexto de salvaguardar el orden democrático o mantener la paz social.

En conclusión, existe una forma histórica de oposición ideológica que concibe la revolución como proceso, elabora previamente su propio armazón teórico y es en la conexión de sus supuestos teóricos con los elementos reales y concretos que realiza su acción política. Pero, también existe otra forma de oposición al sistema que concibe a la revolución como algo estático e intemporal, que divorcia los elementos teóricos de los prácticos, reduciendo el análisis político a terminos realmente ahistóricos; este es el irracionalismo político. Estas dos formas de oposición ideológica son una constante en la historia de la humanidad.

CAPITULO IV

OPOSICION DEMOCRATICA DISCREPANTE

1. Diversidad dentro de la Unidad

Como la doctrina señala, la oposición discrepante es aquella que aceptando la base de legitimación del poder, discute el ejercicio concreto del mismo. En este sentido, mientras que la oposición ideológica constituye básicamente una oposición total al sistema, la oposición discrepante —en el sistema— no lo es; porque no compromete los fundamentos legitimadores que sostienen al poder. Pero, la existencia de la oposición discrepante no es fortuita, sino que, al igual que la oposición ideológica, responde y se enmarca en una relación del poder que asume el conflicto, como parte constitutiva del mismo. Es decir que, se ubica en una filosofía relativista, en la que la convivencia social no es dable sin conflictos entre los actores sociales. En este sentido, la misión del poder no es eliminar u ocultar el conflicto, sino regularlo e integrarlo al sistema, pero sin falsear la realidad.

El conflicto social en general y el de clases en particular fomentan el desarrollo de las sociedades, pero cuando se les niega se hace más lento el cambio social; en tanto que, cuando se los regula se mantiene el proceso evolutivo como un desarrollo gradual. Así pues, cuanto menos sea la capacidad de la sociedad civil para transformarse pacífica o revolucionariamente, el pensamiento y la praxis política se presentarán de manera más tradicionalista y conservadora.

Por consiguiente, la finalidad de los conflictos sociales consiste en mantener despierto el cambio histórico, así como fomentar el desarrollo de la sociedad. De ahí que, como señala Dahrendorf, "toda vida social es conflicto, porque es cambio... En el conflicto, por tanto se halla el núcleo creador de toda sociedad y la oportunidad de la libertad, pero al mismo tiempo el reto para resolver racionalmente y controlar los problemas sociales" (84). El conflicto, pues es la gran constante histórica del hombre, aunque temporal y artificialmente sea reprimida en el capitalismo; de aquí que para Marx el consensus sea imposible en una sociedad de clases.

Efectivamente, según Marx, una sociedad compleja se caracteriza por una relación de conflicto constante o por un consenso absoluto; pero, en ningún caso por la existencia simultánea de ambas, ya que concibe al conflicto y al consenso como dos términos excluyentes (85). En tal sentido, "Marx proyectaba el consensus, la armonía y la integración hacia el futuro comunista (y, en cierto sentido, también desde un comunismo pasado primitivo); por otro, veía el conflicto como la gran constante del período histórico comprendido entre los inicios comunistas y el final también comunista de la revolución proletaria" (86).

Pero, cabe relativizar la relación entre el conflicto—social y de clases—y las transformaciones sociales; por cuanto, el conflicto latente o manifiesto, pacífico o violento de los debates parlamentarios o de las revoluciones, de una negociación sindical o de una huelga, determina el continente y la dimensión donde se desarrolla el cambio social; más, dicho cambio sólo será comprendido en última instancia, al analizarlo en un determinado sistema social, estrictamente histórico.

84. Ralf Dahrendorf, *Sociedad y Libertad*, Madrid, 1977, pág. 208. Al respecto, Francisco Murillo, *Estudios de Sociología Política*, Madrid, 1972, pág. 103, señala que los conflictos "son derivados de la oposición de dos sistemas de valor o de dos concepciones del mundo, que suponen entre sí una contradicción lógica o ética".

85. Respecto a las corrientes sociológicas que tratan el conflicto en relación al consenso, se puede consultar a Erik Allardt, *Konflikt och Konsensusteoretiker*, *Sociologiska Teorier*, Nº 111, Helsinki, 1968, págs. 1-31.

86. Francisco Murillo, *Estudios...*, op. cit., pág. 97.

Ahora bien, todo conflicto se puede reducir, siempre a la lucha entre dos sujetos, ya sean clases, partidos o grupos; pero, de ésto no se puede colegir que tan sólo existan dos clases sociales o que los sistemas políticos sean bipartidistas, sino que "el modelo bi-clasista afirma sólo que ante cada conflicto hay dos campos y sólo estos dos: el del gobierno y el de la oposición. Ambos, pueden componerse de coaliciones, pero en un punto esencial resultan intrínsecamente uniformes y distintos entre sí, a saber: en su relación respecto al poder" (87). Pues bien, queda claro que cuando el poder es producto de una praxis social conflictiva auténtica, es connatural al proceso político la aparición de la oposición discrepante e ideológica; siempre que la oposición se constituya en objeto y sujeto de aquella relación conflictiva asumida honestamente por el poder.

De esa manera, el poder se erige en un poder integrador y pluralista, eliminando toda pretensión exclusiva y excluyente; así pues, desaparece todo dogmatismo en los valores fundamentales de la comunidad política, más aún, coexisten las distintas interpretaciones sobre la concepción del mundo., No obstante, esta afirmación hay que matizarla, debido a que, en los sistemas políticos europeos el pluralismo democrático y el principio de tolerancia, requieren el supuesto previo de un 'acuerdo en lo fundamental'; el cual tiene un contenido determinado, en función de la realidad histórica en que se desarrolle.

Esta teoría del acuerdo en lo fundamental, nace en la tradición política de la Edad Media, a través del pacto (al cual se hace referencia en el capítulo II) y llega hasta nuestros días en las democracias occidentales, referida, según Friedrich, a la religión, las culturas nacionales y al sistema económico. Ante el primer asunto el desacuerdo es lo normal, en relación a las nacionalidades también hay necesidad que sean uniformes. Mientras que, en el campo económico existe la posibilidad de conciliar las diferencias entre los que sostienen que el orden liberal democrático presupone la propiedad privada y los que señalan que tal orden puede ser realizado, siempre que junto a la democracia política se construya la democracia económica (88). De aquí que no

87. Ralf Dahrendorf, *Sociedad...*, op. cit., pág. 147.

88. Al respecto Carl Friedrich, *La Democracia como Forma Política y Forma de Vida*,

sea "la democracia la que exija o necesite del agreement on fundamentals, una concordia o unanimidad, sino que es la forma estatal autoritaria la que presupone o intenta imponer tal unidad" (89).

De ese modo, la oposición política se inserta, pues, en la concepción democrática; en tanto que la legitimidad democrática presupone junto con la garantía de las libertades a través de la separación de los poderes, el derecho del pueblo a oponerse a un gobierno que devenga tiránico. De ahí que, "la resistencia popular -según Mortati- son movimientos que emanan de las fuerzas políticas para sostener la Constitución material contra tentativas de subversión efectuadas por quien habiendo asumido el poder, se vuelve contra el régimen" (90).

Como se aprecia, la oposición -discrepante e ideológica- puede ser considerada como una forma de garantía. En consecuencia, se podría sostener que la oposición no sólo operaría en caso de violación de los principios democráticos consagrados en la Constitución, sino también en el propio desarrollo de la lucha política, como una forma de control político. Así pues, para Grave y Oppenheim, "control es la acción positiva de participación en el gobierno, en virtud de la cual se influye, persuadiendo o disuadiendo, o se impide la adopción de decisiones o su ejercicio" (91).

Madrid, 1966, pág. 140, señala que "la planificación, como estructura pluralista de la comunidad, es la dirección y la coordinación de su acción mediante un programa total, especialmente en cuanto al empleo de las fuentes de recursos económicos. Esta dirección se realiza de acuerdo con la voluntad de la comunidad, expresados por la construcción y las corporaciones representativas. Si se concibe la planificación de este modo y se procede según esta característica, no resultará de ella una debilitación sino un fortalecimiento y complemento de la democracia; no vacilo incluso en pretender que sólo mediante tal planificación se realiza y se perfecciona económicamente la democracia". Al respecto, también se puede revisar a Raymon Aron, Dieciocho Lecciones sobre la Sociedad Industrial, Barcelona, 1971, págs. 276 y sgts.

89. Carl Friedrich, *La Democracia...*, op. cit., pág. 104.
90. Pierangelo Catalano, "Un Concepto Olvidado 'Poder Negativo'", *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*, N° 3, Madrid, 1980, pág. 7.
91. Manuel Ramirez, *La Oposición Política*, *Estudios de Ciencia Política y Sociología*, en Homenaje al profesor Carlos Ollero, Madrid, 1972, pág. 708.

No obstante lo señalado, se diría además que, control, es el poder de inspección, de acción directa, de deliberación y advertencia, de rectificación y moderación. Así pues, sencillamente se puede señalar que: un gobierno gobierna y una oposición controla. Pero, el control se realiza en la perspectiva del recambio organizado del poder, a fin de impedir el inmovilismo político y ofrecer una alternativa de gobierno. La oposición discrepante pues, se inserta dentro del sistema y da continuidad al mismo; incluso cuando en los casos de necesidad de defensa del Estado restituye los poderes democráticamente constituidos, sin desvirtuar las bases legitimadoras del ordenamiento.

De esta manera, se hace evidente la vinculación entre oposición discrepante y democracia. Pero, junto a ésto cabe señalar que, en principio, la oposición discrepante se transformará en ideológica, en tanto que la democracia abandone o no logre realizar los postulados de libertad e igualdad que le dieron origen. De aquí que, la legitimidad del poder democrático requiere garantías respecto a su ejercicio, ya sea para quienes ejercen el gobierno, como para quienes estando fuera de la sociedad política se supeditan a él.

Históricamente, es con el surgimiento de las revoluciones norteamericana en particular y francesa en general, que se empieza a hablar de democracia y constitución en sentido moderno. En tal entendido y a partir de entonces, el pensamiento democrático constitucional se convierte no sólo en materia de reflexión primordial de la ciencia jurídica y política, sino también en una guía práctica de la formación de la conciencia social.

2. Democracia y Constitución

Respecto a la democracia, se puede señalar que ésta surge en dos fases decisivas: primero, como crítica racional a la legitimidad y al propio ejercicio práctico de los sistemas opresores y, segundo, como fundamento de la constitución que garantice la libertad y la igualdad. En este sentido, las revoluciones burguesas han estado siempre preocupadas por la liberación y la libertad, donde el objetivo de la liberación era esencialmente negativo, perseguía la ausencia de coerción, más no constituía en modo alguno el contenido de la libertad. Mientras que, la libertad era una concepción positiva

del ejercicio de los derechos del hombre, que sólo sería posible con un nuevo tipo de régimen: democrático-constitucional.

Si bien es difícil señalar la línea divisoria entre liberación y libertad, en las circunstancias concretas de las revoluciones burguesas, "lo importante es que mientras el primero, el deseo de ser libre de opresión, podía haberse realizado bajo un gobierno monárquico —aunque no, desde luego, bajo un gobierno tiránico, por no hablar de despótico—, el último exigía en otras palabras, del redescubrimiento de una forma ya existente; exigía la constitución de una república" (92) democrática supeditada a una Constitución.

Pero, la "idea de que es el pueblo quien tiene derecho a establecer su propia Constitución, quienes ponen en práctica por vez primera, rompiendo con el carácter sacral de la comunidad política, son los colonos americanos" (93). Los colonos norteamericanos, siguiendo la tradición del puritanismo, por el cual constituyeron su comunidad religiosa mediante convenios que estatúan las reglas de su ministerio, organizaron libremente su comunidad política, tal como establecieron sus comunidades religiosas; el denominado pacto de gracia puritano devino así en pacto político. Se comenzaron, entonces, a celebrar 'convenants' que constituían verdaderos contratos sociales. Estos establecían las pautas sobre las que debía regirse la colonia, dentro de los cuales destacó los 'Fundamentals Orders of Connecticut' de 1639.

En los *convenants* subyace la idea fundamental de libertad y pacto, es decir de democracia y Constitución, base sobre las cuales se elaborarían, durante fines del siglo XVIII, primero el Acta de Independencia de 1776 (94)

92. Hannah Arendt, *Sobre la Revolución*, Madrid, 1967, pág. 39.

93. Pedro De Vega, *Supuestos Políticos y Criterios Jurídicos en la Defensa de la Constitución: Algunas Particularidades del Ordenamiento Constitucional Español*, *Revista de Política Comparada*, Nos. 10-11..., op. cit., pág. 397.

94. La declaración de derechos del Acta de Independencia, como observó Jefferson, era "aquello que podía hacer el pueblo contra cualquier gobierno del mundo, general o particular, y aquello que ningún gobierno debía denegar o dejar de lado", en Hannah Arendt, *Sobre...*, op. cit., pág. 153.

y posteriormente la Constitución Norteamericana de 1787. Así, la segunda sentencia de la Declaración de Independencia, referida a los derechos inalienables de los hombres establece que: "Los gobernantes son instituidos entre los hombres, derivando su justo poder del consenso de los gobernados" ⁽⁹⁵⁾. Cuando esta apelación a la doctrina de la soberanía del pueblo se conjugó con los principios democráticos de libertad e igualdad, mediante un acto constitucional, comenzó a existir el constitucionalismo moderno.

En adelante, la Constitución Federal actuaría como un instrumento jurídico-político, protector del pacto social; por el cual la sociedad política se funda. Al respecto, la Constitución de Massachussets señalaba en su preambulo que: "Si no se alcanza ya el fin del Gobierno, el pueblo puede cambiar éste. La unidad política surge de la unión voluntaria de los individuos, es el resultado de un pacto social mediante el cual la totalidad del pueblo contrata con cada individuo, y cada ciudadano con la totalidad de los ciudadanos, para ser regidos según leyes ciertas en interés general. Es, pues, deber del pueblo, el establecer una Constitución, prevenir tanto un modo justo de legislar como una aplicación y ejercicio imparcial y auténtico de las leyes" ⁽⁹⁶⁾.

Así pues, como señala Pedro De Vega, desde el momento en que, por un lado, se admite como supuesto legitimador del Estado la proclamación del principio democrático y del principio de soberanía popular y, por otro, se considera que la única forma viable de organizar la comunidad política es mediante la democracia representativa, se sientan las bases de la división, a nivel jurídico, entre Poder Constituyente y Poder Constituido, así como, del razonamiento de que la Constitución, como obra del poder constituyente, es norma aplicable y vinculante a los poderes constituídos en ella.

De esta manera, queda sellada la vinculación entre el principio político democrático y la idea jurídica del poder constituyente. Entendido esto último,

95. Samuel McCutchen, *Goals of Democracy, A Problem Approach*, New York, 1965, pág. 28. En este mismo acápite de la obra, se señala que Jefferson era un convencido de que: "el hombre y sus derechos son lo primero en importancia y que el gobierno sólo debe significar, una agencia, para garantizar dichos derechos". Al respecto, se puede consultar también la obra de Paul Willi Adams, *Los Estados Unidos...*, op. cit.

96. Carl Schmitt, *Teoría...*, op. cit., pág. 81.

como la "voluntad política cuya fuerza o autoridad es capaz de adoptar la concreta decisión de conjunto sobre modo y forma de la propia existencia política, determinando así la existencia de la unidad política como un todo. De las decisiones de esa voluntad se deriva la validez de toda ulterior regulación legal-constitucional" (97).

Importa, sin embargo, recalcar que al concebir al poder constituyente como poder soberano, se incorpora a la organización democrática moderna el concepto de soberanía. Por el cual, mientras que el poder constituyente se justifica por si mismo, los poderes constituídos se fundamentan exclusivamente en la Constitución. Y, en tanto que el poder constituyente, como poder prejurídico, no es limitado en su voluntad política, los poderes constituídos, como poderes jurídicos, tienen señalados sus procedimientos de actuación de acuerdo a la Constitución.

El acto constitucional del poder constituyente, produce una constitución; que en su contenido real, significa la consagración de un sistema enteramente nuevo de poder, al concebir como sujeto jurídico-político al pueblo. Al respecto, Paine señala que "la Constitución no es el acto de un gobierno, sino el de un pueblo, al constituir una forma de gobierno; y el gobierno sin Constitución es el poder sin el derecho" (98).

Así pues, el establecimiento del nuevo poder constitucional –Estado de Derecho– se basó en lo que siempre había sido una negación del poder, es decir las declaraciones de derecho; convirtiendo, lo que debería haber sido una limitación a la que está sometido todo poder legítimo, en el fundamento de su existencia permanente. Este es el paso de la concepción de democracia como ejercicio del poder del pueblo, a la concepción en la que la democracia constitucional se convierte en la máxima garantía de libertad.

Las nuevas democracias constitucionales, consagraron los grandes supuestos de la concepción liberal del mundo que estipulaba el artículo 16 de

97. Ibidm., págs. 93-94. Asimismo, consultar, Pedro De Vega, La Reforma..., op. cit., págs. 24-27

98. Thomas Paine, Los Derechos..., op. cit., pág. 148.

la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano: "Toda sociedad, en la que la garantía de los derechos no esté asegurada, ni la separación de los poderes determinada, carece de Constitución" (99). En primer lugar, con este principio se afirma que la Constitución es el instrumento protector de las libertades y derechos del hombre; en consecuencia, aparece un aspecto material y otro aspecto formal en el constitucionalismo; pero que están estrechamente vinculados. En segundo lugar, la nueva organización del Estado, se convierte en una delimitación y regulación de los órganos y poderes concedidos. En tercer lugar, "si el principio democrático condicionaba la construcción del edificio constitucional, el principio liberal, desde el que el constitucionalismo se presenta como un sistema de garantías, condiciona a su vez la idea de democracia" (100).

De esta manera, la Constitución transforma al poder en un poder jurídico legitimado; en adelante, la Constitución pasa a convertirse en la piedra de toque de la juricidad del poder político. Este nuevo poder aparece, así, sujeto a derecho con un carácter impersonal, espíritu de cuerpo, con una estructura jerárquica y con una división o especialización en las tareas de gobierno del nuevo Estado de Derecho. Naturalmente, un poder condicionado y limitado en su origen, exige el surgimiento de una oposición; que aparece más como instancia negadora del poder que como la fundamentación del mismo. En otras palabras, el nuevo poder democrático no se puede explicar a partir de su propia existencia; sino, a partir de la existencia y la operatividad real de la oposición, lo cual significa que el poder será democrático, no porque el mismo se declare así, sino porque tiene una concreción real y material. Entonces, donde hay oposición debe haber democracia y donde hay democracia debe haber oposición.

De esta manera, la oposición no se explica a partir de la praxis democrática, sino que es la praxis democrática quien se legitima históricamente con la vigencia efectiva de la oposición. Esto implica que la democracia no es un status o fin, sino que es un proceso que se va realizando. De aquí

99. Luis Sánchez Agesta, Documentos Constitucionales..., op. cit., pág. 108.

100. Pedro De Vega, Supuestos Políticos..., op. cit., pág. 402.

que, su concreción histórica no sea fija en el tiempo o en un lugar determinado, sino que se va realizando en la praxis política. Pero, hay que aclarar que no son leyes universales o posturas voluntaristas las que realizan la democracia; sino que, son las acciones y concepciones de los hombres en sus relaciones sociales y económicas las que forjan o hacen sucumbir a la democracia.

Desde esta perspectiva, se podría señalar que, actualmente la oposición ideológica de la teoría marxista se enlaza con los principios liberales burgueses; por cuanto, se reconoce que lo que se rechaza del pensamiento liberal burgués, no son las proposiciones teóricas democráticas, que tienen como objetivo la libertad histórica del hombre, sino, son sus realizaciones concretas, vinculadas al clásico capitalismo liberal que falseó los conceptos materiales de la libertad histórica. Condorcet ya señaló que, "la palabra revolucionario puede aplicarse únicamente a las revoluciones cuyo objetivo es la libertad" (101); en tal sentido, la oposición revolucionaria coincide con la tradición democrático-liberal que dió origen a las revoluciones del siglo XVIII.

3. Democracia y Conflicto

Como la democracia es incompatible políticamente con cualquier formulación definitiva, por cuanto esto significaría haber paralizado el conflicto social en un determinado estadio, queda por saber si la intervención en el conflicto debe limitarse a la regulación de sus formas y renunciar al intento de extirpar sus causas. A este respecto, Dahrendorf señala que, toda intervención en un conflicto se reduce a la ordenación del mismo, por cuanto no se pueden eliminar las causas del mismo. "Esto sólo se consigue canalizando las diferencias dadas de un modo que tenga garantía de éxito. La manifestación de los conflictos, por ejemplo, la organización visible de grupos de conflicto, es condición previa de dicha canalización. En este sentido es importante que dicha manifestación contenga alguna responsabilidad... Una vez cumplidas todas estas condiciones previas, consiste el siguiente paso en que todos los interesados convengan en ciertas reglas de procedimiento, según las cuales quieren dirimir sus diferencias" (102).

101. Hannah Arendt, *Sobre...*, op. cit., pág. 35.

102. Ralf Dahrendorf, *Sociedad...*, op. cit., 203. Acerca de la teoría del conflicto social,

Tal planteamiento, nos sugiere varios comentarios. Primero, que en adelante, lo importante ya no es el conflicto en sí mismo, sino las formas en que se regula. Segundo, que en lugar de tomar a la oposición como un fenómeno concreto y real, que da sentido a las praxis política, se parte de una específica ordenación democrática, en función de la cual se pretende expelir el fenómeno de la oposición. Tercero, que la oposición ideológica se desustancialice y sea absorbida como una 'función constitucional' más del sistema ⁽¹⁰³⁾. Cuarto, que los partidos políticos de la oposición, al pretender lógicamente acceder al poder tengan que realizar pactos y alianzas, de tal modo que la oposición ya no sea identificable con una fuerza o clase social concreta ⁽¹⁰⁴⁾.

Ahora bien, cuando se incorpora al sistema el disenso y se reconoce jurídica y políticamente su rol en la formación de la voluntad general del Estado, se va forjando la constitucionalización de los partidos y el reconocimiento de la oposición. Podríamos afirmar —con Sartori— que: "esto equivale a decir que, idealmente, los partidos y el pluralismo se originan en el mismo sistema de creencias y en el mismo acto de fe" ⁽¹⁰⁵⁾. Entendiendo el pluralismo

Giovanni Sartori, Partidos..., op. cit., pág. 39, señala que, si bien "la base de la democracia no es el consenso sino, de hecho, el conflicto. A mi me parece que esto equivale a un uso temerario de la terminología que desenfoca singularmente la base pluralista de las democracias liberales. Pues, el término que mejor expresa la visión pluralista es el disenso".

103. Cuando los partidos socialistas y comunistas europeos acentúan su influencia en sus gobiernos, su prestigio histórico y su rol como oposición ideológica disminuyen. Pero, cuando comienzan a renunciar a su ideología, la praxis política se vuelve incoherente; aquí comienza la crisis del socialismo. La oposición de izquierda, incluso la más extrema, se desnaturaliza como tal, desde el momento que acepta las reglas del juego del sistema. Al respecto, revisar Pedro De Vega, Socialismo y NeoCapitalismo, mimeo, s/ f, págs. 75-96 y del mismo autor, La Crisis de los Partidos Socialistas..., op. cit., págs. 15-39.
104. De esta manera, "el estudio de la oposición coincide entonces con el del sistema de partidos desde la perspectiva de sus recíprocas acciones e interacciones, lo que naturalmente significa poner en el primer plano el conflicto o conjunto de conflictos en torno al que se engendran y modifica el espectro partidista", Julián Santamaría, La Funcionalidad..., op. cit., pág. 139.
105. Giovanni Sartori, Partidos..., op. cit., pág. 35. Para el autor, la tardía incorporación de

como la visión del mundo basada en la diferencia y no en la semejanza, en el disenso y no en la unanimidad, en el cambio y no en la inmutabilidad.

Pero, el momento histórico más clásico que simboliza la incorporación de la oposición discrepante al ordenamiento jurídico, se dió en Inglaterra en 1937 con el 'Minister of the Crown Act' que reconoce jurídicamente a la oposición política bajo el nombre de 'His Majesty's Loyal Opposition' y considera líder de la oposición al miembro del Parlamento que es jefe del partido oposición; reforzando, así, el precedente del 'House of Commons Act' de 1905 de la Cámara de los Comunes de Canadá y del 'Parliamentary Allowances Act' australiano de 1920. Con estas premisas, se construye el 'shadow cabinet' inglés o gabinete en la sombra, que es la oposición oficial, dotada de prerrogativas por la Ley de Ministerios de la Corona y por el procedimiento parlamentario; en este proceso, la oposición prepara un programa alternativo de gobierno y va consolidando a su futuro líder⁽¹⁰⁶⁾.

Pero analizar el proceso histórico de la oposición parlamentaria, definir sus funciones y precisar sus mecanismos de actuación, implica estudiar la praxis política democrática europea. En tal sentido, cabe señalar que el proceso político y la praxis de la oposición se subsumen en el proceso democrático. Pero, aquí, nuevamente se plantea la cuestión: Primero, las democracias occidentales cumplen aún con los postulados del proceso democrático?. Segundo, la democracia puede aspirar a incorporar pluralista-

los partidos por parte del liberalismo constitucional fue doble: primero, porque los partidos no eran partidos políticos, sino facciones o partes que se oponían al todo —comunidad política—, antes que constituir partes que se opusiesen dentro del todo; segundo, porque los postulados individualistas de la Ilustración no concebían la diversidad de opiniones, sino la unanimidad.

106. Como apunta Giuseppe De Vergottini, *Lo 'Shadow Cabinet' Saggio Comparativo sur Relievo Costituzionale dell'opposizione del Regime Parlamentare Britanico*, Milano, 1973, pág. 28, "el reconocimiento, formal o de hecho, de la oposición constitucional es considerada una garantía fundamental para la fuerza política que caracteriza a un ordenamiento que expresa un alto grado de madurez política". Sobre el proceso de institucionalización de la oposición política, revisar a Juan Ferrando Badía, en *Torno a una Teoría de la Oposición en el Sistema Democrático Liberal*, Revista de Estudios Políticos, N° 173, Madrid, 1970, págs. 19-68.

mente a todas las fuerzas políticas, sin poner en peligro su propia existencia? Como es obvio, estas interrogantes demandan por la vigencia teórica y práctica del sistema democrático, así como, por sus límites y posibilidades.

En relación a lo primero, es del caso mencionar que la invocación al concepto de democracia exige aclarar su contenido, refiriéndose a aquella que se ha mostrado como su interpretación predominante. Así, la concepción europea de democracia de inspiración liberal, afirma que el pueblo es el titular de la soberanía que la transfiere a las asambleas representativas; en tal sentido, "la democracia liberal insiste en las instituciones de las libertades individuales, en los derechos de las minorías políticas, en la dialéctica mayoría minoría y, en fin, predispone una amplia serie de institutos garantistas para el funcionamiento de los órganos constitucionales; llegando entre otras cosas, a autorizar formas de contestación legal al poder constituido mediante el reconocimiento de la oposición parlamentaria"¹⁰⁷.

Sin embargo, este proceso democratizador constituye una transformación más cuantitativa que cualitativa del régimen representativo, llegando a identificarse el concepto de democracia con el método democrático, seguido para la elección de los representantes y para la formación de las decisiones políticas, prescindiendo, en consecuencia, del contenido y de las finalidades de las decisiones.

En cuanto a la segunda interrogante, acerca de los límites del sistema democrático, se puede afirmar que la democracia para desarrollarse ha tenido que romper con las pretensiones conservadoras del orden y el status quo; más aún, ha sido la praxis del conflicto de clases en particular y el conflicto social en general los que han hecho girar la rueda de la historia. Por ejemplo, si hasta fines del siglo XIX la democracia era censitaria, fueron justamente las demandas y luchas sociales de la oposición las que realizaron la democracia como proceso, al ir materializando los principios de libertad e igualdad al

107. Giuseppe De Vergottini, *Derecho...*, op. cit., pág. 118. Asimismo, se puede consultar: Claus Kerning, *Marxismo y Democracia*, Enciclopedia de Conceptos Básicos de Política, Nº 2, Madrid, 1972, págs. 26-28 en la cual se hace un análisis de los distintos significados de democracia, a través de la historia política, tanto del mundo occidental como de los países socialistas.

derecho de sufragio. Pero, acaso tales demandas postuladas por los sectores liberales y reivindicadas por los movimientos sufragistas, no eran pretensiones que escapaban o contradecían el ordenamiento legal e incluso constitucional de aquella época?. Pues sí, la legitimidad de dichas demandas quebraban el ordenamiento jurídico de entonces, pero se realizaron.

En tal entendido, se puede señalar que el proceso democrático no coincide necesariamente con un sistema formal determinado, pero, tampoco debe desvincularse totalmente del legítimo ordenamiento existente. En consecuencia, la praxis democrática debe ubicarse en un rango, entre la regulación jurídica de los derechos y libertades consagrados por la comunidad política y la proyección social a futuro de los nuevos derechos o demandas aún no atendidas. Es decir que, la conciencia social de los valores de cada época y lugar deben impregnarse en el cuerpo social del ordenamiento jurídico y superarlo a la vez. De esta manera, "la teoría de la oposición pasa a trascender el esquematismo de la legalización o no legalización política para nutrirse de unos contenidos históricos, sociales y valorativos más amplios... Su pretendido carácter revolucionario viene dado no por los deseos de aniquilar la democracia, sino al contrario, por el intento de realizarla evitando su cosificación" (108).

108. Pedro De Vega, Para una Teoría..., op. cit., pág. 122. La cosificación de la democracia coincide con la crisis del capitalismo, entendida como aquella situación que arrebató al hombre la soberanía sobre su persona, cuando se presentan problemas irresolubles de autogobierno, aún no despejados. Sobre el tema, consultar Jürgen Habermas, Problemas de Legitimación..., op. cit., págs. 18 - 23.

SEGUNDA PARTE

GOBIERNO Y OPOSICION

CONTENIDO **CAPITULO I**

PARLAMENTO Y PARTIDOS POLITICOS

El presente capítulo trata de los aspectos fundamentales del sistema de gobierno de la República, en particular del Parlamento y de los Partidos Políticos. Se aborda el funcionamiento del Parlamento, la composición de sus miembros, sus atribuciones y el papel de los partidos políticos en el sistema democrático. Se describe el proceso de elección de los miembros del Parlamento y se detallan las funciones de cada uno de sus órganos. Asimismo, se explica el régimen de los partidos políticos, sus requisitos de inscripción y sus obligaciones. El capítulo concluye con una breve mención a la participación ciudadana en el proceso político.

Este capítulo es fundamental para comprender el funcionamiento del sistema de gobierno de la República y el papel de los ciudadanos en el proceso político.

1. Parlamentarización

Se plantea el estudio del Parlamento como un proceso histórico e institucional, que encuentra sus raíces más profundas en la Grecia y Roma clásicas, así como, en el sistema político plural del feudalismo. Sin embargo, este proceso de parlamentarización va tener su más acabada expresión institucional con la oposición política contemporánea, que configura competencias básicas al sistema parlamentario; como, a decir de Ionescu y Madariaga, "la de crear el derecho y controlar la ejecución de las leyes por el gobierno; la de expresar de un modo organizado las opiniones de la sociedad, y tanto las de minoría como las de la mayoría; y la de nombrar o destituir al gobierno"⁽¹⁾. Estas funciones que históricamente se realizan en toda comunidad política, comienzan a constituir un conjunto coherente con el proceso de parlamentarización a finales del siglo XVII y comienzos del siglo XIX en Europa y Estados Unidos.

Ahora bien, ha sido la praxis política del Estado de Derecho quien ha consagrado instituciones políticas, en las que la oposición de los partidos al

1. Guita Ionescu e Isabel de Madariaga, *La Oposición*, Madrid, 1977, pág. 37.

irse integrando a estas les ha otorgado un carácter democrático. Y la máxima organización política de la modernidad es el Parlamento, como depositaria de la soberanía del pueblo. Pero, el Parlamento no es el resultado de un acto de creación constitucional, sino que se debe a un largo proceso histórico, que se remonta modernamente a las asambleas post-feudales que se enfrentaban a los monarcas del Estado Absoluto. No obstante que, originariamente se concibieron como asambleas encargadas de dar consejo y prestar apoyo financiero al monarca, para luego convertirse, a partir de los siglos XVI y XVII, en instrumentos mediante los cuales, el poder económico de los terratenientes y comerciantes se aseguraban el control político del gobierno.

Así, en Gran Bretaña, "la supremacía del parlamento sobre el monarca data de 1688, cuando el Parlamento afirmó su autoridad al establecer la sucesión hereditaria. Esta autoridad se hizo efectiva por el desarrollo de un gabinete en el que quienes eran simplemente ministros de la corona se convirtieron de hecho en responsables ante el Parlamento" (2).

Si bien es cierto que el Parlamento se desarrolló originariamente en Gran Bretaña, es a partir de la Revolución Francesa que se afirma el carácter moderno de dicha institución. "El Parlamento—señala Guérin—fué, ante todo, el arma defensiva de la burguesía en cuanto tuvo la virtualidad de ser doblemente eficaz frente al doble enemigo: nobleza, absolutismo monárquico y, en definitivaancien régimen de un parte, y masas populares y trabajadores de otra. Y de tal forma que toda la construcción teórica del Parlamento parece montada desde el servicio a esta doble finalidad" (3).

En adelante, el Parlamento es concebido de forma unánime en los diversos países. Así, la idea de que la Asamblea era la autoridad política gobernante por excelencia, fue una concepción francesa; mientras que en Estados Unidos, dicha autoridad residía en el Presidente. Estos planteamien-

2. León Epstein, Parlamentarismo, Enciclopedia de Ciencias Sociales. Nº7, Madrid, 1977, pág. 618.

3. Carlos De Cabo, Algunos Aspectos de la Problemática 'Representación-Partidos Políticos', en Teoría y Práctica de los Partidos Políticos, Pedro De Vega (editor), Madrid, 1977, pág. 44.

tos se reflejaron en los sistemas de gobierno a mediados del siglo XIX: Parlamentarista en Francia y Presidencialista en Estados Unidos. Los mismos que se han ido matizando; en Estados Unidos con el fortalecimiento del Congreso más o menos equiparado al Ejecutivo y cambiando en Francia a partir de la Quinta República, cuando se establece un marcado régimen SemiPresidencial, con un liderazgo ejecutivo fuerte, pero con una Asamblea con competencias legislativas aún sólidamente fiscalizadoras.

De otro lado, durante el siglo XX, el modelo original británico cambió a medida que el gabinete contó, cada vez más, con el apoyo de una mayoría coherente en la Cámara de los Comunes y luego que, la función electoral del gabinete evolucionó de la Cámara de los Comunes hacia el electorado. En adelante, esta Cámara se limitaría a levantar el acta electoral sobre el partido encargado de la formación del gabinete. Paralelamente a este proceso, se produjo un fortalecimiento de la función del Primer Ministro en cuanto líder del partido mayoritario, mediante la ley de Ministros de la Corona de 1937. El resultado de esta tendencia es que el gabinete se haya hecho más responsable ante el electorado que ante el propio Parlamento donde goza de una mayoría coherente.

Este sucinto recuento del proceso de parlamentarización, más que ofrecer antecedentes históricos, sirve para introducirnos al tema de la gestación de los partidos políticos, como órganos de la sociedad civil que progresivamente van constituyendo entes de la sociedad política.

Es en esta perspectiva que interesa incorporar la institución de los partidos políticos, por cuanto su concepción moderna se vincula estrechamente con los orígenes contemporáneos del proceso de parlamentarización. Si bien esta relación no se encuentra muy bien delimitada, se considera que los partidos y el Parlamento se originan en un mismo proceso o sistema de ideas y creencias liberales.

2. Teoría y Práctica de los Partidos.

En cuanto a los partidos políticos, estos fueron concebidos hasta el siglo XVIII, como facciones o sectas intolerantes, herederas del sectarismo religioso de los siglos XVI-XVII; de aquí que, el término partido expresara la idea

de división y partición. en mérito de lo cual, desde Maquiavelo y hasta Stuart Mill, los pensadores políticos, en general, eran contrarios a la existencia de los partidos; por cuanto, entendían que el gobierno de los partidos terminaba siempre en el gobierno de las facciones y dado que los partidos surgían de las pasiones y de los intereses y no de la razón ni de la equidad, se consideraba que los partidos socavaban y ponían en peligro la unidad de la nación.

Esto lo señala claramente Stuart Mill al referirse a los límites del gobierno, en los siguientes términos: "Toda función añadida a la que ya ejerce el gobierno es causa de que se extienda mucho su influencia sobre toda clase activa y convierta al público en parásito del gobierno, o de cualquier partido que tienda a convertirse en gobierno" (4).

Paradójicamente, es con Burke, en el siglo XVIII, cuando se deslindan los conceptos de facción y partido. La facción, pues, se refería a un grupo determinado, en tanto que el partido se vinculaba a una agrupación en abstracto. A partir de entonces, "la diferencia consiste en que el de 'facción' se aplica a un grupo concreto, mientras que el de 'partido' constituye en medida mucho mayor una participación analítica, una imagen mental, en lugar de una identidad concreta" (5).

Este paso histórico, se da precisamente en el proceso de parlamentarización inglesa del siglo XVIII. Y se debió a que los ministros del rey Jorge III sacaban ventajas del parlamento, mientras este se encontraba sumido en enfrentamientos entre las facciones de la oligarquía 'whig' y 'tories'. Como el Parlamento no era un ente uniforme, se concibió que se tendrían mejores condiciones de resistir al gabinete del rey, si sus miembros se conectaban orgánicamente en 'convenciones honorables'. De esta manera, se colocaba al partido en el ámbito de la esfera del gobierno; desplazando así, la lucha entre los súbditos y la corona por el conflicto entre soberanos parlamentarios y el gobierno del rey.

4. John Stuart Mill, *Sobre la Libertad...*, op. cit., pág. 132. En relación a la postura anti-partido de los pensadores del siglo XVIII se puede consultar a Sartori, *Partidos...* op. cit., págs. 19-60.

5. Giovanni Sartori, *Partidos...*, op. cit., pág. 22.

No obstante este avance doctrinal, la Revolución Francesa supuso un ataque frontal a toda concepción de partido; por cuanto, entendían que atentaba contra la soberanía del pueblo que era una e indivisible. Pero, básicamente se citan tres razones para que los revolucionarios franceses rechazaran a los partidos: "los revolucionarios de 1789 estaban sometidos al hechizo de Rousseau; en segundo lugar, su dios era la Raison (la razón); en tercer lugar, estaban imbuídos de una filosofía individualista, por no decir plenamente atomista" (6).

Así pues, en nombre de la unidad y del interés nacional, se denuncia la naturaleza desintegradora y la vocación particularista de los partidos. Estos ataques de la razón a los supuestos intereses del Estado y a la mítica unidad nacional, responden a la concepción total y uniforme de la nación, entendida como la única y unitaria expresión del pueblo. En este sentido, Napoleón decía que "gobernar a través de un partido es colocarse tarde o temprano bajo su dependencia. Jamás caeré en ese error. Yo soy nacional" (7).

En consecuencia, se puede afirmar que la Revolución Francesa realiza, paradójicamente, una disección entre la práctica política y los contenidos filosófico-políticos que la originaron; por cuanto, a la Revolución Francesa se la considera como la revolución burguesa portadora de una concepción libertaria del hombre -'libertad, igualdad, fraternidad, o la muerte'-, más en la práctica política constreñía la realización pragmática de estos principios, a través de los canales de expresión y organización democrática, como es el caso de los partidos políticos. Más aún, su visión revolucionaria absolutista por la cual se producía una simbiosis única entre el individuo y el Estado, concebido como un mal necesario, no sólo eliminaba cualquier intermediación política institucional, como los partidos; sino que, colocaba a cada ciudadano individualmente, en una relación de desigualdad frente al 'Leviathan', convertido por una ficción jurídico-política en la nación.

Entonces, se puede señalar que, mientras que en la esfera de la praxis política, resultaba negado el principio de que el Estado era un artificio

6. Ibidm., pág. 32.

7. Pedro De Vega, Teoría y Práctica..., op. cit., pág. 14.

indispensable para defenderse de la naturaleza, en el ámbito económico, se concebía un orden económico liberal de respeto a la propiedad entendida como una libertad. Así pues, el pluralismo político social, considerado como el fundamento de la creación de los partidos políticos, fue ignorado en los inicios de la Revolución Francesa.

Si bien la concepción 'nacional' de la Revolución Francesa no comprendió el carácter de la noción de partido; al parecer debería haber sido la Revolución Norteamericana –netamente democrática por su origen– la que debería haber introducido el concepto de partido. Pero, no fue así. Más aún, la unión de las ex-colonias inglesas perseguía como un de sus fines, a juicio de Madison, "amortiguar y detener la violencia de las facciones" ⁽⁸⁾.

Este rechazo, sin embargo, se percibió constitucionalmente, a juicio de los padres de la patria, en el sentido que sólo una gran república, era lo mejor que podía hacer frente a los efectos de los partidos. Así, Washington lo expresaba claramente en su célebre "Farewell Address" al señalar que: "cuando se piensa en lo que podría destruir nuestra unión, no se puede olvidar ni dejar de estar gravemente preocupados por los inconvenientes que produce la división geográfica de los partidos: Partidos del Norte y del Sur, del Atlántico y del Oeste. División que, con ocasión de la designación de mandatarios, puede dar lugar a que se produzca una verdadera divergencia de intereses de carácter localista. La eficacia y la duración de nuestra Unión requiere un gobierno para el todo" ⁽⁹⁾.

El rechazo de las revoluciones burguesas a los partidos, se vincula a su aversión a los grupos intermedios o estamentales, bases de la estructura social del 'ancien régime'. Como el nuevo Estado liberal se sustentaba en un optimismo antropológico, se consideraba al nuevo hombre como un sujeto

8. Madison, *Le Fédéraliste*..., op. cit., pág. 66.

9. Pedro De Vega, *Teoría y Práctica*..., op. cit., pág. 14. No obstante esta concepción, sería Jefferson quien constituiría el Partido Republicano con carácter nacional, pero con el fin de establecer plenamente los principios republicanos; luego de lo cual, disminuiría su legitimidad.

—de derechos y obligaciones— creador de su propia historia; de modo que, no podía existir otro sujeto político más que el pueblo soberano. Así pues, la democracia liberal en sus inicios, no permitió la existencia de organizaciones políticas opositoras al régimen constitucional.

Como señala Lucas Verdú, "en el cuadro del Estado liberal clásico, montado sobre la separación de los poderes, sobre el reconocimiento formalizado e individualista de derechos y libertades, sobre el concepto de representación política basado en la realidad nacional (los representantes lo son de la nación, sin vínculo imperativo), no cabía posibilidad para reconocer la acción intermediaria de los grupos políticos"¹⁰.

En el plan filosófico-político, se puede señalar que, con las revoluciones burguesas se quiebra el concepto de comunidad y sujeto político, que se arrastraba desde el Mundo Antiguo; en el cual, los hombres eran sujetos políticos sólo y en tanto miembros de una comunidad, de modo que este último y el emperador —un semidios— tan sólo constituían los elementos políticos de la polis. Asimismo, con dichas revoluciones, se rompe el esquema medieval del monarca y del tejido social de las corporaciones, donde el hombre político era reconocido como tal en función de su rol social, dentro de la estructura estamental de esta sociedad. Por esto, las revoluciones burguesas al concebir al hombre por sí sólo como sujeto político, rechazaban de plano cualquier separación orgánica entre la política y el hombre, es decir que, excluían a los partidos entendidos como facciones.

No obstante este proceso, los partidos comenzaron a ser aceptados, al comprenderse que la diversidad no era necesariamente incompatible con el orden político. Si bien, el pluralismo que subyacía a esta concepción, en un comienzo, no concibió el pluralismo de los partidos, más aún, podríamos decir que se constituyó contra éste, en cambio si abrió paso a una concepción plural de la sociedad y el Estado, que repercutió finalmente en un pluralismo político; expresado en la existencia de una diversidad de grupos independientes que se "deriva de, y en gran medida coincide con, la división del trabajo

10. Pablo Lucas Verdú, Principios de Ciencia Política, III, Estado Contemporáneo y Fuerzas Políticas, Madrid, 1974, págs. 22-23.

y la diferenciación cultural, que, a su vez, son las compañeras inevitables de la modernización" (11).

Pero, el mejor concepto que expresa la visión pluralista es el de la tolerancia. Concepto que se correlaciona directamente con el proceso político que la generó y que lo hemos tratado, desde el punto de vista del conflicto, en la Primera Parte. No obstante, cabe señalar que la tolerancia es una actitud bilateral, individual o colectiva, de permisibilidad hacia las opiniones y acciones de los sujetos en relación. Concebir la tolerancia como permisibilidad, nos lleva a plantear el tema en términos muy sencillos: la tolerancia es "una actitud de comprensión frente a las opiniones contrarias en las relaciones interindividuales, sin cuya actitud se hacen imposibles dichas relaciones" (12).

Sin embargo no hay que olvidar que la idea de la tolerancia está estrechamente asociada, no sólo a los principios de la ética protestante, sino también al espíritu racional capitalista, según Weber. Así pues, la tolerancia que comenzó como una doctrina religiosa aplicable a los pactos comunitarios religiosos, fue ampliado al campo de la ideología y al sistema de valores político y económico. De aquí que, el concepto pasó de la histórica concepción de libertad religiosa a la doctrina moderna del pluralismo político general.

El pluralismo político, entonces, residía en la diversidad y no en el consenso. Pero hay que matizar dicha afirmación, en el sentido que al pluralismo se le concibió como la unidad en lo fundamental. Es decir que, debía existir consenso a nivel de la comunidad política sobre los aspectos fundamentales, mientras que no era vedado el conflicto en torno a las políticas concretas; así pues, el conflicto se convierte en discrepancia, en tanto que "el conflicto en torno a los aspectos fundamentales no es una base posible para la democracia, ni de hecho para ninguna comunidad política: ese conflicto

11. Giovanni Sartori, *Partidos...*, op. cit., pág. 37.

12. José Torres Ruiz, *El Concepto de Tolerancia*, *Revista de Estudios Políticos*, Nº 48, Madrid, 1985, pág. 107.

—esto es, el verdadero conflicto— lleva a la guerra interna y a la secesión como única solución" (13).

De otro lado, el pluralismo político se vincula con la regla de la mayoría; en tanto que constituye la base fundamental sobre la que se puede sostener y legitimar el principio limitado de la mayoría; es decir que, quienes constituyen la mayoría en un momento deben respetar los derechos de la minoría transitoria, en teoría. De aquí que, se pueda afirmar que "el pluralismo contemporáneo es consecuencia directa del dualismo existencial de la sociedad y el Estado, al punto que son las limitaciones al poder estatal la garantía de la supervivencia de ese pluralismo" (14). Asimismo, el pluralismo no consiste llanamente en asociaciones múltiples, porque la existencia de un gran número de grupos sólo testimonia un estado desarrollado de fragmentación; de modo que, las asociaciones deben ser voluntarias, no exclusivas, consuetudinarias, institucionales y de creación autónoma, así como no impuestas exteriormente.

En tal sentido, resulta correcto referirse a partidos y pluralidad de partidos, como concepto moderno, a partir de 1850 y no antes, cuando sólo existían clubes políticos o grupos parlamentarios. En general, el desarrollo de los partidos, aparece ligado a la expansión de la masa electoral o sea a la ampliación del sufragio universal y a la prerrogativa parlamentaria.

En Inglaterra, sólo después de las reformas electorales de 1867, que incorporó el voto de los trabajadores de la industria y la de 1884 que la extendió a los trabajadores agrícolas, aparecieron los partidos de masas típicos de la moderna democracia. Así, "si bien los conflictos entre mayoría y minoría no fueron ya caracterizados y dominados por las personalidades de los líderes sino por visiones de marco político general, cada vez con más frecuencia diametralmente opuestas e ideológicamente distantes, aún en la aceptación global de la validez del sistema político y del contexto socio-

13. Jorge Vanossi, *Democracia Constitucional: Pluralismo y Control*, en *Control Parlamentario del Gobierno en las Democracias Pluralistas*, Manuel Ramirez (compilador), Madrid, 1978, pág. 26.

14. *Ibidm.*, pág. 40.

económico, el sistema de gobierno se estabilizó de ese modo sobre la alternancia de mayoría y minoría" (15).

En Europa continental, los grupos parlamentarios de notables se transformaron en partidos cuando concibieron que la coincidencia política en el Parlamento podía expresarse orgánicamente en un grupo ideológico o, cuando se produjo la extensión del sufragio electoral; apareciendo, a fines del siglo XIX, comités electorales que funcionaron en adelante como organizaciones partidistas electorales. Lo cual, dicho sea de paso, favoreció el crecimiento de los movimientos socialistas europeos. "Una vez nacida estas dos células madre, grupos parlamentarios y comités electorales, basta con que una coordinación permanente se establezca entre éstos y que lazos regulares los una a aquéllos, para que nos encontremos frente a un verdadero partido" (16).

Esta visión gradualista sobre el origen de los partidos, difiere de la sostenida por Pedro De Vega, quien señala que "fueron sólo las formaciones con una clara vocación democrática quienes comprendieron la necesidad y la urgencia de articularse, social y políticamente, en auténticos partidos de masa" (17). No es casual por ello que, al surgir los partidos de masas, como los socialistas a fines del siglo XIX y comienzos del siglo XX, las estructuras partidarias comenzaron a adquirir una identidad propia.

Así pues, resulta coherente que, si bien la regulación de los comités electorales y el funcionamiento de los grupos parlamentarios —derecho parlamentario— llevaba una implícita referencia a los partidos; en cambio los partidos políticos como organizaciones sociales, con una ideología a partir de la cual aspiran a conquistar el poder, no fuesen incorporados al ordenamiento jurídico-político, más aún no eran considerados. En estricto, fue recién después de la Primera Guerra Mundial que se comienza a concebir y a

15. Gianpaolo Zucchini, *Oposición*, Diccionario de Política, Bobbio y Matteuci, España, 1982, pág. 1134.

16. Maurice Duverger, *Los Partidos Políticos*, Madrid, 1977, pág. 21.

17. Pedro De Vega, *Teoría...*, op. cit., pág. 11.

incorporar constitucional y legalmente a los partidos políticos, de origen carismático o de masas, como agentes constructores de la política nacional. De esta manera, quedó claramente sentado que la incompatibilidad entre el Estado y los partidos políticos, terminó por ser una incompatibilidad ficticia, sin justificación doctrinal o histórica.

Siguiendo la clasificación de Von Triepel⁽¹⁸⁾ se puede identificar en el proceso de constitucionalización de los partidos cuatro etapas:

Primera etapa de oposición (Bekämpfung), típico en la primera fase revolucionaria de la instauración del Estado liberal histórico; en el cual, se proscibía y perseguía a los colectivos político-partidarios, clubes políticos, etc., debido a que el ciudadano era considerado el único sujeto de la praxis política.

Segunda etapa de desconocimiento (Ignorierung), que respondía a la postura filosófica del Estado liberal, consistente en no considerar la existencia de 'cuerpos intermedios' entre el ciudadano y el Estado; debido a que tal reconocimiento negaría la separación entre el Estado y la sociedad, base del liberalismo burgués. Es decir que, se consideraba su existencia extraconstitucionalmente como un hecho de la realidad política, pero ya no se lo prohibía y reprimía.

Tercera etapa de legalización (Legalisierung), característica de la fase de surgimiento de los partidos socialistas de masas; en la cual se comienza a ponderar y reconocer el rol de los partidos políticos, a fin de canalizar su existencia y evitar que la realidad política rebasa a la realidad jurídica. Así pues, en esta etapa se dictan leyes electorales y reglamentos de las Cámaras de representantes.

Cuarta etapa de incorporación (Inkorporierung), en esta última fase se constitucionalizan los partidos políticos, como el mejor mecanismo de

18. Las Fases de la constitucionalización de los partidos políticos de Von Triepel, Die Staatsverfassung und Die Politischen Partien, Berlín 1928, tomada de Enrique Alvarez Conde, el Régimen Político Español, Madrid, 1985, págs. 73-74.

integración de los mismos a las actividades del Estado. Aquí no sólo se reconoce su existencia, sino que el Estado les asigna funciones constitucionales, que en la práctica venían desarrollando los partidos, así como, para someterlos a los controles de la democracia parlamentaria. Al respecto, Kelsen señaló en 1920 que "dada esta realidad, son explicables las tendencias -si bien hasta ahora no muy vigorosas- a insertar los partidos políticos en la Constitución, conformándolos jurídicamente con lo que de hecho son ya hace tiempo: órganos para la formación de la voluntad estatal" (19).

No obstante esta nueva situación, la incorporación constitucional de los partidos ha generado nuevos problemas, debido a que la división de poderes se ha convertido en una ilusión, desde que los gobiernos se han convertido en ejecutores de los dictados de la mayoría partidaria del Congreso o, más aún, de las secretarías políticas de estos partidos. Resulta innegable que la partidocracia es un hecho real, frente a lo cual la democracia y el Estado requieren de mecanismos de control, a fin de impedir a los partidos la evasión o elusión del marco legal-constitucional.

Así pues, resulta pertinente señalar que junto a los procesos de constitucionalización de los partidos, deben darse los procesos de constitucionalidad. "Si por constitucionalización cabe entender el reconocimiento y la consagración legal de los partidos, al hablar de constitucionalidad se alude al conjunto de formas y procedimientos de control" (20). De esta manera, el tópico de los partidos se inserta en el tema de la Justicia Constitucional y los sistemas de garantías, que no es del caso desarrollarlos, sino tan sólo señalarlos.

Ahora bien, el proceso de incardinación y reconocimiento de los partidos políticos no ha sido uniforme. Es decir que, en la historia política contemporánea han existido y existen gobiernos que han denunciado a los partidos políticos por la intervención autoritaria de los aparatos y su rigidez interna. Sin poner en tela de juicio estas acusaciones, hay que distinguir que: una cosa es señalar las desviaciones oligárquicas de los aparatos partidarios y otra es negar la legitimidad histórica y democrática de los partidos.

19. Hans Kelsen, *Esencia y Valor de la Democracia...*, op. cit., pág. 36.

20. Pedro De Vega, *Teoría...*, op. cit., pág. 25.

Pero, con menoscabo de esto, los gobiernos antidemocráticos han desplazado sibilinamente su lucha contra la democracia, a través del desconocimiento e ilegalización de los partidos; fuera de los cuales no cabe hablar de democracia. Lo cual, por otro lado, tampoco debe soslayar la actitud oligárquica de muchos partidos, sino que hay que analizarlos y corregirlos en su real magnitud; más aún, cuando los partidos no se conciben como origen y producto, a la vez, de enlaces internacionales más complejos.

Así pues, la rígida disciplina partidaria que han asumido los partidos de masas, así como, su estrecha vinculación con sus parlamentarios y hombres del ejecutivo a las directrices del partido, han originado la pérdida de autonomía política de las instituciones básicas de las democracias constitucionales. Se ha credo, así, una separación tajante y radical entre la realidad constitucional y la realidad política o, en terminología de Heller, entre normatividad entendida como las normas jurídica emanadas del Estado y normalidad constitucional referida a aquellos elementos constitucionales no normados o normados extrajurídicamente⁽²¹⁾.

Ante esta situación, se ha dado una doble alternativa: una, la creación de la figura del Estado-partido que vincula personalmente los mecanismos del Estado con los mecanismos del partido; otra, la concepción del partido que preserva el pluralismo democrático antes analizado. Pero, finalmente hay que señalar que esta situación se ha generado no por la acción de los partidos, sino porque el Estado liberal burgués ha contradicho su realidad histórica.

En tal sentido, el fenómeno partidista contemporáneo ya no es único; sino que, dentro del cambiante proceso político, aquéllos coexisten con los denominados movimientos políticos o sociedades de pensamiento. Estos grupos han surgido en las últimas décadas como respuesta a la esclerosis de la vida política partidista; lo cual asigna a estas asociaciones políticas una naturaleza parapartidista. Por cuanto, no llegan a constituir en sí otros partidos, necesariamente, sino que crean equipos de estudio o grupos orgánicos de opinión; es decir que no participan directamente en elecciones o desempeñan cargos parlamentarios. Pero, tampoco llegan a ser grupos de

21. Herman Heller, Teoría del Estado, México, 1985, págs. 200-202.

presión, aunque pretenden influir sobre el poder, apoyando a partidos afines a su ideología o ideario doctrinal; porque, sus intereses son más genéricos que los puramente económicos que generan a los grupos de presión.

Desde esta perspectiva, la incorporación plena de los partidos al sistema liberal, debe verse desde un doble horizonte: por un lado, desde la incardinación de los partidos políticos en la escena oficial —oposición parlamentaria—, y, por otro, desde la marginación o automarginación del Estado —oposición extraparlamentaria—, con la consecuente aparición de movimientos sociales y políticos en el seno de la sociedad civil.

CAPITULO II

OPOSICION PARLAMENTARIA

1. Función Democrática-Constitucional

Al definir la oposición discrepante, como aquella oposición que aceptando la base legitimadora del poder disiente del ejercicio concreto del mismo, se realizó un preámbulo sociológico e histórico, que ha dado la clave del comportamiento de la sociedad en su conjunto: el conflicto. Más la pugna de intereses no siempre se halla de forma abierta en la comunidad política; sino que, mientras más altos sean los soportes económicos y sociales que dan vida a un ordenamiento político determinado, mayor será la riqueza de sus instituciones jurídico-políticas. Así, en los Estados industriales, el conflicto social en general y el de clases en particular, pierden su naturaleza fáctica originaria, para asentarse en los valores e instituciones mayoritariamente establecidos en la Constitución por el Poder Constituyente; lo cual no cierra el camino de la oposición.

La Constitución, entonces, se convierte en la piedra angular de la comunidad política; expresando así, la relación que existe entre el derecho y el poder. En adelante, la Constitución no puede darse sin el poder de base, sin que por ello siempre sea idéntico a esta, sino que se podría afirmar que la Constitución es un modo de organizar la fuerza, es decir, constituye un orden

donde se expresa jurídicamente el equilibrio de las fuerzas políticas en un momento determinado⁽²²⁾.

En consecuencia, la Constitución no puede ser concebida como una unidad formal, por el contrario debe ser concebida como un orden sustantivo; cuyos contenidos "son calificados frecuentemente como valores fundamentales previos al ordenamiento jurídico positivo, los cuales, mediante la recepción de las tradiciones de la democracia parlamentaria liberal representativa, del Estado de Derecho Liberal, del Estado Federal y la incorporación de nuevos principios como en especial el del Estado Social, han quedado unidos por obra de las decisiones del constituyente de un 'orden de valores' constituyendo un ente estatal que, si bien es ideológicamente neutral, no es neutral ante dichos valores"⁽²³⁾.

En consecuencia, es a través de la Constitución que se puede estudiar aquel elemento que se caracteriza como el motor de la historia: el conflicto social. Aunque hay que señalar que el conflicto social expresado en la relación poder-oposición es más abierto en las sociedades pre-democráticas; en tanto que, en el reconocimiento del conflicto a nivel social en las sociedades democráticas, se traduce en la institucionalización de la oposición a nivel político y jurídico.

Sin embargo, quedaría en entredicho lo afirmado, si no se advierte que: la crisis del constitucionalismo contemporáneo invalida muchas de las conclusiones provisionales del análisis de la oposición parlamentaria que se realiza. En este sentido, el estudio del rol constitucional de la oposición permite conocer tan sólo una parte del problema, reservándose para el próximo acápite el análisis de la oposición extraparlamentaria, ya que compromete los propios límites y naturaleza del poder democrático, lo cual amerita una lectura particular.

Ahora bien, cuando se trata de plantear el tema de la oposición en el sistema, bajo los supuestos del Estado de Derecho, se entra en una cierta

22. Cfr. Georges Burdeau. Tratado de Ciencia Política, tomo III, op. cit., págs. 319-321.

ambigüedad científica; por cuanto, no existe una corriente definida como para conceptualizar a la oposición discrepante a nivel institucional. Así pues, se habla de oposición legal, oposición constitucional u oposición parlamentaria, todas y cualquiera de ellas, características de los regímenes democráticos occidentales. Pero, lo cierto es que al margen que se "conoce bien la funcionalidad del conflicto para el orden, siempre que aquel aparezca limitado y restringido por las normas que lo regulen y se esfuerza por indicar la necesidad de acentuar tal funcionalidad, a cuyo fin apunta diversas estrategias, ello conduce a hacerle perder de vista el sentido de la oposición con relación a la autoridad⁽²⁴⁾.

En tal sentido, la oposición discrepante cumple un rol de equilibrio entre la sociedad y el Estado, al incorporarse como una función constitucional más del sistema jurídico-político. Pero, es justamente con las tesis funcionalistas del conflicto y de la oposición que se pierde el sentido real y la magnitud del significado que tiene la oposición en relación al poder. Como anteriormente se ha señalado, es en la perspectiva dialéctica de la relación poder-oposición, donde adquiere su más alta expresión, en última instancia, la lucha por la libertad contra la autoridad; lo cual permite explicar la praxis política democrática. Más aún, la praxis democrática se legitima a partir de la oposición política y no al revés.

En consecuencia, cabe denunciar las teorías de la oposición que veladamente invierten los términos teóricos de la relación poder-oposición. Baste aclarar que se intenta poner al descubierto el verdadero trasfondo de las tesis funcionalistas; es decir, que pretenden trastocar los supuestos legitimadores del poder democrático, al acreditar el poder desde sí mismo, en lugar de partir del fenómeno de la oposición como algo real y concreto, que otorga legitimidad y sentido al proceso histórico. Así pues, no hay que olvidar que es la oposición quien legitima al poder democrático y no el poder quien legitima a la oposición.

Solo en tal sentido es que la oposición parlamentaria constituye la procedimentalización de la función constitucional opositora, de modo que la

24. Julián Santamaría, *La Funcionalidad de la Libre Disidencia...*, op. cit., pág. 141.

oposición se integra en el mecanismo gubernamental, operando como una limitación interna al poder. La oposición, entonces, siguiendo a De Vergottini, "es una actividad dirigida a controlar al aparato del gobierno condicionando e influyendo su conducción, sobre la base de una distinta orientación pragmática y en vista de una futura compaginación gubernativa (oposición-funcional) desarrolla grupos parlamentarios minoritarios exteriores a la mayoría gubernamental (oposición-organizacional)" (25).

La oposición parlamentaria, pues, constituye un instituto jurídico-político, que se encuentra claramente establecida en los sistemas políticos con un alto grado de consenso sobre los acuerdos en lo fundamental; tales como los valores esenciales de la Constitución, el pluralismo político y social, las relaciones equilibradas entre los partidos, vinculación factible entre la sociedad y el Estado, entre otros. Todo ello, claro está, se sustenta en factores homogéneos, de carácter económico y social, lo que no es óbice para que surjan movimientos opositores extraparlamentarios.

La oposición, en sus dos vertientes, entonces, se caracteriza como una garantía del normal desarrollo del ordenamiento constitucional. Ya sea, cuando se constituye como poder contrario al gobernante o cuando se convierte en alternativo al mismo. En todo caso, la oposición garantiza un pluralismo político, que originalmente se expresa en una separación de poderes; lo cual permite el control político del gobierno, aún cuando formalmente sólo treinta países en 1964 —señala Dahl— tenían una oposición legalmente reconocida; es decir que, la mayoría de las constituciones y legislaciones no reconocen a la oposición (26).

Pero, lo que caracteriza a la oposición en un régimen democrático, frente a cualquier otra forma de oposición, es justamente su reconocimiento práctico y real; entonces, acaso habría que pensar que sólo se reconoce legalmente a la oposición, cuando un gobierno piensa que no puede contenerla?

25. Giuseppe De Vergottini, *Opposizione...*, op. cit., pág. 532.

26. Robert Dahl, *Political Opposition...*, op. cit., pág. 333 y 565.

En primer lugar, habría que responder que la oposición parlamentaria no es la única forma de oposición porque, si bien hay una oposición externa –oposición parlamentaria– e interna –corrientes internas del partido gobernante–, existe también una oposición extraparlamentaria donde actúan los grupos límite –partidos comunistas, verdes, movimientos asistémicos pacifistas, ecologistas, etc.–, las fuerzas antisistema –como el terrorismo por excelencia– y lo poderes fácticos –sindicatos, grupos económicos, militar y religioso, medios de comunicación, etc.– (27).

Todos los tipos de oposición, en menor o mayor grado, originan conflictos de constitucionalidad de atribuciones, anulación o dación de legislación específica e incluso la convocatoria de referendums; sin perjuicio de que, sea el propio poder constituido o la propia oposición quienes inicien la modificación del modelo constitucional, por vía de la reforma constitucional (28) o que se produzca un proceso de mutación constitucional (29).

En segundo lugar, como la oposición es oposición a los poderes constituidos o a la legitimidad que sustentó al poder constituyente, habría que analizar el arco de compatibilidades entre la Constitución y la oposición. Sobre el particular, cabe señalar que, la oposición al constituirse como oposición discrepante a los poderes constituidos, acepta respetar lealmente el principio constitucional, obteniendo como correlato el reconocimiento y la garantía de la influencia en las decisiones políticas de la mayoría; en este sentido, la oposición se integra en el mecanismo gubernativo operando como limitación interna al poder (30).

27. La clasificación se ha realizado a partir del modelo propuesto por Juan Carlos González, *La Izquierda Marginal Europea*, en *La Izquierda Europea*, Manuel Mella (compilador), Barcelona, 1985, págs. 141 - 175. Al respecto, el autor clasifica a las fuerzas políticas en: 1. partidos y fuerzas del consenso; 2. grupos límite; y 3. fuerzas antisistema. Donde estas dos últimas constituyen la llamada izquierda marginal.

28. Sobre el significado, procedimiento, límites y controles a la reforma constitucional se puede consultar a Pedro De Vega, *La Reforma Constitucional...*, op. cit.

29. En relación a la mutación constitucional, revisar a Konrad Hesse, *Escritos de Derecho Constitucional...*, op. cit., págs. 87-112.

30. Sobre el tema, Giuseppe De Vergottini, *Lo 'Shadow Cabinet'...*, op. cit., pág. 2, señala

De otro lado, existe el caso que esta oposición leal pase a ser incompatible con la Constitución, cuando intente subvertirla: lo cual no implica, necesariamente, que se haya convertido en una oposición antidemocrática, sino que dependerá de las circunstancias históricas y sociales de un país determinado.

2. Etapas de su Desarrollo

2.1. Oposición como Disenso

La oposición más elemental al gobierno es el disenso; por ésta se entiende la no aceptación de la línea oficial del gobierno. El disenso, pues, altera la política de la organización gubernamental, pero sin llegar a constituir un obstáculo al gobierno de la mayoría, ni constituir, más aún, alternativa al gobierno. Es decir que, constituye una oposición potencial al ordenamiento.

En este sentido, la oposición como disenso surge en un sistema que presupone un alto grado de consenso. Para Dahl, por ejemplo, existe un alto consenso, cuando una política gubernamental se sustenta en un acuerdo tan extensivo, que las minorías prácticamente desaparecen, ya que nadie se siente afectado por las leyes a las que se somete. En estos sistemas democráticos, cuando hay menos disenso, se puede usufructuar mayores cuotas de libertad política -'Libertad de Acción Política'- entendida como la libertad que tiene el ciudadano para ejercer actividades políticas de oposición-. Mientras que, cuando existen mayores niveles de consenso, hay más libertad de deberes políticos -'Obligaciones políticas'- consistente en la libertad de sentirse cada ciudadano políticamente libre cuando obedece las leyes de un gobierno que aprueba. "Ahora si la existencia de la oposición política se evidencia como Libertad de Acción Política, también es un símbolo de la Libertad de Obligaciones Políticas de su oposición al gobierno" ⁽³¹⁾.

que "la oposición al poder deviene en un componente necesario del poder como 'poder limitado', en cuanto negación de la arbitrariedad de la mayoría lo cual comporta una forma de control institucional al poder y no simplemente antagonismo".

31. Robert Dahl, *Political...*, op. cit., pág. 389.

Sin embargo, el disenso no ha existido siempre, sino que, históricamente fue el Estado Moderno el que al introducir el principio mayoritario en la formación de la voluntad general, derogó el de unanimidad; garantizando, así, la existencia jurídica-política de una minoría discrepante, que consagró la fractura de la homogeneidad política que presuponia el Estado Absoluto. En adelante, se despenaliza el disenso, dejando de ser un delito contra el Estado. De esta manera se hace comprensible el simple disenso que "constituye una primera forma elemental de antítesis opositora en la confrontación con el poder constituido, mientras que el reconocimiento consuetudinario o formal de tal facultad comienza a representar el primer paso cauto hacia la institucionalización de la función de la oposición" (32).

No obstante que este fue el origen de la oposición como disenso; en los actuales Estados unipartidistas, de partido hegemónico o de partido predominante, persiste la limitación a la minoría a través de su exclusión del gobierno formal, llegando incluso a considerarla anticonstitucional. Este es el caso de "la constitución material -italiana- que ha visto una serie de coaliciones centristas (1948-1962), durante las cuales los partidos de la izquierda eran convencionalmente definidos como antisistema" (33).

Esta situación asume contornos más dramáticos, cuando la oposición pasa del plano teórico -disenso religioso, cultural o nacional- al plano práctico político; buscando realizar transformaciones en la estructura político-social. De este modo, la única forma de participación política consentida, se enmarca en las instituciones y valores oficiales. Así cobra toda su vigencia el lúcido análisis de Schmitt, cuando señala que la praxis política se reduce en última instancia a la lucha entre los amigos y los enemigos (34).

En los Estados autoritarios, pues, es inconcebible cualquier forma de participación para las fuerzas políticas divergentes al gobierno, tanto en el

32. Giuseppe De Vergotini, *Lo 'Shadow Cabinet'...* op. cit., pág. 5. Asimismo, es del caso acotar que junto al principio de disenso, se comienza a formular el principio de pluralismo, superando así los conceptos excluyentes del poder.

33. Giuseppe De Vergotini, *Opposizione...*, op. cit., pág. 546.

34. Carl Schmitt, *Estudios Políticos*, Madrid, 1976, págs. 127-140.

Parlamento como fuera de él. En consecuencia, el ámbito del disenso se reduce al mínimo ejercicio de libertades y derechos políticos, volviendo a situarse en el campo del derecho penal, debido a que se concibe al disenso como un atentado contra el orden constitucional. De aquí que, se buscará restablecer la homogeneidad política, mediante la coacción institucional y la represión física inclusive.

2.2. Oposición como Límite

En cuanto a la oposición como límite, ésta presupone que "el concepto de oposición está vinculado a un rol activo de determinadas fuerzas políticas en la confrontación con las fuerzas del gobierno. Se supera entonces el momento meramente pasivo del disenso" ⁽³⁵⁾. Si la oposición como disenso constituía una postura pasiva, que se puede reducir al aforismo 'la ley se acata pero no se cumple', la oposición como límite es aquella que se ejercita como control respecto al poder oficial, pero sin cuestionar su legitimidad; más aún, puede explicar su actuación concreta, a partir de la búsqueda de la correcta y leal aplicación de los principios constitucionales, contra el posible abuso de los poderes constituidos.

Así pues, la oposición como límite parte del presupuesto jurídico de la imposibilidad de rechazar la Constitución, pero abre la posibilidad de rechazar la actuación del gobierno; que, a su criterio, atente contra los intereses de la colectividad. Este consentimiento de reconocer a la oposición, adquiere su más clara expresión en el Parlamento; en razón de que a partir de él, se comienza a distinguir entre Constitución y gobierno, entre soberano y gabinete, entre intereses generales e intereses particulares. Es por ello que, como señala Schmitt, "el Parlamento, en cuanto representación popular, se convierte en este caso en el verdadero protector y garante de la Constitución, porque el otro elemento del convenio, el Gobierno, sólo a regañadientes ha consentido en el pacto. Por esta razón, el gobierno no suscita desconfianza... y a la representación nacional en cambio se la tiene como una entidad soberbia" ⁽³⁶⁾.

35. Giuseppe De Vergottini, *Opposizione...*, op. cit., pág. 538.

36. Carl Schmitt, *La Defensa de la Constitución*, Madrid, 1983, pág. 134.

En tal sentido, siguiendo a Bolingbroke, la oposición se caracteriza por: primero, ser metódica, sistémica y ocasional; segundo, constituir una oposición positiva, antes que obstaculizar nocivamente al gobierno; tercero, prepararse para afrontar la responsabilidad de gobierno; cuarto, cumplir con las normas y procedimientos parlamentarios. Así es como Bolingbroke y antes Burke, defendieron la "legitimidad constitucional de una oposición tendiente a sustituir a un gobierno que no persiguiese el interés nacional, operando entonces una constitucionalización del derecho de resistencia con relación a los problemas coyunturales" (37).

2.3 Oposición como Alternativa

En relación a la oposición como alternativa a la mayoría gobernante, cabe señalar que, la sustitución de un gobierno, seguida de la censura de la oposición, no ha implicado la necesidad de la sustitución cíclica de la mayoría en el gobierno. Sólo el desarrollo constitucional inglés ha completado el ciclo, desde la oposición como control hasta la oposición como sustitución y éste proceso sólo se puede hacer extensivo a otros sistemas bipartidistas, por lo general de origen anglosajón.

Sin embargo, idealizar el parlamentarismo inglés y tratar de imitarlo, como así lo postuló la burguesía liberal europea del siglo XIX, deviene en insubsistente; por cuanto, ésta se basa en supuestos propios de una praxis política concreta: a) un sistema de dos partidos; b) homogeneidad de la mayoría y del gabinete; c) los partidos son partidos de líderes; d) las elecciones son unipersonales, donde cada distrito electoral elige por mayoría relativa sin empate; y, e) los partidos lo son en el sentido auténtico de la palabra, esto es, formaciones basadas en la libre recluta y no organizaciones sólidas de masas ligadas por intereses o por la clase (38).

Estos principios han deslizado la figura de la mayoría-minoría gubernamental a los demás sistemas, como un correcto instrumento del funciona-

37. Giuseppe De Vergottini, *Enciclopedia del Diritto...*, op. cit., pág. 539.

38. Carl Schmitt, *Teoría...*, op. cit., pág. 308-322.

miento de la democracia liberal contemporánea. Pero a su vez, el concepto de mayoría-minoría desde el mismo momento que triunfó, se convirtió en una estructura que encierra en sí misma una contradicción y que viene a negar sus propias premisas de victoria. Por cuanto, la mayoría parlamentaria se ha servido de este principio para permanecer inamovible en el gobierno, pero controlada constantemente por una minoría condenada al rol de minoría permanente.

De esa manera, se cumple con el principio de reconocimiento y garantía de la minoría. Claro está que dicho postulado reside, en última instancia, en la voluntad electoral; pero, no hay que olvidar el hecho de que la institucionalización democrática tiene la posibilidad de garantizar o desvirtuar el referido principio tal como se ha venido dando en algunos estados europeos. Asimismo, hay que señalar que si el principio de rotación se ha venido cumpliendo en Inglaterra, esto se debe, básicamente, al sistema bipartidista en que se funda, entre otras razones mencionadas párrafos arriba.

Pero, la afirmación del carácter alternativo de la mayoría no significa todavía la superación del concepto de oposición como límite al Poder Ejecutivo, cuando se concibe a la minoría —oposición— como una función del poder gobernante; ya que, se le niega la posibilidad de constituir poder gobernante. Al respecto, se puede señalar que, si se considera como hipótesis la dispersión de la oposición, se sabrá que se está ante una sociedad heterogénea o de bajo consenso; en la cual, se muestra una fuerte desconfianza entre las fuerzas opositoras. En estos casos la mayor parte de la oposición, considera la contraparte dialéctica necesaria en provecho de la mayoría, destinada a ejercer los atributos del procedimiento parlamentario contra el gobierno. Esta es la posibilidad de crítica sin perspectivas reales de alternancia, limitando sustancialmente a la oposición al rol de grupo auxiliar de gobierno.

3. Límites a su Vigencia Real

Cabe señalar que, muchas constituciones liberales han interpretado el régimen parlamentario como tendencialmente permanente, en el que el gobierno está destinado a ser controlado por el Parlamento y a ser positivamente influenciados o censurados por una minoría secular. Este entendimien-

to, revela la concepción instrumental de la oposición, como justificante del gobierno.

Dentro de la perspectiva que se comenta, de un sistema político homogéneo, se puede señalar que éste se caracteriza por la existencia de un partido de centro en el gobierno y de partidos de derecha e izquierda, no siempre en la oposición; pero que, cuando asumen el gobierno como partido o en coaliciones, pretenden ser los auténticos intérpretes de la Constitución, descartando a los demás partidos e incluso como antisistémicos; de aquí que, las profundas divergencias entre los partidos problematizan aún más el asunto de la alternancia.

Por ello, no se debe pasar por alto que la "crítica y control que limita y condiciona a la mayoría o aquella última que origina la sustitución de la fuerza política de mayoría, antes oposición-alternativa, no son incompatibles, sino necesariamente complementarias"⁽³⁹⁾. En este sentido, el carácter alternativo de la oposición comporta la superación definitivamente de la concepción pasiva -disenso- y de la concepción obstáculo -límite-.

Así, la función política de la oposición viene concebida sustancialmente como formulación de un derecho político alternativo y potencialmente sustituto del poder gobernante. En adelante, la dialéctica de las relaciones entre minoría opositora y la mayoría gobernante, se centra en el principio de la necesaria rotación de la mayoría; el mismo que, se convierte en un postulado de la democracia liberal, al garantizar no sólo el ejercicio real del poder a la minoría política -oposición- sino también a la Constitución y al régimen Parlamentario.

Finalmente, se puede señalar que la diferencia fundamental entre los sistemas bipartidistas y los sistemas pluripartidistas, es que en los primeros se cumple con la alternancia y vuelta completa del ciclo de mayoría gobernante-oposición-mayoría gobernante, en tanto que en los segundos el ciclo es muy limitado. Pero, la progresiva reducción de la confrontación ideológica y programática, permite una convergencia de los principios constitucionales.

39. Giuseppe De Vergottini, Lo 'Shadow Cabinet'..., op. cit., pág. 20.

Asimismo, origina gobiernos de coalición en torno a grandes partidos en el Parlamento; a su vez, abre el camino, entre otras razones, para las crisis ministeriales de los gabinetes de coalición.

La 'oposición cooperativa' de los partidos minoritarios, dentro de la coalición del gobierno de la mayoría, adquiere más fuerza, cuando los partidos se unen en función de un programa concreto en tiempos de crisis. En tales coyunturas la oposición cooperativa se hace más pragmática y menos doctrinal; con el alto costo electoral que genera debido a la provechosa situación electoral en que se encuentra la oposición en tiempos de crisis.

Pero, cuando las coaliciones son demasiado poderosas hacen poco caso a la oposición, sin perjudicar su base electoral. "Un ejemplo de esta situación fue la coalición en la cual la izquierda del pequeño Partido Liberal, los Demócratas Libres, quedaron solos en la oposición en la República Federal de Alemania en 1966-1969 (la Gran Coalición) y el Gobierno del Frente Popular (formado por el centro más la izquierda) en el cual el Presidente Kekkonen muchas veces insistió en Finlandia para contener la presión de la Unión Soviética" (40).

De este modo, se puede señalar que, en los países como Italia, Alemania, Bélgica, Holanda y los países nórdicos, básicamente, hay una tendencia hacia la oposición cooperativa, o sea, formación de gobierno y/o mayoría parlamentaria a través de coaliciones. Lo cual implica que, el parlamentarismo conflictivo está siendo sustituido por el transaccional; con lo que el Parlamento se convierte en una sede donde la mayoría numérica ratifica las grandes decisiones, tomadas extraparlamentariamente por las élites políticas de los partidos con los grupos de poder. Quedando, pues, la función constitucional de control político de la oposición parlamentaria, en un acto puramente nominal y de denuncia. Asimismo, la minoría queda imposibilitada de convertirse en una alternativa real al gobierno.

El Parlamento compromisorio o pactista, al compaginar los acuerdos políticos más importantes fuera de las Cámaras, traslada el escenario legisla-

40. Klaus Von Beyme, Do Parties Matter? The Impact on the Key Decisions in the Political System, en *Government and Opposition*, N° 1, Vol. 19, Oxford, pág. 8.

tivo hacia la administración 'tecnocrática'⁽⁴¹⁾ escapándose de la esfera competencial de la oposición parlamentaria. Con el Parlamento compromisorio, pues, se termina de limitar la importancia objetiva del Parlamento, de acuerdo al modelo liberal. Modelo caracterizado, "en primer lugar, porque el Parlamento es, ante todo, un órgano de la sociedad y no del Estado,... en segundo lugar, porque el Parlamento, en cuanto instancia social, no tendrá otra finalidad que la de dar traducción política a la discusión y a la opinión pública forjada por los particulares, en tercer lugar, porque que el propio Parlamento, compuesto por una minoría singularmente ilustrada, servirá de instrumento para patentizar, orientar y seleccionar, en un nivel más elevado, la opinión pública social"⁽⁴²⁾.

Por consiguiente, la crisis del parlamentarismo y, en consecuencia de la opinión pública expresada en el Parlamento, no es más que una característica fundamental de la parálisis o transformación de la democracia y del constitucionalismo. Es un hecho que todas las instituciones que constituyen el armazón de la actual vida política y social están anquilosadas; sucede que no existe más una adaptación verdadera de los conceptos jurídico-políticos a la nueva realidad. En consecuencia, la democracia contemporánea demanda de la actividad política y de la participación espontánea de los agentes locales, los mismos que no afloran dentro de la actual perspectiva histórico-constitucional, en la que la Constitución se está convirtiendo en una regla válida por su forma más que por su contenido. Si esto persiste, según la sentencia de Burdeau, "la Constitución reuniría a los ciudadanos sobre las tristes orillas donde vagan las ideas puras. Edificio racional cultivado por los entes de la razón, donde ella no sería más que un templo alegórico de las sombras"⁽⁴³⁾.

41. Al respecto, la tecnocracia es un instrumento ideológico del neocapitalismo. Aquí se tiene a teóricos como: Maynaud, "La Tecnocracia Mito o Realidad", Burham "La Revolución de los Managers" o, Bell, "El Fin de las Ideologías", entre otros.

42. Pedro De Vega, El Principio de Publicidad Parlamentaria y su Proyección Constitucional, Revista de Estudios Políticos, Nº 43, Madrid, 1984, pág. 53.

43. Georges Burdeau, Une Survivance: la Notion de Constitution..., op. cit., pág. 62.

CAPITULO III

OPOSICION EXTRAPARLAMENTARIA

1. Orígenes y Causas

Como quiera que el fenómeno de la oposición, en cuanto expresión de totalidad, según Mannheim, puede ser irrealizable absolutamente o irrealizable relativamente, en la praxis política contemporánea de los países desarrollados se han ido gestando movimientos políticos y sociales que han sido marginados y a su vez se han marginado, total o parcialmente, de la escena política oficial. A este fenómeno de marginación le denominamos oposición extraparlamentaria (Ausser Parlamentarische Opposition), término que en su acepción contemporánea formuló, por vez primera, el estudiante alemán Rudi Dutschke en 1966, en una protesta estudiantil de la Universidad Libre de Berlín. A partir de entonces, nace una nueva izquierda que ha archivado ya los esquemas, prejuicios y slogans de los marxismos, comunismos y socialismos clásicos y las posturas de la guerra fría⁽⁴⁴⁾.

Coetáneamente a estos gérmenes de rebelión estudiantil externa al poder, que adquirió su más alta expresión europea en el Mayo Francés del 68,

44 Javier Arzalluz, *La Nueva Izquierda Alemana, La Oposición Extraparlamentaria*, Boletín Informativo de Ciencia Política, Nº 3, Madrid, 1970, pág. 114.

se han ido creando movimientos opositores de nueva izquierda –al margen de los tradicionales partidos opositores socialista y comunista– así como también grupos ecologistas, pacifistas, feministas, etc. Estos nuevos contingentes de oposición extraparlamentaria han ido aglutinando a amplios sectores sociales: jóvenes, estudiantes, profesionales, mujeres y parcialmente obreros.

Sin embargo, antes que expresarse en una organización política con fines, objetivos y una ideología clara con relación al poder, en sus orígenes sólo constituyeron una actitud ética negadora de la dominación y del control social, que ejercen las clases dirigentes del Estado, omnubiladas desde entonces por las tareas cuantitativas del crecimiento industrial y la modernización de la sociedad.

Como quiera que "la producción creciente de bienes –de bienes producidos por el sector privado– es para nuestra sociedad, como hemos visto, el patrón fundamental en que se mide el éxito social" (45) Galbraith postula, en la "La Sociedad Opulenta", que se debería ir hacia un nuevo Estado Industrial que, en lugar de hacer prevalecer, por encima de todo, los objetivos puramente económicos, convirtiera el sistema industrial en un dispositivo esencialmente técnico para suministrar bienes y servicios convenientes en cantidades adecuadas.

Sin embargo, la experiencia contemporánea de la oposición extraparlamentaria concibe que: "el rasgo distintivo de la sociedad industrial es la sofocación efectiva de aquellas necesidades que requieren ser liberadas –liberadas también de aquello que es tolerable, ventajoso y cómodo– mientras que sostiene y absuelve el poder destructivo y la función represiva de la sociedad opulenta" (46); asimismo, se funda en un designio que consiste en distinguir la 'forma genuina de vida' del hombre de la falsa.

45. John Kenneth Galbraith, *La Sociedad Opulenta*, Barcelona, 1985, pág. 291. Sobre las transformaciones del Estado Industrial también se puede consultar otra obra del mismo autor, *El Nuevo Estado Industrial*, Barcelona, 1974.

46. Herbert Marcuse, *El Hombre Unidimensional*, Barcelona, 1985, pág. 37.

Pero, el peligro en la determinación de esta falsa conciencia está en que obstaculiza la comprensión total de la realidad, que es producto de un reordenamiento dialéctico del proceso mental. Por ello, "se hace ininteligible por qué, impulsados por el proceso dialéctico de pensamiento, es necesario concentrar nuestra atención con mayor intensidad en las tareas de determinar cuáles de todas las ideas corrientes son realmente válidas en una situación determinada" (47).

Al respecto, cabe señalar que una concepción opositora extraparlamentariamente sería nula, siempre que no pueda realizarse en la praxis política, aún cuando cuente con las mejores condiciones para desarrollar su imperativo ideal; es decir que, no concuerde en todo momento el pensamiento con la acción. Este desfase entre un modo de pensamiento y la acción ha originado la elaboración de teorías. Así pues, "el primero fue Marx quien hace que la teoría sea reflexiva desde un doble punto de vista. El Materialismo Histórico que quiere dar a la evolución social una explicación que sea suficientemente vasta para poder cubrir todo el contexto de origen como el contexto de aplicación de la teoría" (48).

Posteriormente, se ha recogido y transformado este legado en la llamada Teoría Crítica (Kritische Theorie) de la Escuela de Frankfurt (primero con Horkheimer, Adorno, Marcuse, Benjamín y actualmente con Habermas y Schmidt) que influenció los movimientos sociales en la década de los sesenta. Así pues, "la teoría crítica tiene la función de expresar lo que en general no se expresa. Debe por consiguiente, señalar el costo del progreso, el peligro que, como consecuencia de él, destruye incluso la idea del sujeto autónomo, la idea del alma, porque frente al Universo aparece como nada" (49).

La Teoría Crítica de la sociedad y de las nuevas formas de alienación del hombre ha constituido un proyecto filosófico, político y psicológico, di-

47. Karl Mannheim, *Ideología...*, op. cit., pág. 107.

48. Jürgen Habermas, *Théorie et Praxis*, 1, Paris, 1975.

49. Max Horkheimer, *Sociedad en Transición: Estudios de Filosofía Social*, Barcelona, 1986, pág. 65.

rigido a comprender la relación entre economía y sociedad, las mediaciones entre la estructura social y la personalidad del individuo, así como analizar la situación política y reflexionar sobre el arte y sus dimensiones estéticas y sociológicas"⁽⁵⁰⁾. En esta teoría, pero sobre todo en el aporte de Marcuse, se puede encontrar el trasfondo ideológico que en muchos casos acompañó a los movimientos estudiantiles de oposición asistémica de los años sesenta. "Como ustedes saben—dice Marcuse—considero a la oposición estudiantil como uno de los factores decisivos del mundo de hoy, aunque desde luego que, contra lo que se me ha atribuido, como fuerza inmediatamente revolucionaria; pero sí como uno de los factores más fuertes que acaso puedan convertirse un día en fuerza revolucionaria"⁽⁵¹⁾.

2. Utopías Clásicas

La búsqueda de una nueva realidad, encierra el imperativo de que todo pensamiento deba guardar correspondencia con su entorno del cual nace y al cual se dirige; pero, cuando dicha correspondencia no es proporcional, se puede hablar de utopías; que "parece tener la función de alumbrar espacio de posibilidad que apuntan más allá de las continuidades históricas"⁽⁵²⁾. En tal sentido, se asumen como utópicas, las formulaciones que trascienden la realidad de un lugar y tiempo determinado y que al ordenar la conducta de los

50. La Teoría Crítica tiene su origen en Max Horkheimer y su desarrollo en un grupo de pensadores (Adorno, Marcuse, Habermas, etc.) que se articularon en torno al Instituto Social, bajo la denominación de la Escuela de Frankfurt. De la actitud crítica frente a la cultura y la ciencia existentes y la propuesta político-filosófica para una reorganización de la sociedad, se pasó a desmontar el positivismo y el formalismo de las disciplinas sociológicas y antropológicas en general. La obra titulada "Dialéctica del Iluminismo" (1947) redactada por Horkheimer en colaboración con Adorno, en la cual se aborda la naturaleza del nuevo mundo tecnológico, es considerada como el 'manifiesto' de la Teoría Crítica de la sociedad.

51. Herbert Marcuse, *El Final de la Utopía*, Barcelona, 1986, pág. 52. También se puede consultar a Alexander Cockburn y Robin Cockburn (compiladores), *Poder Estudiantil, Problemas, Diagnósticos, Actos*, Caracas, 1970, donde son los propios estudiantes quienes abordan el problema educativo y estudiantil dentro de lo que denominan la 'cultura represiva'. Así pues, Alexander Cockburn señala que "la primera preocupación de un movimiento estudiantil revolucionario ha de ser el enfrentamiento con la autoridad" (pág. 197).

52. Jürgen Habermas, *El Fin de una Utopía*, EL PAIS, Madrid, 9-12-84, pág. 14.

hombres, tienden a destruir parcial o totalmente el orden de cosas predominante en un momento.

Como toda concepción que no se adecúa al orden establecido no es real aquí y ahora, hay que distinguir al interior de ellas, como señala Mannheim, entre "ideologías que son las ideas que trascienden la situación que nunca consiguen realizar de facto los contenidos que proyectan"⁽⁵³⁾ y la utopías. La mentalidad ideológica representa básicamente tres maneras distintas de percibir al hombre y su mundo de vida: a) inconciencia de la incongruencia que existe entre sus ideas y la realidad; b) ocultamiento de la posibilidad de descubrir y comprender su incongruencia, sometiéndose a impulsos vitales o intereses emocionales; y, c) engaño conciente a los demás hombres o difusión de su mentalidad insincera.

Si bien las utopías también trascienden la situación real, se diferencian de las ideologías "en tanto y en la medida en que consiguen, por medio de una actividad de oposición, transformar la realidad histórica existente en otra más en consonancia con sus propias concepciones"⁽⁵⁴⁾. Esta situación diferenciadora entre lo ideológico y lo utópico depende, en última instancia, de la realidad concreta en que actúen los grupos o clases sociales en conflicto.

Así pues, la definición de pensamiento utópico e ideológico se engarza directamente con los actores sociales formuladores de la praxis política contemporánea; de modo que, las clases dominantes tomarán por realidad el orden existente, mientras que los sectores opositores entenderán por realidad los fundamentos del orden social por los que luchan. En todo caso, la concepción utópica no se sustenta apriori en una realidad dada, sino que lo hace en una realidad concreta histórica y socialmente determinada, que se encuentra en constante cambio; lo cual permite distinguir entre lo 'realmente utópico' y lo 'absolutamente utópico'.

En tal sentido, cada etapa histórica condensa, en determinados sectores sociales, demandas no realizadas que representan las necesidades de esa época.

53. Karl Mannheim, *Ideología...*, op. cit., pág. 270.

54. *Ibid.*, págs. 271-272.

ca; es decir que, el orden existente es el que fermenta las utopías, permitiendo" que surjan los pensamientos, condiciones nuevas; ésta es la obra de los hombres" (55).

Pero, la realidad es más que el mero reflejo de la actuación de los grupos y clases sociales; consistente también, en algún grado de organización estructural sujeta a ciertas tendencias históricas. De aquí que, una aproximación intelectual al fenómeno de la oposición parlamentaria y extraparlamentaria, debe contemplar las aspiraciones de los grupos en conflicto regidos por principios generales y, en determinadas coyunturas históricas, los intereses enfrentados se convierten en fuerzas que aparejan la transformación de la realidad existente.

Sin embargo, hay que señalar que, el orden existente sólo es desafiado por otro orden de existencia, cuando la concepción utópica integra y da expresión a los movimientos pre-existentes de la sociedad y revierte a ésta en una perspectiva teórica de conjunto lista para la acción. No obstante lo señalado, históricamente han existido mentalidades ideológicas –utopías irrealizables de modo absoluto– que resultaron ser expresiones falsas de un orden social pasado o potencial, de modo que no plasmaron sus proyectos finales, en tanto que, las ideas utópicas –irrealizables de modo relativo–resultaron ser aquellas que fueron oportunamente realizadas en un orden social subsecuente.

A efectos de abordar el meollo de la oposición extraparlamentaria, interesa conocer la configuración histórica de las mentalidades utópicas, es decir las formas históricas de las utopías absolutas y relativas. En este sentido, siguiendo a Mannheim, se puede señalar que a partir de los tiempos modernos, la primera forma de mentalidad utópica absoluta la constituyó el quiliaísmo⁽⁵⁶⁾ cuando unió sus fuerzas a las exigencias vivas de las clases oprimidas de la sociedad de entonces.

55. T. Droysen, *Outline of the Principles of History*, Boston, 1893, pág. 46, en Mannheim, *Ideología...*, op. cit., pág. 276.

56. El quiliaísmo, del griego 'chilias' que significa mil, constituyó una secta milenarista, que esperaba la llegada de un período de mil años en el que todo el mundo fuera justo y feliz.

Durante el siglo XVI y XVII la idea religiosa de la redención y salvación del hombre adquirió una tendencia revolucionaria que la Iglesia siempre trató de acallar. Sin embargo, son los hussitas y anabaptistas los que lograron unir estas ideas a movimientos vinculados a determinadas capas sociales⁽⁵⁷⁾. El giro mundano de los fines religiosos impregnaron la conducta social de algunos sectores religiosos llegando a espiritualizar la política. Pero, a causa de la tensión religiosa que esta situación ocasionaba surgieron mentalidades utópicas, como la de Thomas Münzer que se basó en los estamentos oprimidos de la sociedad feudal.

En la época post-medieval, las clases oprimidas comienzan a integrarse en el proceso social, sin llegar a tomar conciencia de sí y de su rol en el desarrollo posterior de la praxis política. Pero, el optimismo milenarista de los revolucionarios quiliásticos dió lugar conjuntamente con el renacimiento liberal, a la formación de una actitud conservadora, caracterizada por la resignación a la situación que se vivía y al pragmatismo político.

Como quiera que los movimientos quiliáscas comenzaron a actuar en la vida terrenal, las tensiones que antes no trascendían el ambiente social, abruptamente se convertían en factores detonantes de un activismo material. Esta forma de pensamiento no residía en ideas que la simbolizasen, sino en una experiencia de fe casi mística que daba origen a lo imposible. De aquí que Münzer hablara del "coraje y la fuerza para realizar lo imposible"⁽⁵⁸⁾. Esta fundamentación a-racional provino socialmente de la excitación espiritual y sobre-explotación campesina, fracción de clase que ordenó su cosmo sensación del mundo en base a su relación mística con la tierra.

En tal sentido, no fueron las ideas o un pensamiento racional lo que impulsó a los hombres a la acción revolucionaria de las guerras campesinas en Europa, durante el siglo XVI; sino que fue la tendencia milenarista convertida en una fe que sólo podía ser experimentada, la que impulsó las revoluciones campesinas de aquella época.

57. Al respecto, ver nota 33 de la Primera Parte.

58. K. Koll. Luther und die Schwärmer, Tubinga, 1927, pág. 240, en Mannheim, Ideología..., op. cit., pág. 290.

De otro lado, la experiencia quiliástica revela una 'concepción' de tiempo, en la que siempre se determina por el aquí y el ahora. Es decir que, opera en base a unas coordenadas espaciales y temporales en las que "el presente se convierte en la brecha por la que aquello que con anterioridad era íntimo brota en estallido repentino, se apodera del mundo exterior y lo transforma" (59). Esta es la base, pues, del pensamiento místico del milenarismo, que vive recordando o anhelando éxtasis que no se conciben en realidades de tiempo y lugar determinados, sino en el hermético mundo espiritual del más allá.

Asimismo, hay que señalar que la experiencia mística del quiliaísmo se refleja en un lenguaje sensual, lleno de analogías con las sensaciones de la vida cotidiana. Al respecto, Münzer decía que: "yo solamente procuro que aceptéis la palabra viviente en la que yo vivo y respiro, para que no vuelva a mi vacía. Acogédla en vuestro corazón, os lo suplico en el nombre de la roja sangre de Cristo. Yo os tengo en cuenta y quiero daros cuenta de mí. Si no puedo hacerlo, que sea el hijo de la muerte temporal y externa. No puedo daros en señal de mi promesa nada mejor" (60).

El quiliásta, pues, aspira a una conquista del presente inmediato; por eso mantiene una actitud tensa y expectante. Como siempre esta esperando el momento oportuno, no articula su acción en el tiempo. De aquí que no se interese realmente por el milenio que ha de venir, sino que lo importante es lo que suceda en el aquí y en el ahora, que nace de la experiencia mundana. En consecuencia, el quiliaísmo consideraba a la revolución como un hecho válido por sí mismo, como el principio rector creador del presente inmediato y no como un medio necesario para alcanzar fines últimos. Asimismo, el pensamiento quiliásta —según Radványi— "no ataca a las personas individuales, sino que persigue y ataca únicamente al principio maligno que actúa en los individuos y en las instituciones" (61).

59. Karl Mannheim, *Ideología...*, op. cit., pág. 294

60. *Ibidm.*, pág. 295.

61. L. Radványi, *Der Chiliasmus*, Heidelberg, 1923, pág. 98, en Mannheim, *Ideología...*, op. cit., pág. 296.

Por consiguiente, el quiliáismo al desconocer las coordenadas históricas del tiempo y del espacio —propio del pensamiento racional— desemboca en un extrañamiento del mundo. En esta perspectiva, no habrá nada más irracional que una concepción del mundo que se base en sí misma. De aquí, que toda utopía racional se distinga de la fe quiliástica, justamente por constituir un pensamiento racional; aunque, en muchas ocasiones, la utopía racional haya nacido del pensamiento quiliástico, llegando incluso a ser su principal negadora, como fue el caso de la utopía del liberalismo burgués.

Por otro lado, la utopía liberal se basaba en la idea humanista del hombre, pero concebida como objetivo proyectado a un futuro sin plazo, el cual se habría de ir logrando progresivamente a través del tiempo. Su objetivo ontológico era racionalizar la sociedad, la naturaleza, las relaciones sociales, la producción, la cultura, etc; lo cual se alcanzaba mediante el progreso, en un sentido único y evolucionista. Razón y evolución contrasta, pues, con la mentalidad quiliástica de la fe del ahora.

El ingreso a la época moderna, significó también —junto con la utopía liberal— el surgimiento de la mentalidad conservadora; caracterizada, básicamente, por no poseer una utopía, al estar en completa armonía con la realidad dominada por ésta. En consecuencia, su conocimiento se dirigía al pragmatismo utilitario del presente, que era la encarnación de los más altos valores e ideas supérstites en el tiempo.

Mientras su antítesis liberal buscaba el deber ser, el conservadurismo se centraba en lo que era; ya que, lo que perduraba a través de la historia tenía un valor positivo, donde el pasado era un presente virtual. En tal sentido, el pensamiento quiliástico era considerado un enemigo interno del conservadurismo, por cuanto postulaba un cambio eruptivo supratemporal o bien se sublimaba en una idea. Pero, lo que realmente importa es que, el conservadurismo sujetó esa 'libertad interna' a una 'libertad objetiva' producto de un código moral construido por la tradición.

En relación a la utopía marxista, ésta tiende a radicalizar la utopía liberal; en este sentido, sitúa al conservadurismo como un enemigo secundario. No obstante que, las utopías liberal y marxista coinciden en que ambas postulan al final de la historia el reino de la igualdad y la libertad. Esta nue-

va utopía, penetra la idea en un proceso de desarrollo histórico, que tiene condiciones predefinidas de existencia. De aquí que, lo importante es llegar a descubrir las condiciones reales que dan pauta para el cambio total de la sociedad.

En adelante, la estructura económica y social de la sociedad se convierte en la realidad fundamental que permitirá la realización del objetivo final. En este aspecto, existe una peculiar coincidencia con el sentido determinista conservador y la utopía marxista que se propone rehacer el mundo; sin embargo, en el primer caso tal determinismo parte del pasado para mantenerse en el presente; en tanto que, el segundo parte del presente para hacer el futuro. Frente al pensamiento quiliástico, la utopía marxista descalifica su pretensión de ocupar el poder por asalto y no a través de la constitución de un partido, que experimenta la toma del poder como una tarea estratégica. Pero, "esta fe ilimitada en el mejoramiento potencial de los asuntos humanos no sería perniciosa si con ella no hubiera sido llevado el comunista a menospreciar las dificultades de la fase de transición" (62).

Cada una de estas tres utopías: liberal, conservadora y marxista se oponen a la utopía quiliástica; por cuanto, se expresan racionalmente en un proceso histórico-social, que se conecta expresamente con determinadas clases sociales que las adoptan. Sin embargo, cuando tales grupos logran alcanzar el poder adoptan ideologías preconcebidas para una situación determinada; así, parece inevitable que el fenómeno utópico desaparezca cuando llegue a un estado predeterminado. Incluso, el pensamiento marxista que desenmascaró a las utopías contrarias a la suya declarándolas ideológicas, tiende a ideologizarse paralelamente a la desaparición de la utopía.

3. Crisis de las Utopías

Esta perspectiva contemporánea de la crisis de las utopías, genera, en unos casos, una actitud escéptica que se refugia en actitudes de franqueza y autenticidad. Otros, los sectores que luchan bajo los parámetros del marxismo, se fraccionan ante una realidad que se presenta, también, como desinte-

62. Karl Mannheim, *Libertad y Poder...*, op. cit., pág. 48.

grada; no obstante que, la sociedad industrial ha sido lo suficientemente elástica para permitir a las clases trabajadoras ciertos niveles de bienestar.

Este proceso, sin embargo, no ha significado que los elementos utópicos se hayan apagado como sostienen los teóricos del neocapitalismo⁽⁶³⁾ sino que la clara incorporación de las clases medias y sus vanguardias intelectuales, ante las nuevas realidades que se gestan, han renovado la mentalidad utópica, pero con carácter netamente marginal. Lo cual implica que el futuro se presente como una mera posibilidad, fundada en el prerrequisito de elegir autónomamente un derrotero que se transforme en una utopía que relance al hombre hacia delante.

La desaparición de la utopía, por el contrario, convertiría al hombre en un objeto de la historia; por ello, sepultar las utopías de antemano o una vez conquistado el poder, significaría la renuncia al dominio de la racionalidad y la involución del hombre a un estado de impulsos primarios. De aquí el peligro de la crisis contemporánea que arrastra al hombre hacia la pérdida de su autonomía; dicho en otros términos, hay una pérdida de la identidad individual y colectiva, con relación a los principios constitutivos del entorno social. Lo cual genera problemas de autogobierno al deslegitimarse las bases del consenso de las estructuras normativas; llegando, incluso, a convertir parcelas importantes de la sociedad en entidades anómicas⁽⁶⁴⁾.

Cabe señalar que, el problema del autogobierno, aún cuando no sea exclusivo, se presenta en forma de crisis económica; generando la base objetiva para larvar la conciencia de crisis por parte de las clases dominantes y reabrir las expectativas revolucionarias utópicas y marginales.

63. Al respecto la pléyade teórica neocapitalista, Schumpeter, Bell, Aron y otros, plantea que las exigencias de la nueva sociedad industrial desarrollada capitalista y socialista, convergen hacia una confrontación entre sociedades industriales con capacidad de desarrollo y sociedades industriales estancadas, dejando de lado la dialéctica capitalismo versus socialismo; lo cual oculta una moderna ideología, como es la de la tecnocracia.

64. Al respecto, revisar Jürgen Habermas, Problemas de Legitimación..., op. cit., págs. 42-49. Asimismo, para conocer el concepto de crisis que surgió en la post-guerra, revisar a Karl Mannheim, Libertad Poder..., op. cit., págs. 23-43, donde se caracteriza la crisis de la sociedad como una crisis de desintegración.

Como el desarrollo capitalista se realiza mediante crisis económicas —que atizan las contradicciones básicas— el Estado se encarga de canalizarlas, supliendo así al sector privado y al mercado. En esta perspectiva, el Estado se despolitiza, a fin de legitimar su nuevo rol; donde "la esfera pública burguesa se desarrolla en el sentido de las tensiones que enfrentan al Estado y a la sociedad; pero de tal manera que al cabo de esta evolución ella queda como parte integrante del dominio privado" (65). Este privatismo de lo político crea una indiferencia por lo político y abre un interés individual dominado por la carrera, el consumo, el tiempo libre, que ofrecen recompensas de dinero, seguridad, tiempo de ocio, etc; lo cual es fomentado por el Estado, mediante un sistema educativo tecnocrático y una seguridad social cada vez más paternalista, entre otras coberturas. De esta manera, el periodo de crisis se llega a convertir en lago natural en la actual sociedad capitalista desarrollada.

Pero esta crisis sistémica —económica y de racionalidad— y de identidad —de legitimidad y motivación— según Habermas no ha podido ser dominada, pese a los esfuerzos por integrar al hombre individual y familiarmente al sistema. Más aún la crisis ha atravesado lo económico llegando al sistema político, ante lo cual las instituciones jurídico-políticas del Estado se han convertido en un atributo más de la tendencia de la crisis. Esto explica que la crisis económica aparezca como atenuada, gracias al control o administración permanente de la crisis por parte del Estado.

Si bien las tendencias de la crisis económica son desplazadas por el Estado al sistema político-cultural, sus provisiones de legitimidad no llegan a compensar los déficits de racionalidad del sistema y viceversa; porque el entorno social también ha afectado a las actitudes personales. Como señala Fromm, "ciertos factores propios del sistema industrial moderno en general y de su fase monopolista en particular conducen al desarrollo de un tipo de personalidad que se siente impotente y sola, angustiada e insegura" (66). En consecuencia, surge un haz de tendencias que se expresan como oposición

65. Jürgen Habermas, *L'Espace Public, Archéologie, de la Publicité comme Dimension Constitutive de la Société Bourgeoise*, París, 1975, pág. 149.

66. Erich Fromm, *el Miedo a la Libertad*, Barcelona, 1985, pág. 265.

marginal, débilmente dominadas por el conjunto de valores que aporta la modernidad y que se manifiestan a través de movimientos socio-culturales anti-paternalistas. En este horizonte se esparcen las nuevas fuerzas sociales y políticas críticas u hostiles a los elementos básicos del orden social o a la totalidad del sistema.

Así pues, en la década del sesenta, se constituye un movimiento contracultural, que perseguía una satisfacción inmediata a sus necesidades materiales y se caracterizó por una acción pluriforme, carente de una cohesión teórica. Si de algún modo se pudiera definir los principios que inspiraron a la generación contracultural, se diría que "hay tres corrientes de pensamiento que nutren el caudal ideológico del underground: la filosofía individualista antiautoritaria de los románticos, la filosofía oriental y la filosofía psiquedélica. Las tres tienen como tema unificador el negar al racionalismo el monopolio de las formas de conocimiento que le ha otorgado la cultura burguesa" (67).

La retórica irracional de los movimientos underground resultó inócua para el orden neocapitalista; en todo caso, estos movimientos contraculturales evidenciaron una situación de inseguridad aparentemente violenta; expresada por una juventud que denunciaba la incomunicación y la falta de perspectivas para su generación y las futuras.

Se rompe informalmente, pues, con una concepción del mundo de vida ineficaz, con posibilidades de participación obsoletas o monopolizadas por instituciones o partidos —incluidos los de izquierda—. En consecuencia, al abandonarse las utopías cosificadas, recurre a un estado impersonal y hedonista que no busca cautivar a su entorno; sino encerrarse en comunas o crear grupos libertarios.

Muestra de ello fueron los grupos Provos y Kabouters creados en Holanda entre 1965 y 1971, que constituyeron expresiones antiautoritarias no violentas, mezcla de izquierdismo e hippismo, llegando incluso a tener representación edilicia en el Ayuntamiento de Amsterdam. Asimismo, entre 1967 y 1969, surgió la llamada Comuna de Berlín I, como revuelta existencial

67. Luis Racionero, *Filosofías del Underground, El Viejo Topo...*, op. cit., pág. 9.

que buscaba fundar una nueva historia en comunidades urbanas, revalorando el papel de la vida cotidiana frente a los movimientos contestatarios estudiantiles de aquella época en Alemania, que persistían en renovar a las clases dirigentes en el poder, cuando –según la Comuna– lo que había que suprimir era el poder y dar paso a la realización subjetiva individual en el terreno de la cultura. "La cultura burguesa no consigue manifestarse fiel al hombre más que sustrayéndose a su práctica" (68).

Estas posturas que se fueron extendiendo y dándose concomitantemente por Europa y Estados Unidos fueron catalizadas intelectualmente por Marcuse y por el Mayo Francés del 68, que supuso un éxito pírrico de la espontaneidad revolucionaria. Al respecto, Marcuse señalaba que "el cambio es objetivamente necesario, en el sentido doble que es la única oportunidad de salvar las posibilidades de libertad humana, y, además en el sentido de que están disponibles los recursos materiales y técnicos para la realización de la libertad" (69).

Los fenómenos de reacción inmediatamente posteriores a la 'oleada revolucionaria', implicaron su disolución al comenzar la década de los setenta; ya sea, por los conflictos internos entre los grupos y movimientos opositores que terminaron en micro-escisiones o por el reconocimiento de la necesidad organizativa política e ideológica partidaria. Lo cual devino en la constitución de pequeños grupos políticos como la Liga Comunista Revolucionaria (trotskista) en Francia, el Manifiesto en Italia o el Manifiesto de Mayo en Inglaterra (70) entre otros; así como, la creación de periódicos y revistas.

Sin embargo, el mayor impacto de esta eclosión social de los sesenta, se dió en la izquierda institucional. Así, la Juventud del Partido Social-

68. Theodor Adorno, *Crítica Cultural y Sociedad*, Madrid, 1984, pág. 230.

69. Herbert Marcuse, *Ensayos sobre Política y Cultura*, Barcelona, 1986, pág. 104.

70. Desde las canteras del Partido Laborista Inglés, el sector joven de su ala izquierda, se pronunció en 1967 contra el neocapitalismo y neoimperialismo, así como, analizó los problemas de la guerra y la paz y la política del socialismo; ver *Manifiesto di Maggio*. La Nuova Sinistra Laburista, Bari, 1967.

Demócrata Alemán (S.P.D.) sufre un proceso de radicalización izquierdista, en 1969, a partir del Congreso de Bad Godesberg en el que el S.P.D. renunció oficialmente a todo contenido marxista programático, al establecer que "el socialismo democrático extiende sus raíces en la ética cristiana, en el humanismo y en la filosofía clásica"⁽⁷¹⁾. El Partido Socialista Francés, por su lado, "unifica a las fuerzas socialistas en el Congreso de Epinay en 1971"⁽⁷²⁾; mientras que el Partido Socialista Obrero Español se reconstituye en el Congreso de Suresnes al Sur de París en 1973.

Por otro lado, surge una línea eurocomunista en los partidos comunistas europeos occidentales más importantes, alentada por: a) las posibilidades de gobierno compartido, que se hizo patente en el llamado 'compromiso histórico' entre el Partido Comunista Italiano y la Democracia Cristiana; b) el rol protagónico que le cupo al Partido Comunista Español en el proceso de la transición democrática⁽⁷³⁾; c) el largo historial de disensiones en el bloque soviético, como la 'Primavera de Praga' en 1968 o la primera gran crisis polaca con el surgimiento de Solidaridad a comienzos de los setenta; d) las críticas de los disidentes del bloque soviético, quienes desde dentro o fuera de sus países han puesto en tela de juicio el socialismo realmente existente, con intelectuales como Garaudy, Djilas y Bahro, entre otros⁽⁷⁴⁾.

71. Citado por Pedro De Vega, *Socialismo y Neocapitalismo...*, op. cit., pág. 86.

72. Ignacio Sotelo, *El Fiasco del Socialismo Mediterráneo*, EL PAIS, 16-12-84, pág. 14. Según el autor, fueron los resultados lo que le dió significación histórica al Congreso de Epinay porque: primero, se rompe con el principio mayoritario de elección interna, aceptándose el de representación proporcional; segundo, se aspira a construir una hegemonía social, a través de un programa y una acción concertados con el Partido Comunista como estrategia para llegar al poder; y; tercero, se decide renovar las tesis políticas "en base a un programa de gobierno que tenga por misión la transformación socialista de la sociedad". *Ibidm.*, pág. 14.

73. Raúl Morodo, *La Transición Política*, Madrid, 1984, pág. 131, señala que: "en términos generales, la denominada 'oposición democrática', en los años setenta, integra, fundamentalmente, un espectro político de centro-izquierda. Socialistas, de distintas tendencias, y comunistas, con la apoyadura eficaz del nuevo sindicalismo democrático, constituyeron uno de los ejes centrales de referencia".

74. En "La Alternativa, Contribución a la Crítica del Socialismo Realmente Existente", Madrid, 1980, pág. 128, Rudolf Bahro señala que: "Mientras que la ilusión socialista de

Más aún, la Cumbre Eurocomunista celebrada en Madrid en 1977, realizada entre los partidos comunistas de España, Francia e Italia consagró la vía democrática al socialismo, la concepción del socialismo como la transformación de la propiedad capitalista a la propiedad socialista; el establecimiento de un sistema político pluralista que profundice las libertades individuales y sociales; y, la autonomía de cada partido comunista a escoger la vía y su modelo de socialismo.

En cuanto a los movimientos pacifistas y objetores de conciencia, no hay que olvidar que estos se inician a partir de la post-guerra, como una clara protesta anti-nuclear y a la política de los bloques militares —OTAN y Pacto de Varsovia—, así como, un movimiento de rechazo a las políticas internas de las obligaciones militares⁷⁵. Sin perjuicio de obviar la importancia de los movimientos ecologistas y feministas, tan sólo se señala que son colectivos marginales no integrados, de carácter pacífico; constituyen, pues, movimientos testimoniales que se dirigen a la opinión pública, a fin de crear conciencia de la situación que denuncian, combinando su actividad material con la impugnación legal de ciertas normas o actos del gobierno, así como también, ofreciendo alternativas de solución.

Por otro lado, existen grupos opositores que han optado por la vía de la acción terrorista, que a diferencia de todos los demás movimientos extrapartidarios dichos grupos no tienen una base social que los sustente. No es que el análisis cuantitativo sea suficiente para incorporarlos al estudio, sino que no ofrecen proyecto político coherente dirigido a transformar las instituciones políticas y la realidad social; lo cual los ubica al terrorismo en una actitud quiliástica que "intenta tender una trampa al poder mediante un acto inmediato y total, sin esperar el fin de la historia. Se coloca en la posición estática del fin y espera introducir así las condiciones del juicio final. No se produce nada

la Revolución Rusa es explicable históricamente y era necesaria en el sentido más elevado, es de otro lado imposible conciliar con el pensamiento marxista la afirmación de la posibilidad de la existencia de relaciones patentemente socialistas sobre la base de una productividad sensiblemente inferior a la conseguida por el propio capitalismo concurrential".

75. Para conocer el estado actual de los movimientos objetores de conciencia en Europa, ver Rafael Sánchez, *La Objeción de Conciencia*, Madrid, 1980, pág. 20-27.

de ello por supuesto" ⁽⁷⁶⁾; pero el terrorismo a diferencia del quiliaísmo, se combina con la aplicación material de la violencia contra las personas y las instituciones.

4. Utopías Irrealizables Absolutamente

Siguiendo, en principio, el modelo propuesto por Juan Carlos González ⁽⁷⁷⁾ se puede identificar y clasificar a los grupos y partidos extraparlamentarios dentro de la siguiente división:

- A. Partidos y fuerzas del consenso, que son aquellas que están conforme con el orden establecido.
- B. Grupos límite, que se ubican al borde del consenso, manteniendo reservas y críticas sustanciales al mismo, pero sin recusarlo totalmente, tal es el caso de los partidos comunistas, radicales de izquierda y verdes.
- C. Movimientos asistémicos, que son tolerados por el ordenamiento aún cuando recusan parcelas de la organización social y estadual, como los pacifistas, objetores de conciencia, feministas y ecologistas.
- D. Fuerzas antisistema, caracterizadas por el rechazo violento a los fundamentos del sistema; aquí, sin embargo, se puede distinguir entre:
 - a. Movimientos independentistas o de liberación del Tercer Mundo.
 - b. Grupos terroristas, que los subdividimos por su origen en :
 - i. Nacionalistas, como el IRA, ETA, el Movimiento Sub-Molueño en los Países Bajos, los frentes de liberación Breton y de Córcega en Francia.
 - ii. Políticos que a su vez se pueden subdividir en:
 - Ultraizquierda, como la Fracción del Ejército Rojo en Ale-

76. Jean Baudrillard, El Año 2000 no Tendrá Lugar, EL PAIS, 13-12-85, pág. 19.

77. Juan González, La Izquierda..., op. cit., págs. 141-175.

mania, Brigadas Rojas en Italia, Acción Directa en Francia y las Células Comunistas Combatientes en Bélgica.

— Ultraderecha, como los Núcleos Armados Revolucionarios en Italia, el GAL o la ex-OAS en España y Francia.

iii. Religiosos, como los integristas católicos shiítas y los fundamentalistas musulmanes del Yihad Islámico.

Otra clasificación, más general, en relación a los grupos terroristas, ha sido propuesta por Günter Müller, en un informe preparado para la Unión Europea Occidental en 1978. En ella se distingue "entre los movimientos para los cuales el terrorismo es un medio de alcanzar un cierto número de objetivos políticos (por ejemplo, los movimientos separatistas nacionalistas y los movimientos que han venido a recurrir al terrorismo sin que ningún objetivo político preciso haya sido definido aún cuando el terrorismo parece ser, para estos movimientos, un fin en sí mismo más bien que un medio" (78).

Una característica importante del fenómeno terrorista europeo es el desplazamiento de su actual estrategia nacional hacia objetivos supranacionales o extra-territoriales, llegando a convertirse en un supuesto inherente a la dinámica del sistema político internacional de los países industriales. De ahí que "según las estimaciones elaboradas por la Oficina de Prevención del Terrorismo Internacional, sita en el Departamento de Estado Norteamericano, la actual espiral de violencia política, iniciada hace poco más de 15 años, continuará al menos hasta el cambio del siglo" (79).

Las fuerzas opositoras no consensuales si bien tienen rasgos comunes de oposición principista o utópica al sistema, se les puede seccionar entre las

78. Consejo de Europa, Informe sobre el Terrorismo en Europa, Madrid, 1979, pág. 33.

79. Fernando Reinares, El Año del Euroterrorismo, Anuario EL PAIS, 1986, Madrid, pág. 18; En el mismo artículo se establece un mapa de riesgo terrorista para Europa Occidental, donde se contabilizan alrededor del 40% de los atentados mundiales de los cuales, un tercio proviene de la crisis que afecta a Oriente Medio. La República Federal de Alemania, Francia y España serán los países en los cuales se producirá el mayor número de atentados según proyecciones del Departamento de Estado Norteamericano.

fuerzas políticas que se han integrado total o parcialmente a las instituciones del ordenamiento jurídico y político –oposición parlamentaria de los grupos límite– y las que no se han integrado a las instituciones del sistema –la oposición extraparlamentaria antisistémica o asistémica–.

Es el caso referirse a estos últimos como los configuradores esenciales de la oposición extraparlamentaria; por cuanto, los asistémicos no logran incardinarse en el ordenamiento político o los antisistémicos rechazan de plano su integración. Sin perjuicio de lo señalado y cuando sea el caso, se caracterizan conjuntamente algunos elementos comunes entre las fuerzas límite, los movimientos asistémicos y los grupos antisistémicos.

Así pues, un elemento común a las fuerzas no consensuales es el alto grado de intensidad principista, que fundamenta directamente su acción política. Pero, mientras que los movimientos asistémicos –pacifistas, objetores de conciencia, feministas y ecologistas– presentan clara cohesión en su acción política, en cambio no mantienen unanimidad en sus fuentes doctrinales o utópicas. En tanto que, las fuerzas antisistema nacionalistas o políticas de derecha se agrupan alrededor de una idea-fuerza, más no en torno a una concepción total de un proyecto político. En cambio, las fuerzas antisistema políticas de ultraizquierda, así como las religiosas –integristas católicas y fundamentalistas islámicas– poseen una visión global de su utopía absoluta y enmarcan dentro de ella su praxis violenta, contra las personas y las instituciones.

La acción política de los movimientos asistémicos y antisistémicos responde a la influencia derivada: de su 'escisión en cascada', de un partido madre o, de su creación exprefesa por éste a fin de atender singularmente una determinada cuestión social, como los problemas de la mujer por ejemplo o, de la necesaria coincidencia política frente a los grupos que rechazan las instituciones de la democracia parlamentaria o, de su rechazo a los que postulan una defensa ética y moral cerrada de la sociedad tradicional o, de su negación al depredador desarrollo post-industrial belicista.

Estos grupos se sostienen en una reducida base social activa, se les puede identificar con fracciones de una clase social. El interclasismo de las fuerzas del consenso –incluyendo a los partidos socialistas y en menor medida

a los comunistas— desaparecen en estos movimientos asistémicos y grupos antisistémicos. Es un hecho evidente que estas organizaciones son características, básicamente, de las clases populares, que responden a una actitud mental propia de los estudiantes, desempleados y obreros desclasados, pero también del lumpen—proletariado. Quienes tratan de trasladar la coerción que soportan a las fuerzas contrarias.

Ahora bien, la praxis política de estas fuerzas demuestra que rechazan los cimientos de legitimidad del ordenamiento, en tanto que los grupos límite sólo contestan parcialmente la legitimidad del sistema al interior del mismo. Esto implica, que los primeros no conciben una actividad de conciliación o coexistencia; al contrario, se oponen principistamente al pacto social celebrado entre partes contratantes desiguales.

En consecuencia, los grupos antisistémicos no sólo no aceptan someterse a las reglas de juego impuestas por las fuerzas del consenso, sino que las rechazan; mientras que los movimientos asistémicos no aceptan parcialmente el ordenamiento vigente y no asumen una actitud de rechazo violento como los anteriores (en algunos casos son cooptados selectivamente por la institucionalidad) o revaloran el ejercicio práctico de la no violencia y la desobediencia civil⁽⁸⁰⁾. Así, estas fuerzas antes que constituir un factor negativo, contribuyen indirectamente a reforzar la legitimidad del *stablishment*, reduciendo incluso su actividad a un rol testimonial de protesta.

No obstante la reducida base social de las fuerzas no consensuales, en ciertas coyunturas, tienen una amplia influencia o impacto real en la sociedad (como el auge del ecologismo con el desastre de la planta nuclear de Chernobil); lo cual supone una actuación relevante ante circunstancias históricas específicas. Es obvio que, si atendiéramos al número de sus activistas y a su influencia político-social apenas cabría analizarlos; pero, dado su efectismo social se considera su rol en la sociedad. Sin embargo, sería intelectual y políticamente mezquino reducir la validez de estos grupos a un

80. Al respecto, revisar Mohandas K. Gandhi, *La No-Violencia y Comunidad Internacional* y Sir Bail Liddle Hart, *La Resistencia Civil*, en Ganhi, Liddle, Bell, etc., *Defensa Armada o Defensa Popular No-Violenta?*, Barcelona, 1985, págs. 83-106.

fenómeno de patología social; por cuanto, resulta sospechosamente democrático un poder que no es capaz de incorporar a sus reglas a sus propios contradictores.

En este sentido, estos grupos contribuyen a recordar a las fuerzas consuesales los principios esenciales sobre los que se formó el pacto social. Ante esta situación, el Estado intenta integrarlos al orden constitucional, mediante su reconocimiento, siempre que renuncien –en el caso de los antisistémico– a su actividad atentatoria contra el sistema y adopten la legitimidad democrático-constitucional. De este modo, "frente a las posibilidades de participar en el juego político que, bajo ciertas condiciones el sistema ofrece y reconociendo la pequeña incidencia de las campañas de protesta de la oposición extraparlamentaria, determinados grupos han optado por utilizar los cauces institucionales para tratar de superar su aislamiento y hacer trascender a la opinión pública sus proposiciones ideológicas" ⁽⁸¹⁾.
gicas" ⁽⁸¹⁾.

Pero, si la tentativa de incorporar fracasara, el Estado aplica los mecanismos de represión previstos por el ordenamiento, procediendo a recluir o a eliminar a dichos grupos, antes que dirigirse a resolver las causas que los explica. Cabe señalar, que esta doble actitud del Estado –integración y represión– no es excluyente; sino que, por el contrario, constituye la estrategia política contemporánea de los Estados europeos, sobretodo, frente a los grupos antisistémicos.

Sin embargo, la respuesta del Estado no siempre ha sido coherente –represión e integración– sino que enfrentados a la crisis de las últimas décadas ha señalado justamente a estos grupos a y antisistémicos e incluso a las fuerzas límite, como responsables de los problemas sociales típicos de la actualidad. Atribuyendo al extremismo antisistémico, el marginalismo asistémico y a la irresponsabilidad política de las fuerzas límite, una parte de los problemas actuales subyacentes: crisis de legitimidad, motivación y racionalidad. Como es obvio, las clases dirigentes de los Estados industriales trasladan los efectos de la crisis –surgimiento de estos grupos– como una de

81. Juan González, *La Izquierda...*, op. cit., pág. 148.

las explicaciones de la misma; y lo que hacen tan sólo es soslayar, por un lado, las causas que engendran a dichos movimientos y, por otro lado, su propia crisis de legitimidad.

La función crítica que desarrollan estos grupos permite diferenciarlos. Por un lado, los que postulan programas alternativos sobre determinados problemas generales —ecológicos, energéticos o militares— criticando las políticas partidarias consensuales, así como, a sus administradores gubernamentales; a la vez que, formulando alternativas que suponen una solución al problema. Por otro lado, los que están dispuestos a aceptar las reglas del juego e integrarse al sistema institucional del Estado, a fin de utilizar los instrumentos del poder con propósitos de propaganda o influencia legislativa de sus cometidos; pero, que en algunos casos, no logran superar los mínimos de votación electoral para acceder al Parlamento e integrar la llamada oposición parlamentaria.

Ante esta situación, se recurre a la incorporación selectiva, mediante inclusión de determinadas personalidades en ciertos puestos de responsabilidad gubernamental nacional, federal o local. Esto se da, bien en mérito de la cooptación personal de los dirigentes de movimientos y partidos o, bien en mérito de prebenda política a cambio de ciertas contrapartidas políticas. En resumen, la participación política oficial de estos grupos extraparlamentarios es propiciada básicamente por los partidos matrices integrantes del consenso y es correspondida por los sectores marginales pragmáticos que desean salir del ghetto político.

No obstante lo señalado, en tanto que la sociedad industrial de la técnica, racionalidad y trabajo continúe divorciando al hombre de su entorno auténtico o siga atentando contra su propia identidad, los hombres responderán con el imperativo congénito de impartir un orden provisto de 'su' sentido a la realidad; apelando para ello a los propios canales del poder o abandonando la diferenciación entre poder y realidad, en favor de una espontaneidad que se sustrae de la razón; lo cual atenta contra el sentido de la historia, porque la reproducción humana de la vida social depende en última instancia, de la razón y del conflicto social que corroboran la pretensión de conocimiento y dominio de un mundo de vida.

BIBLIOGRAFIA

OBRAS

ADAMS, Willi Paul. Los Estados Unidos de América, siglo XXI, Madrid, 1982.

ADORNO, Theodor. Crítica Cultural y Sociedad, SARPE, Madrid, 1984.

ALVAREZ CONDE, Enrique, El Régimen Político Español, Tecnos, Madrid, 1985.

ARENDT, Hannah. Sobre la Revolución, Ediciones de la Revista de Occidente, Madrid, 1967.

ARON, Raymond. Dieciocho Lecciones sobre la Sociedad Industrial, Seix-Barral, Barcelona, 1971.

BAHRO, Rudolf. La Alternativa, Contribución a la Crítica del Socialismo Realmente Existente, Alianza Editorial, Madrid, 1980.

BAYLIN, Bernard. Los Orígenes Ideológicos de la Revolución Norteamericana, Paidós, Buenos Aires, 1972.

BODINO, Juan. Los Seis Libros de la República, Orbis, Barcelona, 1985.

BOLIVAR, Simón. Escritos Políticos, Orbis, Barcelona, 1985.

BURDEAU, Georges. Une Survivance: La Notion de Constitution, Homenaje a Achille Mestre, Sirey, Paris, 1956.

Sur La Notion de Lutte Politique, Perspectivas del Derecho Público en la Segunda Mitad del Siglo XIX, Homenaje a Enrique Sayagués-Laso, I, Instituto de Estudios de Administración Local, Madrid, 1969.

Tratado de Ciencia Política, I, II y III, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1980.

CABET, Etienne. Viaje por Icaria, Orbis, Barcelona, 1985.

COCKBURN, Alexander y COCKBURN, Robin (Compiladores). Poder Estudiantil, Problemas, Diagnósticos, Actos, Caracas, 1970.

CROSSMAN, R.H. Biografía del Estado Moderno, FCE, Madrid, 1983.

DAHL, Robert. Political Oppositions in Western Democracies, Yale University Press, 1970.

Il Pluralismo Revisitato. Revista Italiana di Scienza Política, anno IV, número 3, Bologna, 1976.

La Poliarquía del Autoritarismo a la Democracia, Guadiana de Publicaciones, Madrid, 1974.

DAHRENDORF, Ralf. Sociedad y Libertad, Tecnos, Madrid, 1971.

DE ESTEBAN, Jorge. Constituciones Españolas y Extranjeras, II, Tecnos, Madrid, 1974.

DE JOUVENEL, Bertrand. El Poder, Editora Nacional, Madrid, 1974.

DE ROTTERDAM, Erasmo. Educación del Príncipe Cristiano, Orbis, Barcelona, 1985.

DE TOCQUEVILLE, Alexis. Democracia en América, Orbis, Barcelona, 1985.

DE VEGA, Pedro. La Reforma Constitucional y la Problemática del Poder Constituyente, Tecnos, Madrid, 1985.

Teoría y Práctica de los Partidos Políticos, Cuadernos para el Diálogo, Madrid, 1977.

DE VERGOTTINI, Giuseppe. Derecho Constitucional Comparado, Espasa-Calpe, Madrid, 1983.

Lo 'Shadow Cabinet' Saggio Comparativo sul Relievo Costituzionale dell'Opposizione del Regimen Parlamentare Britanico, Giuffre Editores, Milano, 1973.

Opposizione Parlamentare, Enciclopedia del Diritto, XXX, Giuffre Editores, Italia, 1980.

DUVERGER, Maurice. Instituciones Políticas y Derecho Constitucional, Ariel, Barcelona, 1970.

Los Partidos Políticos, FEC, Madrid, 1977.

EPSTEIN, León. Parlamentarismo, Enciclopedia Internacional de Ciencias Sociales, No. 7, Aguilar, Madrid, 1977.

FERRANDO BADIA, Juan. Estudios de Ciencia Política, Tecnos, Madrid, 1982.

FOUCAULT, Michael. El Discurso del Poder, Folios Ediciones, Buenos Aires, 1983.

FRIEDRICH, Carl. La Democracia como Forma Política y Forma de Vida, Tecnos, Madrid, 1966.

- FROMM, Erich. El Miedo a la Libertad, Planeta-Agostini, Barcelona, 1985.
- GALBRAITH, John. La Sociedad Opulenta, Planeta-Agostini, Barcelona, 1986.
- GEDILAGHINE Vladimir. La Oposición en la URSS, Madrid, 1977.
- GONZALEZ, Juan Carlos. La Izquierda Marginal Europa, en la Izquierda Europea: Análisis de las Crisis de Ideologías de Izquierdas en la Europa Occidental, Manuel Mella (compilador), Teide, Barcelona, 1985.
- GRAMSCI, Antonio. La Política y el Estado Moderno, Planeta-Agostini, Barcelona, 1985.
- HABERMAS, Jürgen. L'Espace Public, Archéologie de la Publicité comme Dimension Constitutive de la Societé Burgeoise, Payot, Paris, 1975.
- Problemas de Legitimación en el Capitalismo Tardío, Amorrortu, Buenos Aires, 1975.
- Théorie et Praxis, I, Payot, Paris, 1975.
- HAMILTON, JAY et MADISON. Le Fédéraliste, I, LGDJ, Paris, 1957.
- HARNECKER, Marta. Los Conceptos Elementales del Materialismo Histórico, Siglo XXI, Madrid, 1982.
- HASLER, Alfredo. El Odio en el Mundo Actual, Alianza Editorial, Madrid, 1973.
- HELLER, Hermman. Teoría del Estado, FCE, México, 1985.
- HESSE, Konrad. Escritos de Derecho Constitucional, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1984.
- HOBBS, Thomas. Leviathan, Scientia Verlag Aalen, Germany, 1966.
- HORKHEIMER, Max. Sociedad en Transición: Estudios de Filosofía Social, Planeta-Agostini, Barcelona, 1986.

IONESCU, Ghita y DE MADARIAGA, Isabel. La Oposición, Espasa-Calpe, Madrid, 1977.

KANT, Inmanuel. Nueva Crítica de la Razón Pura, SARPE, Madrid, 1984.

KELSEN, Hans. Esencia y Valor de la Democracia, Labor, Barcelona, 1934.

KOLAKOWSKI, Leszek. Las Principales Corrientes del Marxismo, I, II y III, Alianza Universidad, Madrid, 1985.

LOCKE, John. Ensayo sobre el Gobierno Civil, Orbis, Barcelona, 1985.

LUCAS VERDU, Pablo. Principios de Ciencia Política, Estado Contemporáneo y Fuerzas Políticas, III, Tecnos, Madrid, 1974.

LUKACS, George. Historia y Conciencia de Clase, I, Orbis, Barcelona, 1985.

MANNHEIM, Karl. Libertad, Poder y Planificación Democrática, FCE México, 1950.

Ideología y Utopía, Aguilar, Madrid, 1958.

MAQUIAVELO, Nicolás. El Príncipe, Ediciones Busman, Madrid, 1984.

MARCUSE, Herbert. El Final de la Utopía, Planeta-Agostini, Barcelona, 1986.

El Hombre Unidimensional, Planeta-Agostini, Barcelona, 1985.

Ensayo sobre Política y Cultura, Planeta-Agostini, Barcelona, 1986.

MARX, Karl. Tesis sobre Feuerbach, Planeta-Agostini, Barcelona, 1985.

Las Luchas de Clases en Francia de 1848 a 1850, Planeta-Agostini, Barcelona, 1985.

Mc CUTCHEN, Samuel. Goals of Democracy, A Problem Approach, McMillan, New York, 1965.

- McPHERSON, C.B. La Democracia Liberal y su Epoca, Alianza Editorial, Madrid, 1982.
- MORO, Tomás. Utopía, SARPE, Madrid, 1984.
- MORODO, Raúl. La Transición Política, Tecnos, Madrid, 1984.
- MURILLO, Francisco. Estudios de Sociología Política, Tecnos, Madrid, 1972.
- PAINE, Thomas. Los Derechos del Hombre, Orbis, Barcelona, 1985.
- RAMIREZ, Manuel. La Oposición Política, Estudios de Ciencia Política y Sociología, Homenaje al Profesor Carlos Ollero, Madrid, 1972.
- ROUSSEAU, Juan Jacobo. El Contrato Social, Espasa-Calpe, Madrid, 1981.
- RUBIO LLORENTE, Francisco. La Doctrina del Derecho de Resistencia Frente al Poder Injusto y el Concepto de Constitución, Homenajes a Joaquín Sanchez-Covisa, Universidad Central de Venezuela, Editorial Sucre, Caracas, 1973.
- SABINE, George. Historia de la Teoría Política, FCE, Madrid, 1982.
- SANCHEZ, Rafael. La Objeción de Conciencia, Instituto Nacional de Prospectiva, Madrid, 1980.
- SARTORI, Giovanni. Partidos y Sistemas de Partidos, I, Alianza Universidad, Madrid, 1980.
- SCHMITT, Carl. Teoría de la Constitución, Alianza Universitaria, Madrid, 1980.
- Estudios Políticos, Doncel, Madrid, 1975.
- La Defensa de la Constitución, Tecnos, Madrid, 1983.

- SIEYES, Joseph. *¿Qué es el Tercer Estado?*, Orbis, Barcelona, 1985.
- SOREL, Georges. *Violencia*, Alianza Editorial, Madrid, 1976.
- STUART MILL, John. *Sobre la Libertad, Capítulos sobre el Socialismo, Otros Escritos*, Orbis, Barcelona, 1985.
- TIERNO GALVAN, Enrique. *Razón Mecánica y Razón Dialéctica*, Tecnos, Madrid, 1964.
- TOUCHARD, Jean. *Historia de las Ideas Políticas*, Tecnos, Madrid, 1983.
- VANOSSI, Jorge. *Democracia Constitucional: Pluralismo y Control, Control Parlamentario del Gobierno en las Democracias Pluralistas*, Ramírez (compilador), Labor, Madrid, 1978.
- VITOUX, Pierre. *Histoire des Idées en Grande-Bretagne*, Colin, Paris, 1970.
- VOLTAIRE. *Tratado de la Tolerancia*, Editorial Crítica, Barcelona, 1984.
- WEBER, Max. *Economía y Sociedad, I*, FCE, México, 1979.

La Etica y el Espíritu del Capitalismo, Orbis, Barcelona, 1985.

REVISTAS

- ALLARDT, Erik. *Konflikt och Konsensusteoritiker*, *Sociologiska Teorier*, No. 111, Helsinki, 1968.
- ARZALLUZ, Javier. *La Nueva Izquierda Alemana; la Oposición Extraparlamentaria*, *Boletín Informativo de Ciencia Política, Prensa Castellana*, Nº 3, 1970.
- CATALANO, Pierangelo. *Un Concepto Olvidado Poder Negativo*, *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*, Nº 3, Reus, Madrid, 1980.

DE VEGA, Pedro. Crisis de los Partidos Socialistas, Boletín Informativo de Ciencia Política, No. 2, Prensa Castellana, 1969.

Dialéctica y Política, Boletín Informativo de Ciencia Política, Nº 3, Prensa Castellana, Madrid, 1970.

Para una Teoría de la Oposición, Boletín Informativo de Ciencia Política, No. 5, Prensa Castellana, Madrid, 1970.

Supuestos Políticos y Criterios Jurídicos en la Defensa de la Constitución: Algunas Particularidades del Ordenamiento Constitucional Español", Revista de Política Comparada, Nos. 10-11, Homenaje a Pablo Lucas Verdú, Universidad Internacional Menéndez Pelayo, Madrid, 1983.

El Principio de Publicidad Parlamentaria y su Proyección Constitucional, Centro de Estudios Constitucionales, Revista de Estudios Políticos, No. 43, Madrid, 1985.

DEBRAY, Régis. Entre la Revolución y el Romanticismo, El Viejo Topo, No. 8, Inicitiva Editoriales, Barcelona, 1977.

FERRANDO BADIA, Juan. Tipología de los Sistemas Políticos, Revista de Política Comparada, Nos. 10-11, Homenaje a Pablo Lucas Verdú, Universidad Internacional Menéndez Pelayo, Madrid, 1983.

GARCIA COTARELO, Ramón. La Oposición Política, Revista de Política Comparada, Nos. 10-11, Homenaje a Pablo Lucas Verdú, Universidad Internacional Menéndez Pelayo, Madrid, 1983.

KERNING, Claus. Marxismo y Democracia, Enciclopedia de Conceptos Básicos, Política, No. 2, Ediciones Rioduero, Madrid, 1972.

RACIONERO, Luis. *Filosofías de Underground*, El Viejo Topo, No. 8
Iniciativas Editoriales, Barcelona, 1977.

SANTAMARIA, Julián. *La Funcionalidad de la Libre Disidencia*, Boletín
Informativo de Ciencia Política, Prensa Castellana, Madrid, 1969.

TORRES RUIZ, José. *El Concepto de Tolerancia*, Revista de Estudios
Políticos, No. 48, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1985.

VON BEYME, Klaus. *El Conservadurismo*, Revista de Estudios Políticos,
No. 43, Centro de Estudios Cosntitucionales, Madrid, 1985.

*Do Parties Matter? The Impact of Parties in the Key Decisions in the
Political Systems, Government and Oppositions*, volumen 19, No. 1,
Alden Press, Oxford, 1984.

DOCUMENTOS

BAUDRILLARD, Jean. *El Año 2000 no tendrá Lugar*, EL PAIS, Madrid, 13-
12-1985.

CONSEJO DE EUROPA. *Informe sobre el Terrorismo en Europa*, Ministerio
del Interior, Madrid, 1979.

DE VEGA, Pedro. *Socialismo y Neocapitalismo*, mimeo, Madrid, 1985.

GANDHI, Mohandas y otros. *Defensa Armada o Defensa Popular No-
Violenta?*, Orbis, Barcelona, 1985.

HABERMAS, Jürgen. *El Fin de la Utopía*, EL PAIS, Madrid, 9-12-84.

MALAVE, Héctor. *Manifiesto di Maggio*, La Nuova Sinistra Laburista, Bari,
1977.

POLIAKOV, León. *Auschwitz (Documentos y Testimonios del Genocidio
Nazi)*, Orbis, Barcelona, 1985.

SANCHEZ AGESTA, Luis. Documentos Constitucionales y Textos Políticos, Editora Nacional, Madrid, 1982.

SOTELO, Ignacio. El Fiasco del Socialismo Mediterráneo, EL PAIS Madrid, 16-12-1984.

Se terminó de imprimir el mes de octubre
de 1990 en los talleres de Editorial e
Imprenta Desa (R.I. 16521), General
Varela 1577, Lima 5. Perú. Se hicieron
mil ejemplares

PUBLICACIONES RECIENTES

TEOFILO ALTAMIRANO

Los que se fueron. Peruanos en Estados Unidos. 1990. 194 p.

TEODORO HAMPE MARTINEZ

Don Pedro de la Gasca, 1497-1567. Su obra política en España y América.
1989. 426 p.

MAYNARD KONG

Cálculo integral. 1989. 373 p.

Lenguaje ensamblador. Macro Assembler. 1989. 226 p.

JOSE ANTONIO PAYET

La responsabilidad por productos defectuosos. 1990. 2 t. (Biblioteca Para leer el Código Civil, Vol VIII).

FRANKLIN PEASE G. Y.

Del Tawantinsuyu a la Historia del Perú. 1989. 226 p.

MARCIAL RUBIO CORREA

La invalidez del acto jurídico. 1990. 139 p. (Biblioteca Para leer el Código Civil, Vol. IX)

VIOLETA SARA-LAFOSSE, CARMEN CHIRA Y BLANCA FERNANDEZ

Escuela mixta: alumnos y maestros la prefieren. 1989. 141 p.

FERNANDO DE TRAZEGNIES GRANDA, ROGER RODRIGUEZ ITURRI,
CARLOS CARDENAS QUIROS y JOSE ALBERTO GARIBALDI (EDITORES)

La familia en el Derecho peruano. Libro homenaje al Dr. Héctor Cornejo Chávez. 1990. 612 p.

JOSE LUIS RIVAROLA

La formación lingüística de Hispanoamérica. 1990. 254 p.

MARCIAL RUBIO CORREA

La invalidez del acto jurídico. 1990. 139 p. (Biblioteca Para leer el Código Civil, Vol. IX)

DE PROXIMA APARICION

ROCIO CARAVEDO

*Sociolingüística del español
de Lima*

PEDRO DE CIEZA DE LEON

*Crónica del Perú. Cuarta Par-
te. Las guerras civiles. Vol. 1*

CESAR LANDA ARROYO

*Derecho político: Del Gobier-
no y la oposición democrática*

MANUEL M. MARZAL (Editor)

El rostro indio de Dios

ANIBAL QUIROGA LEON
(Compilador)

*Sobre la jurisdicción constitu-
cional*

MARCIAL RUBIO CORREA

*El sistema jurídico (Introduc-
ción al Derecho) 5a. ed. corre-
gida y aumentada*

CELIA WU BRADING

*Manuel Ferreyros y la patria
peruana. Epistolario*

FONDO EDITORIAL

Av. Universitaria, cuadra 18,
San Miguel, Apartado 1761.
Lima, Perú. Tlfs. 626390 y
622540 anexo 220.